BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 3 de Julio de 1928

Año XXXVI. — N.° 10.258

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Clausurando Viceconsulado en Tortosa (España)

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

116. — Vista la nota Nº 255 fecha 7 del actual del Consulado General Argentino en Barcelona,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Tortosa (España) y déjase sin efecto a partir de la fecha, el nombramiento de don José Bau, como Vicecónsul en dicha localidad.

Art. 2º. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Creando un Consulado en Tokío.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928

117. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Créase un Consulado de la República en Tokío (Japón) y trasládase al mismo, al actual Cónsul de tercera clase, auxiliar en Burdeos don Ricardo H. Aramburu.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Cartagena Sr. Tono

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

118. — Vista la nota fecha 10 de Abril último, del Consulado General de la República en Bogotá,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vicecónsul en Cartagena (Colombia) en reemplazo de don Antonio Tono, que falleció, al señor Augusto Tono.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul en Paranaguá Sr. Delfino

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

119. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vicecónsul de la República en Paranaguá (Brasil) al ciudadano Alejandro Bidone Delfino.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria a don Ernesto Matas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 95 -M- 927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Matas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias se comprueba que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m/n.), moneda nacional, a don Ernesto Matas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 107.563).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo —Antonio M. Lynch F. A. Valle

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2229. Dto. Nº 937. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m/n.) moneda nacional, a don Ernesto Matas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 107.563); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José González

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expediente 87 -G- 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias se comprueba que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don José González. Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado No. 100.883).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo establecido por el artículo 20 de la Ley. 11.260 de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires. Enero 23 de 1928, — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2230. — 738. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional a don José González, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado No. 100.883); y oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Victoriano Varas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.

Expediente- 37/50 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victoriano Varas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 34 vta. y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n.) moneda nacional, a don Victoriano Varas Bombero de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado No. 91631).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260. a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.. Pedro Canale — Sago. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Mayo 15 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2231. — Dto. No. 739. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional, de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 104,50 m/n.) moneda nacional, a don Victoriano Varas, Bombero de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado No. 91.631). y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Filiberto Martínez.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 56 -M- 1926, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Filiberto Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 8 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años 7 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta y un (31) año;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dosciéntos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 38 y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199.50 m/n.) moneda nacional a don Filiberto Martínez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado No. 100.895).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Sango. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires. Mayo 11 1928, — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2232. — Dto No. 740. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional a don Filiberto Martínez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 100.895). y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Ramón Gómez Goitía,

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 43 -G- 1927, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Gómez Goitía, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiado;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiun pesos con cuarenta y un centavos ($ 321,41 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 24 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 21 de 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 305,34 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Gómez Goitía, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 111.776).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires. Mayo 11 1928, — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2233. — Dto No. 741. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional, de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de tresciento cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 305,34 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Gómez Goitía, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 111.776) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Delfín María Romero.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928,

Vistas estas actuaciones promovidas por don Delfín María Romero solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.), moneda nacional, a don Delfín María Romero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 113.898).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos —Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Marzo 11 de 1928 Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2234. — 742. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ún pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional. a don Delfín María Romero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 113.898), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Figueira.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 41 -F- 1927, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Figueira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional a don Antonio Figueira, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 101.585).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Mayo 18 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

2235. — Dto. No. 713. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Mayo 2 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Figueira, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 101.585). y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Ricardo del Barco

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 38 — D — 1927.— Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ricardo del Barco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m/n.) moneda nacional, a don José Ricardo del Barco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 108397).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

2236. — 714. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a don José Ricardo del Barco, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 108397), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Desiderio Alvarez

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 2 — A — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Desiderio Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de senrvicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m/n.) moneda nacional, a don Desiderio Alvarez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 107592).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

2237. — 715. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional, a don Desiderio Alvarez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 107592), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Adolfo Galván

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Exp. 71 — G — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Galván, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a don Adolfo Galván, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiado N.o 101958).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

2238. — 716. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,00 m/n.) moneda nacional, a don Adolfo Galván, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 101958), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Horacio A. Oviedo

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.

Exp. 8 — O — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio A. Oviedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintitrés pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 323,52 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 307,34 m/n.) moneda nacional, a don Horacio A. Oviedo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 112751).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

2239. — 717. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 307,43 m/n.) moneda nacional, a don Horacio A. Oviedo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 112751), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Alfredo Bartolomé Scaramella

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.

Exp. 57 — S — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Bartolomé Scaramella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con ochenta y tres centavos (pesos 190,83 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 181.29 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Bartolomé Scaramella, Cabo 1.o de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.o 32.410).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

2240. — 718. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 181,29 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Bartolomé Scaramella, Cabo 1.o de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.o 32.410); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Avelino Fernández

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.
Exp. 31 — F. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Avelino Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que los servicios no conformados por la repartición respectiva se computa en virtud de estar acreditados por la Contaduría General y comprobarse la imposibilidad de la justificación;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n. moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.), moneda nacional, a Avelino Fernández, Gendarme de la Gobernación del Chaco. (Afiliado Nº 86.470).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2241. — 719 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Avelino Fernández, Gendarme de la Gobernación del Chaco. Afiliado No. 86.470), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Francisco Siares

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.
Exp. 53 — S — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Siares, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos dos pesos con cincuenta centavos ($ 202,50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 192.37 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Siares, Sargento 2.º del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.º 32.229).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2242. — 720. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 192,37 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Siares, Sargento 2.º del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.º 32.229), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Nicolás Racciatti

Exp. 94 — R — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Racciatti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 3 meses y 10 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada y Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 11.110 y 50 de la 10.650;
Que de los servicios prestados, 16 años, 5 meses y 7 días, corresponden a funciones privilegiadadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, aumentándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta y dos (32) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con los artículos 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, para ser integrados a las Cajas de Empresas Particulares y de Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 21 de la 11.260, 54 de la 11.110 y 50 de la 10.650, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Racciatti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 101.893).
2.º — Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares y de Empleados Ferroviarios, para que se sirvan prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la Jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con los artículos 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. J. B. Bribio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. señor:
La Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, en casos como el presente, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2243. — 721. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Racciatti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 101.890), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Felipe Delescabe

Buenos Aires, Marzo 14 de 1928.
Exp. 10 — D — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Delescabe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Felipe Delescabe, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 102.641).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2244. — 722. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Felipe Delescabe, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 102.641, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña María Esther Micheli

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.
Exp. 69 — M — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Esther Micheli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a doña María Esther Micheli, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.º 101.776).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2245. — 723. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a doña María Esther Micheli, Empleada de la Dirección General de

Correos y Telégrafos. (Afiliada número 101.776), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Aníbal R. Avila.

Buenos Aires, Enero 23 de 1928.

Expediente 52.93—A—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aníbal R. Avila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 8 meses y 22 días de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central de Córdoba, Central Argentino y Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados, 15 años, 4 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado realizándose en tal forma una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 32.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171.00 m/n.), a don Aníbal R. Avila, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.º 113.916).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de su importe y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley 11.308 no corresponde en estos casos formular el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que creo que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, marzo 23 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2245. — D. N.º 724. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171.00 m/n.), a don Aníbal R. Avila, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 113.916), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Felipe Hormaeche.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

Expediente 18—H—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Hormaeche solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 5 meses y 23 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que de acuerdo con lo resuelto por Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor del peticionante 3 meses y 5 días de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m/n.), a don Felipe Hormaeche, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 107.460).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2247. — D. N.º 725. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de febrero del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m/n.), a don Felipe Hormaeche, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 107.460), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Montes

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expediente 39—M—1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Montes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 5 meses y [illegible] días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 7 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.230;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m/n.), a don José Montes, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 91.213).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, enero 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2248. — D. N.º 726. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m/n.), a don José Montes, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 91.213), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Fausto J. E. Gullas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expediente 102—G—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fausto José Ernesto Gullas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 25.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m/n.), a don Fausto José Ernesto Gullas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 94.953).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, enero 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2249. — D. N.º 727. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m/n.) a don Fausto José Ernesto Gullas, Empleado de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 94.953), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Asencio Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927.

Expediente 47—S—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Asencio Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios comprendiendo los prestados en la All America Cables Inc., cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152.00 m/n.), a don Asencio Sánchez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 107.505).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110 con el 10 % de su importe. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, febrero 10 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2250. — D. N.º 728. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Asencio Sánchez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 107.505), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Pablo Gómez.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 59—G—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Pablo Gómez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 111.510).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, marzFo 14 de 1928. — Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2251. — D. N.º 729. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don Pablo Gómez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 111.510), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Francisco P. Tripodi.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 3—T—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Pablo Tripodi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional (pesos 233,05 m/n.), a don Francisco Pablo Tripodi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 96.069).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, marzo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2252. — D. N.º 730. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 233,05 m/n.), a don Francisco Pablo Tripodi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 93.069), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Esteban I. Atencio.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 77—A—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Ignacio Atencio, solicitando acojerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos, moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.2 0, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Esteban Ignacio Atencio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 107.727).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 18 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2253. — D. N.º 731. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Esteban Ignacio Atencio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 107.727), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Ordóñez.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 16—O—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ordóñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 9 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 4 años, tres meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo de los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don José Ordóñez, Ordenanza de la Policía de la Capital (Afiliado N.º 30.557).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2254. — D. N.º 732. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m/n.), a don José Ordóñez, Ordenanza de la Policía de la Capital (Afiliado N.º 30.557), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Manuel San Pedro.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 4—S—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel San Pedro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 207,28 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción a los que se mencionan a fs. 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.230;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 196,92 m/n.), a don Manuel San Pedro, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 99.913).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 14 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2255. — D. N.º 733. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 196,92 m/n.), a don Manuel San Pedro, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 99.913), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Minoli.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expediente 97—M—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Minoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 199,50 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 189.53 m/n.), a don José Minoli Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 111.863).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2256. — D. N.o 734. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 189,53 m/n.), a don José Minoli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 111.863), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Eugenio Pueblas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928.

Expediente 55—P—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio Pueblas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 245,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232.75 m/n.), a don Eugenio Pueblas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 103.473).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, abril 3 de 1928. — Vicente F. Lóqez.

Buenos Aires, junio 18 de 1928.

2257. — D. N.o 735. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232,75 m/n.), a don Eugenio Pueblas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 106.473), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Angel Toranzo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Toranzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 11 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 196.50 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 16 vta., y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.230;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 186,68 m/n.), a don Angel Toranzo. Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado N.o 33.316).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, mayo 14 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires junio 18 de 1928.

2258. — D. N.o 736. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 186,68 m/n.), a don Angel Toranzo, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado N.o 33.316), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Ignacio Ramón Peralta.

Buenos Aires, Enero 2 de 1928.

Expediente 23—P—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Ramón Peralta, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y cinco días de servicios, comprendiendo los prestado en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados, 18 años, 2 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiadas que, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al solicitante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 % del importe de la jubilación, y formuládose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 30 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n.), a don Ignacio Ramón Peralta, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.o 38.114).

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de su importe y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, febrero 3 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2259. — D. N.o 743. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171.00 m/n.), a don Ignacio Ramón Peralta, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.o 38.114), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Petrona González

Buenos Aires, Febrero 18 de 1923.

Expediente 122—G—19926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.), moneda nacional a doña Petrona González, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada N.o 109.969)

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Marzo 3 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Junio 19 de 1923.

2260. — 744. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171,00 m/n.) moneda nacional, a doña Petrona González, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliada N.o 109.969), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Leopoldo Adilardi

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1927.

Expediente 2781—A—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leopoldo Adilardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 1 mes y 23 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.) moneda nacional, a don Leopoldo Adilardi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 94.410).

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 % del importe de la jubilación, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2261. — 745. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.) moneda nacional, a don Leopoldo Adilardi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 94.410), y oído al señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Gualberto Barraza

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Expediente 36—B—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gualberto Barraza solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.) moneda nacional, a don Gualberto Barraza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 107.075).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2262. — 746. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.) moneda nacional, a don Gualberto Barraza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.o 107.075), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Braulio V. Pedernera

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expediente 69—P—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Braulio Victoriano Pedernera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 4 meses de servicios en la Administración Nacional de los cuales 23 años, 3 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m/n.) moneda nacional, a don Braulio Victoriano Pedernera, Cabo de la Policía de la Capital, (Afiliado número 36.844).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2263. — 747. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m/n.) moneda nacional, a don Braulio Victoriano Pedernera, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado N.o 36.844) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Lucas Castro Becerra

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927.

Expediente 95—C—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lucas Castro Becerra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y,

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados:

Que los servicios no certificados por la repartición respectiva se computan, en virtud de haberlos comprobado la Contaduría General de la Nación y estar justificada la imposibilidad de la doble acreditación:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 289.48 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11260:

De conformidad con las constancias de autos y fojas 27 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cinco pesos con un centavo ($ 275.01 m/n.) moneda nacional, a don Lucas Castro Becerra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 112.272).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2264. — 748. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con un centavo ($ 275.01 m/n.) moneda nacional, a don Lucas Castro Becerra Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 112.272) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Tomás Vidal

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.

Expediente 32—V—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Vidal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 10 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 11 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don Tomás Vidal, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 100.374).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2265. — 749. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don Tomás Vidal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

Considerando:

Que la exoneración sufrida el 23 de febrero de 1901, no está comprendida dentro de las disposiciones del artículo 37 de la Ley 4349 por cuyos motivos son computables los servicios anteriores a esa fecha y no por la circunstancia invocada de haber sido reincorporado a la Administración Nacional;

Por ésto de conformidad con lo resuelto en el caso de la sucesión de don Liborio Pantaleón Suárez y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Jesús Trigo

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expediente 18—T—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jesus Trigo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilacion ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don Jesus Trigo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 111.155).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 21 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2266. — 750. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don Jesús Trigo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 111.155), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José L. Pereyra

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expediente 2—P—928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José L. Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintitrés pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 323,79 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con sesenta centavos ($ 307,60 m/n.) moneda nacional, a don José L. Pereyra Empleado de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.º 95.546).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 21 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2267. — 751. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con sesenta centavos ($ 307,60 m/n.) moneda nacional a don José L. Pereyra, Empleado de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 95.546), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don David Garbarino

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Expediente 9—G—1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don David Garbarino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 34 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.250;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don David Garbarino, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 95.830).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 21 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2268. — 752. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don David Garbarino, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.º 95.830), y oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Galasso

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 9—G—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Galasso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados,

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Galasso, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 25.192).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 21 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2269. — 753. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Galasso, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 25.192), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Facundo Lozano

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 10—L—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Facundo Lozano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 2[illegible] años, 11 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años, 10 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.250;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,00 m/n.) moneda nacional a don Facundo Lozano, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado número 39379).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 21 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.250, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2270. — 754. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos 171,00 m/n.) moneda nacional, a don Facundo Lozano, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado número 39.379), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José María Gómez

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expediente 7—G—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren

a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.) moneda nacional, a don José María Gómez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 101.871).

2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 2 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2271. — 755. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,00 m/n.) moneda nacional, a don José María Gómez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 101.871), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Blas Tedesco

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 5—T—23. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Blas Tedesco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.250;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.) moneda nacional, a don Blas Tedesco, Agente de Investigaciones de 2a. de la Policía de la Capital (Afiliado N.o 31.522).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.250, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2272. — 756. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don Blas Tedesco, Agente de Investigaciones de 2a. de la Policía de la Capital, (Afiliado N.o 31.522), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Miguel Santiago Araque

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expediente 12—A—27. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Santiago Araque, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre, con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, incluyendo 5 meses y 20 días de licencia gozada mientras cumplía el servicio militar.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 246,48 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.250;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con diez y seis centavos (pesos 234,16 m/n.) moneda nacional a don Miguel Santiago Araque, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado número 103.759).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 2 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.250, a razón del 3 % mensual de la misma — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2273. — 757. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 234,16 m/n.) moneda nacional a don Miguel Sandiago Araque, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.o 103.759), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Modificando tres decretos que autorizan la ejecución de algunos trabajos finales en las dos cuadras dobles para tropa del Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1035. — Visto este expediente, (I. 380/23 corresponde 181, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita sea subsanada la omisión producida en el artículo 3o, de los Decretos de fechas 19, 20 y 19 de Julio de 1927, (B.B. M.M. Nos. 7691, y 7695, y 7694), respectivamente, aprobatorios de varios trabajos finales, efectuados, en las «dos cuadras dobles de tropa», del Cuartel de Infantería, en construcción en la Ciudad de Santa Fe, los que autorizan fondos para una cuadra, debiendo ser para ambas atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase en la siguiente forma, el artículo 3o, del Decreto de fecha 19 de Julio de 1927, (B. M. No. 7694), que autoriza la ejecución de algunos trabajos finales detallados en la «planilla presupuesto A», y con destino a las «dos cuadras dobles de tropa», del Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Santa Fe: «la suma de $ 4.036,02 m/n., a que asciende el monto de dichas obras de ambas cuadras incluído ya el 10 % para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros se imputará al Anexo L. Inciso 1o Item 5. Partida 1 del Presupuesto del año 1925.»

Art. 2o. — Modifícase en la siguiente forma, el Decreto de fecha 20 de Julio de 1927, (B. M. No 7695) que autoriza también la ejecución de algunos trabajos finales detallados en la «planilla-presupuesto C.» de las mismas cuadras:

«La suma de $ 11.278,60 m/n. a que asciende el monto de dichas obras de ambas cuadras, incluído ya el 10 % para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, se imputará al Anexo L. Inciso 1. Item 5, Partida 1 del Presupuesto del año 1925»,

Art. 3o — Modifícase en la forma siguiente, el Decreto de fecha 19 de Julio de 1927, (B. M. No. 7691) que tambien autoriza la ejecución de algunos trabajos finales, detallados en la «planilla-presupuesto B», en las mismas cuadras:

«La suma de $ 939,00 m/n., a que asciende, el monto de dichas obras de ambas cuadras, incluído ya el 10 % para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, se imputará al Anexo L. Inciso 1. Item 5, Partida 1 del Presupuesto del año 1925».

Art. 4o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte. dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio referente a la ejecución de los trabajos adicionales en las instalaciones eléctricas del pabellón Consultorios Externos del Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1036. — Visto este expediente, (H. 1000/25 corresponde 531, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el «acta-convenio», que ha subscripto con el señor empresario Fernando Hinz, adjudicatario de las «instalaciones eléctricas y pararrayos», del edificio «Consultorios Externos», del Hospital Militar Central, (contrato de fecha 8 de Abril de 1927, y acta-convenio de fecha 23 de Septiembre ppdo. aprobados por SS. DD. de fecha 21 de Abril y 1o. de Octubre del año 1927 B.B. M.M. Nos. 7621 y 7756 como así también el S. D. de fecha 17 de Octubre ppdo. B. M. No. 7763, por el cual se reconoce el señor Fernando Hinz, como empresario de las obras en lugar de los señores Hinz Hnos., a quien le fué adjudicada la obra), referente a la ejecución de de las «trabajos adicionales en las instalaciones eléctricas» de referencia atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el «acta convenio» subscripta con fecha 23 de Mayo del año en curso, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Fernando Hinz, referente a la «ejecución de los trabajos adicionales en las instalaciones eléctricas», del pabellón «Consultorio Externos», del Hospital Militar Central.

Art. 2o — La suma de $ 1.603,00 m/n., precio único y global, por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 60,00 m/n., que es el monto de las presentes demasías formará la cantidad de $ 1.663,00 moneda nacional.

Art. 3o — La suma de $ 60,60 m/n., importe de los trabajos, acrecida en $ 6.60 m/n., (10 %) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 66.00 m/n., que se imputará al Anexo L. Inciso 1, Item 5. Partida 6 del Presupuesto del año 1925.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a, Parte. dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando varias obras a ejecutarse en la Escuela y Tropas de comunicaciones en El Palomar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1037. — Visto este expediente, (E. 896, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la correspondiente autorización, para que por administración, licitación privada o en la forma que mejor convenga proceda la Dirección de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, en «El Palomar», a la ejecución de las «obras sanitarias, de electricidad y agua, en los galpones» de la citada Escuela, y

Considerando:

1o Que disponiendo dicho Instituto de personal y de varios materiales para la ejecución de las mencionadas obras, puede accederse al pedido formulado, para proceder en la forma que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o — Autorízase a la Dirección de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, en «El Palomar» para que por administración, licitación privada o en la forma que mejor convenga, proceda a la ejecución de las «obras sanitarias, de electricidad y agua, en los galpones», de la citada Escuela.

Art. 2o — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los mencionados trabajos.

Art. 3o — La suma de $ 4.320,00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 432,00 m/n., (10 %) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, y que forma la cantidad de $ 4.752,00 m/n. se imputará al Anexo L, Inciso 1o Item 5. Partida 7 del Presupuesto del año 1926.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte. dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando varias obras a ejecutarse en la Escuela y Tropas de comunicaciones en El Palomar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928

1038. — Visto este expediente, (E. 896, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la correspondiente autorización, para que por administración, licitación privada o en la forma que mejor convenga, proceda la Dirección de la

Escuela y Tropas de Comunicaciones en «El Palomar», a la ejecución de las obras de «pisos de mosaicos para los galpones», de la citada Escuela, y

Considerando:

1º. Que disponiendo dicho Instituto de personal y de varios materiales para la ejecución de las mencionadas obras, puede accederse al pedido formulado, para proceder en la forma que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección de la Escuela y Tropas de Comunicaciones en «El Palomar» para que por administración, licitación privada o en la forma que mejor convenga, proceda a la ejecución de las «obras de pisos de mosaicos para los galpones» de la citada Escuela.

Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los mencionados trabajos.

Art. 3º. — La suma de $ 4.646,00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 464,00 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, y que forma la cantidad de $ 5.110,60 m/n. se imputará al Anexo L. Inciso 1º. Item 5, Partida 7 del Presupuesto del año 1926,

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.

1039.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Jefe del Regimiento Nº. 6 de Caballería, al Teniente Coronel don Alberto Linch de la Dirección de Remonta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1040. — Vista la propuesta que antecede, expediente G. Nº. 11.821 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Superior de Guerra:

Profesor titular de Historia Militar del Curso I B., al actual Profesor suplente, Teniente Coronel don Roberto Bosch, del referido Instituto, en reemplazo del Teniente Coronel don Gustavo de Olazábal, con imputación a la Partida Nº. 40, Item 4º Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente.

Profesor suplente de Historia Militar en el Curso I B., al actual Profesor titular de misma, Teniente Coronel don Gustavo de Olazábal.

Profesor suplente de Historia Militar en el Curso I A., al Mayor don Emilio Faccioni, sin perjuicio de sus actuales funciones y manteniendo su actual situación de revista.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1041. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Ingenieros, expediente G. Nº, 15.074, (D. G. P.), y existiendo vacante.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º, — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Ingenieros al Teniente Coronel Retirado don Carlos P. González.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía y nombramiento:

Buenos Aires, Junio 12 de 1928,

1042. — Visto el adjunto expediente (letra C. Nº, 13.861, D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante: En la Escuela Superior de Guerra: (Inciso 4º Item 1, Partida 7), al litógrafo impresor Benito A. Mutis.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Cayetano Victorio Chiappe (C. 1903, D. M. 4, M. 469.637)

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese,

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928,

1043. — Visto este expediente, (C 2095 corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que eleva la renuncia de un empleado, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Inspector de 2ª, de la Dirección General de Ingenieros, Alberto Corbani Clase 1900, Matrícula 229,740, D. M. Nº, 2, con anterioridad al 4 del corriente, fecha en que dejó de prestar sus servicios.

Art. 2º — Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª, Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, Junio 12 de 1928

1044. — Vista la nota I. 785, del Instituto Geográfico Militar,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Instituto Geográfico Militar, Auxiliar al ciudadano don Juan Pedro González Cané. (C. 1902, M. 488.910, D. M. 4), con la remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325,00 m/n.), con imputación al Inciso 1, Item 6, Partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente, mientras dure la licencia concedida al Auxiliar don Luis Hermida, (B. M. 7948, 1ª Parte), a partir del día 29 de Mayo ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª, Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar, y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

1045. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº. 6989, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 13 de Mayo del corriente año, al músico solista Donato Antonio Caccavella, Clase 1876, D. M. Nº. 1, Matrícula Nº. 0.009.385, del Regimiento Nº. 1 de Infantería «Patricios», con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años y tres días.

Art. 2º. — Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª, Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

1046. — Vista la solicitud que antecede, expediente, A. Nº 11.144, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 15 de Agosto del corriente año, al Cabo 1º, Julio Ante Clase 1890, D. M. Nº. 21, Matrícula 1.426,631, del Regimiento Nº. 5 de Infantería de Línea, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de su servicios simples aprobados a diez y siete años y cuatro días.

Art. 2º. — Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1047. — Vista la solicitud que antecede, expediente O. 14.653, Cde. 1, (D G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º .— Concédese autorización para ausentarse a Europa, por seis meses, en uso de licencia, al Teniente Coronel don Gustavo de Olazábal, de la Escuela Superior de Guerra, quien deberá designar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª, Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1048. — Visto el expediente S. Nº. 12.792, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 23 de Abril del corriente año, la pensión mensual de ($ 650.00 m/n.), seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel «Guerrero del Paraguay», D. Juan Lucio Somoza, a su hija legítima y soltera, María Trinidad Somoza.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1049. — Visto el expediente A. Nº. 12.403, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 15 de Abril del corriente año, la pensión mensual de ($ 78.75 m/n.) setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Subteniente D. Eduardo Aceti, a su viuda doña Rosa Cirelli de Aceti.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento de Comunicaciones Militares. — Se aprueba el Folleto 2, b) Servicio de las redes telegráficas y telefónicas de campaña.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1050. — Visto el expediente D. T. C, 12.928, (N. 553/51) de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase con carácter Público-Provisional, el folleto 2 del Reglamento de Comunicaciones Militares: Servicio de Comunicaciones Alámbricas. b) Servicio de las redes telegráficas y telefónicas en campaña.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Guerra, se dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando un acta-convenio relativa a la no ejecución de unas obras y a la ejecución de otras en la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1051. — Visto el presente expediente, E. 996/26, corresponde 16, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación, el acta-convenio celebrada por el señor Pedro Biasca, adjudicatario de las obras de reparaciones de techos y cielo-rasos, en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Guerra, (contrato de fecha 15 de Julio de 1927, aprobado por Decreto de fecha 18 del mismo mes y año, B. M. 7693), y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el acta-convenio celebrada con fecha 2 de Junio de 1928, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pedro Biasca, adjudicatario de las obras de reparaciones de techos y cielo-rasos, en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Guerra, relativas a la no reconstrucción del techo de un local, y a la reconstrucción del techo de dos locales, construcción de cielo-rrasos, en otros dos, construcción de muros de carga y cambio de un tramo de canaleta de desagüe.

Art. 2º. — Con motivo de las obras autorizadas por el artículo precedente, cuyo costo es de $ 494.51 m/n., el importe del monto total contratado, convenido con el citado empresario en $ 11.935.89 m/n., auméntase a $ 12.430.40 m/n., (doce mil cuatrocientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Art. 3º. — La suma de $ 494.51 m/n, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 49.45 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, por pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., todo lo que hace un total de $ 543.96 m/n., (quinientos cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 1, del Presupuesto de 1925, de conformidad al Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Noviembre de 1927, inserto en los B. B. M.M. 7801 y 7810, (imprevistos autorizados para las precitadas obras, por Decreto de fecha 8 de Julio de 1927, B, M. 7686).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése el Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Aumentando la asignación para pago de alquiler y gastos generales que tiene fijada el Distrito Militar Nº. 53.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

1052. — Visto el expediente letra D. 13.167, y la Superior Resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, expediente letra D. 31.165, en que el señor Comandante de la 5a. División de Ejército, comunica que parte del edificio de propiedad del Ministerio de Guerra, sito en la Ciudad de Catamarca, se ha derrumbado, estando dicha propiedad arrendada al señor Octavio Caro, en la suma de $ 120.00 m/n., mensuales, importe que percibía el señor Jefe del Distrito Mi-

litar Nº. 53, para sufragar el alquiler donde funcionan las oficinas del mismo, y

Considerando:

Que no es conveniente la reparación de este edificio, dado su estado ruinoso, y no contándose por ahora con fondos asignados para construir un nuevo local, y habiendo vencido el día 5 de Abril del corriente año, el arrendamiento de la propiedad antes citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — A partir del 5 de Abril del corriente año, auméntase $ 120.00 m/n., (ciento veinte pesos moneda nacional), la asignación que tiene fijada, con destino a atender alquiler y gastos generales, el Distrito Militar Nº. 53.

Art. 2º. — Impútese el inciso 2, ítem 3 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y para su cumplimiento pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1053. — Por razones del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Jefe del Distrito Militar, Nº. 1, (Capital), al Teniente Coronel D. Carlos M. Zavala, de la Dirección General del Personal.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dese al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1054. — Visto el adjunto expediente, (letra D. Nº. 15.255, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptese la renuncia presentada por el siguiente empleado: Del Estado Mayor General del Ejército: (inciso 1º, ítem 4, partida 15), Escribiente Rodolfo Baade, con anterioridad del 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Luis Robustiano Debatte, (C. 1898, D. M. 1, M. 29,882);

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1055. — Visto este expediente, (D. 2038, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita el nombramiento de empleados, y habiendo los causantes llenado los requisitos en el (R. R. M. 61), de fecha 13 de Enero de 1926, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Ingeniero Inspector de 2a, al Ingeniero Enrique Gotelli, Clase 1902, Matrícula 0.038.919, D. M. Nº. 1, con la asignación de $ 452.00 m/n. mensuales.

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo, en calidad de Técnico Ayudante de 1a. al señor Ingeniero Civil Alfredo G. Strassburger, Clase 1901, Matrícula 524.186, D. M. Nº. 4 con la asignación de $ 400.00 m/n., mensuales.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a los fondos provenientes del 10 o/o que para gastos de inspección, contralor, etc., tiene a su cargo la expresada Dirección General de Ingenieros, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º. — Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1a. Parte

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1056. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. Nº. 14.614, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por el término de un año, la licencia que tiene acordada para residir en Italia, a la pensionista Valentina P. Gómez.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1057. — Visto el expediente P. Nº. 9180, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, y artículo 26, I, 2º. párrafo de la Reglamentación General de Pensiones, concédese, con anterioridad del 24 de Febrero del corriente año, la pensión mensual de ($ 191.40 m/n.) ciento noventa y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido en retiro el Capitán D. Oscar J. Pabón, a su viuda doña Elvira Correa de Pabón, y a sus hijos menores Sara y Oscar Alfredo Antonio Pabón.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1058. — Visto el expediente S. Nº. 6693, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acumulése a favor de las pensionistas militares, señora Elena Foz de Sánchez y señorita Paulina Sánchez Galjay, la parte de pensión que percibía la pensionista militar señorita Lucila Teodosia Sánchez Foz, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndoseles liquidar a aquéllas, la pensión mensual de ($ 95.20 m/n.) noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, de conformidad, con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1a. Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

1059. — Vista la presente solicitud de indulto y conmutación de pena, formulada por el penado José Vilarreal, (C. 1898 D. M. 1, M. 0.003958) de la Penitenciaría Nacional. (Exp. V. Nº. 13.750/928, D. G. P). (V. Nº 193/926, Corresponde 8º. IV División, D. G. P.), Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

1060. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el ex Cabo 1º. Luis Bernabé Lockett. (C. 1901, D. M. 36, M. 3 923 236). perteneciente a la Isla Martín García, (Exp. L. Nº. 13.504/928, D. G. P). (L. Nº 1039/927, corresponde 6º. IV División, D. G. P). Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Agricultura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Alvaro Gimeno, por la tierra de que se trata

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928.

732. — Exp. 50419. 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1925 se concedió en venta al señor Alvaro Gimeno, la fracción Nord-Este del solar C. de la manzana Nº. 23 del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha fracción; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Alvaro Gimeno, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este del solar C. de la manzana Nº. 23 del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor de doña Corsina Espisua de Pugni, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928.

733. — Exp. 96363 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1924, se concedieron en venta a doña Corsina Espisua de Pugni, las fracciones Norte y ángulo Sud-Oeste del solar B, de la manzana Nº. 184 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha fracción; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por doña Corsina Espisua de Pugni, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones Norte y ángulo Sud-Oeste del solar B, de la manzana Nº. 184 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Ambrosio Martínez Salazar, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928.

734. — Exp. 96329. 1928, — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Octubre de 1913, se concedió en venta al señor Ambrosio Martínez Salazar, el solar A, de la manzana Nº. 51 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Ambrosio Martínez Salazar, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A de la manzana Nº. 51 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Jorge Lombardich, por la tierra de que se trata

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928.

735. — Exp. 48756 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha Octubre 15 de 1926, se concedieron en venta al señor Jorge Lombardich, el solar Nº 2 y la mitad Este del solar Nº. 3 manzana 21 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, de conformidad con la Ley 4167, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha fracción; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por el señor Jorge Lombardich, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, en el solar Nº. 2 y mitad Este del solar Nº. 3 de la manzana Nº. 21 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Juan Mario Cazaux, por la tierra de que se trata

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

736. — Exp. — 95914. 1928, — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Febrero de 1925, se concedió en venta al señor Juan Mario Cazaux, la quinta Nº. 141 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicha quinta, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Juan Mario Cazaux, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios,

en la quinta N°. 141 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Julio Nemeth, por la tierra de que se trata

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

737. — Exp. 96142 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1924, se concedió en venta al señor Julio Nemeth, los solares C y D. de la manzana N°. 102 del Pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dichos solares, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárasne cumplidas por don Julio Nemeth, las obligaciones impuestas por la Ley N°. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares, C y D. de la manzana N°. 102 del Pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Salvatore Merlino por la tierra de que se trata

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

738. — Exp. 96331 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Abril de 1926, se concedió en venta al señor Rinaldi Merlino Salvatore, la mitad Sud del solar C. de la manzana N°. 67 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, y habiendo sido satisfecho el precio de dicha tierra, debe extenderse el título de propiedad respectivo a nombre de Salvatore Merlino, que así resulta ser el verdadero nombre y apellido del concesionario (fs. 43); atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Salvatore Merlino, las obligaciones impuestas por la Ley N°. 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud del solar C. de la manzana N° 67 del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Fernando Erxilapé, por la tierra de que se trata

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

739. — Exp. 95193 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1927 se concedió en venta al señor Fernando Erxilapé, el solar F, de la manzana N°. 31 del Pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Fernando Erxilapé, las obligaciones impuestas por la Ley N°. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar F, de la manzana N°. 31 del Pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dic. de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Armindo Rodríguez de Olivera, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

740. — Expediente 9182 —1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Junio de 1925, se concedió en venta al Sr. Armindo Rodríguez de Olivera, el lote agrícola N.° 79 de la Sección Sud de la Colonia Picada San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de dicho lote; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por don Armindo Rodríguez de Olivera las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote agrícola N.° 79 de la Sección Sud de la Colonia Picada San Javier a Cerro-Corá en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto el contrato celebrado a favor del señor Juan Valenzuela para el arrendamiento de la tierra de que se trata, debiendo la Dirección General de Tierras extender un nuevo a favor del señor Antonio Brizic Carmedic por la tierra que se menciona y a favor de la sucesión de don Antonio Llaneras por el ángulo N. O. lote 8.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

741. — Expediente 95819—1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 19 de noviembre de 1919, se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que extendiera en las condiciones y precio que regían en aquella oportunidad a favor de don Juan Valenzuela y Antonio Llaneras, contrato de arrendamiento por el lote 8 y 2.500 hectáreas en la legua Sud-Oeste del lote N.° 9 al primero, y 7.500 hectáreas ubicadas en el resto del lote N.° 9 a don Antonio Llaneros, todos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre:

Que por Decreto de fecha 30 de septiembre de 1922 se aprobó el contrato celebrado con el señor Juan Valenzuela no haciéndose lo propio con el señor Llaneros, por cuanto había fallecido:

Que consta a fs. 227, que el señor Jual Valenzuela cedió el 3 de marzo de 1920, es decir con anterioridad a la aprobación del contrato hecha en 1922 las mejoras y haciendas de su propiedad ubicadas en la tierra que se le acordó en arrendamiento a los señores Antonio y Nicolás Brizic, que resultan llamarse Nicolás Brizic Siplcic y Antonio Brizic Carmedic y en la escritura que corre agregada a fs. 233, el primero de los nombrados enajena al segundo los derechos que le pudieran corresponder, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que la Sucesión Llaneras sigue en la explotación de la tierra por lo que no existe inconveniente en autorizar se formule a su favor contrato de arrendamiento de acuerdo al precio y condiciones vigentes por la mitad Este del lote N.° 9, en virtud de que consta a fs. 255 que por mutuo acuerdo con el señor Brizic éste queda con la legua Nord-Oeste del lote N.° 9:

Que con respecto al señor Brizic tratándose de un ocupante personal (fs. 257), puede igualmente autorizarse a que se extienda a su nombre contrato de arrendamiento por el lote N.° 8 y ángulos Nord-Oeste y Sud-Oeste del lote 9 anulándose el contrato que por aquel lote se aprobó el 30 de septiembre de 1922, toda vez que la cesión hecha por Valenzuela a favor de los señores Antonio y Nicolás Brizic lo fué con mucha anterioridad al decreto que se cita: atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto el Decreto de 30 de septiembre de 1922, en la parte que aprobó el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Juan Valenzuela en virtud del cual se le acordó en arrendamiento el lote N.° 8 y ángulo Sud-Oeste del lote N.° 9 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre debiendo la Dirección General referida extender un nuevo contrato de arrendamiento, en las condiciones y precio vigentes, a favor del señor Antonio Brizic Carmedic, por la tierra de que se trata y el ángulo Nord-Oeste del lote N.° 8, y a favor de la Sucesión de don Antonio Llaneros en las mismas condiciones que el anterior, previa contestación de las preguntas 6 9, 11 y 13 del cuestionario agregado a fs. 209, para dejar llenados los requisitos del Decreto de 27 de octubre de 1921, y si no hubiera observación que formular, por la mitad Este del lote N.° 9, quedando en consecuencia sin efecto la resolución de fecha 19 de noviembre de 1919 — La recordada Repartición exigirá se abone la ocupación atrasada que se adeuda y el cumplimiento de los demás requisitos en vigor, y vuelva este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 2°. — Comuníquese publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Destinando para ser ocupada para Matadero y Cementerio la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

742. — Expediente 6004—1927. — Visto este expediente del que resulta.

Que por Decreto del 1°. de septiembre de 1927, se destinó a ser ocupada para matadero público y cementerio la fracción D. del lote N.° 37 de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, que figuraba reservada por Decreto de 3 de septiembre de 1906 para edificios públicos, y de lo informado por la Gobernación del Territorio referido, resulta que es más apropiada a los fines de que se trata la fracción C. del lote 38 de de esa Colonia, que figura igualmente reservada con el mismo objeto por Decreto de 19 de septiembre de 1906, no existiendo inconveniente en acceder al cambio de destino que se gestiona;

Que la fracción D. del lote 37 se halla ocupada por doña Encarnación Caballero, siendo equitativo que la Dirección General de Tierras contemple su situación en razón de las mejoras y cultivos arraigados, a cuyo efecto debe fijársele a esa tierra precio de enajenación y dejarse sin efecto la reserva; atento lo informado por la mencionada Dirección General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Destínase a ser ocupada por matadero y cementerio la fracción C. del lote 38 de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones quedando en consecuencia, sin efecto el Decreto de 1°. de septiembre de 1927, que hacía lo propio con respecto a la fracción D del lote N.° 37.

Art. 2°. — Déjase sin efecto el Decreto de 19 de septiembre de 1906, que reservó la fracción C del lote 38 para edificios públicos, y fíjase en veinte pesos moneda nacional la hectárea el precio de enajenación, debiendo la Dirección General de Tierras, contemplar la situación de doña Encarnación Caballero, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Federico Lüth para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

743. — Expediente 55603—1927 — Visto este expediente con el que la Dirección General de Tierras eleva el contrato que en virtud de la resolución de 16 de noviembre ppdo (fs. 9) ha celebrado con don Federico Lüth quien se constituye en arrendatario de la superficie de 10.030 hectáreas, que forma el lote 10 de la fracción B de la Sección XI del Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por la mencionada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras con don Federico Lüth, a quien se concede en arrendamiento en las condiciones y por el precio vigentes, la superficie de diez mil treinta hectáreas que constituye el lote 10 de la fracción B de la Sección XI del Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Augusto Zbinden para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires Mayo 29 de 1928.

744. — Expediente 53811—1927. — Resultando de este expediente:

Que en virtud de la resolución de 14 de diciembre ppdo. (fs. 233), la Dirección General de Tierras ha celebrado con don Augusto Zbinden un contrato por el cual el nombrado señor se constituye en arrendatario de los lotes 9 y 12 y partes Este de los lotes 14 y 15, todos de la Sección D de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, contrato que corre agregado a fs. 237 y corresponde sea aprobado:

Que de fs. 133 a 141 corre la diligencia de mensura de los lotes 9 y 12 aludidos, operación que fué practicada por el Agrimensor don Adolfo Velazco, y a la que según el Consejo de Geodesia (fs. 143 y 144) no hay observación de carácter técnico que oponer dada la forma en qué ha sido ejecutada, por lo que debe aprobarse; atento lo informado por la mencionada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras con don Augusto Zbinden, a quien se concede en arrendamiento, en las condiciones y por el precio vigentes, la superficie de quince mil treinta y cinco hectáreas, ocho áreas, diez y ocho centi-

áreas formada por los lotes 9 y 12 y partes Este de los lotes 14 y 15 todos de la Sección D de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, como se determina en el plano de fs. 229.

Art. 2o. — Apruébase la mensura de los lotes 9 y 12 a que se hace referencia en el artículo anterior, practicada por el Agrimensor, don Adolfo Velazco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor de la sucesión del señor Pedro Ansola, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

745. — Expediente 5.555—1.27. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha junio 3 de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara contrato ad referéndum, a favor de la sucesión de don Pedro Ansola, en las condiciones y precio vigentes por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas que constituye la legua Nord-Oeste del lote 7, Fracción F, Sección IAI del Territorio del Río Negro, habiéndose formulado al respectivo contrato que corre agregado a fs. 217; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado al referéndum entre la Dirección General de Tierras y la sucesión del señor Pedro Ansola, por el que se le concede en las condiciones y precio vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas que constituye la legua Nord-Oeste del lote 7, fracción F Sección IAI del Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando a la Dirección General de Tierras celebre con las personas que se indican, contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

746. — Expediente 5307—1927. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con las gestiones de arrendamiento de diversas superficies fiscales de las Secciones HI, HII y HIII, del Territorio del Chubut, y aconseja asimismo se concedan en venta diversos lotes de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio mencionado, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha noviembre 22 de 1899 se reservó para usos fiscales el lote N.o 2 fracción A, Sección HII del Territorio del Chubut y por el Decreto de marzo 30 de 1901 el lote N.o 39 de la Colonia Pastoril General San Martín, para futuras necesidades del pueblo y colonización agrícola, y desprendiéndose de estas actuaciones que no es conveniente mantenerlas corresponde dejarlas sin efecto quedando en consecuencia libres de adjudicación esas superficies:

Que nada obsta para que se acuerden a cada uno de los interesados las extensiones que solicitan, en virtud de haberse comprobado el carácter de pobladores de los causantes quienes han llenado en su totalidad los requisitos del Decreto de 27 de octubre de 1921, por lo que es equitativo, se autorice a la Dirección General de Tierras para que celebre con los mismos contratos ad referéndum en las condiciones vigentes:

Que, en lo que respecta a los lotes 17 y 18, 39 y 76, de la Colonia Pastoril General San Martín cuya adjudicación solicitan los señores Miguel Garrido, Gabriel Stenti y Henning Hommerberg, respectivamente, ningún inconveniente existe en acordárselos en venta, en las condiciones vigentes y al precio que en cada caso se establecerán; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Déjanse sin efecto las reservas que afectan a los lotes N.o 2, fracción A, Sección HII del Territorio del Chubut, y lote 39 de la Colonia Pastoril General San Martín del mismo Territorio dispuestos por Decretos de fechas noviembre 22 de 1899 y marzo 30 de 1901, respectivamente quedando en consecuencia, libres de adjudicación dichas tierras.

Art. 2o. — Autorízase a la Dirección General de Tierras para que celebre contratos ad referéndum de arrendamiento a favor de las personas que se indican a continuación en las condiciones y precio vigentes, con excepción para esto último de los casos en los cuales se les fija expresamente, por las siguientes superficies ubicadas en las Secciones HI, HII y HIII del Territorio del Chubut:

1). — A don Domingo Ortiz de Zárate, cinco mil hectáreas, en las leguas A y D del lote 5, fracción A, Sección HI: quedando sin efecto la resolución de fecha noviembre 9 de 1925 en la parte que acordaba al señor Teodoro Strobe cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Teodoro Strobl (fs. 131), la mitad Norte del citado lote. — Concédese al señor Teodoro Strobl la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas ubicada dentro de la legua C del lote 5 y en forma tal que abarque sus mejoras.

2). — A don José Mattar, treinta hectáreas en la legua A del lote 2, fracción A, Sección HI, fijándosele el canon de dos pesos moneda nacional la hectárea debiendo hacerse constar expresamente que la aguada existente en esta legua es para uso común del señor Mattar y de Federico Andrade.

3). — A don Norberto Mendieta, dos mil quinientas hectáreas en la legua B del lote 2 fracción A, Sección HII.

4). — A don Juan Ferreyra, dos mil quinientas hectáreas, en la legua D del lote 2, fracción A, Sección HII.

5). — A don Gedeón Hernández, cinco mil hectáreas en las leguas A y D del lote 4, fracción A Sección HII, quedando sin efecto la resolución de mayo 10 de 1914 en la parte que concede al señor Juan Canedo la legua A del referido lote.

6). — A don Cipriano Llorente, dos mil quinientas hectáreas en la legua A del lote 10, fracción A, Sección HII, quedando sin efecto la resolución de fecha noviembre 22 de 1923 en cuanto ubicaba esa extensión en parte de esa legua y la B, y acordaba esta tierra al señor Remigio Medina, por haberse desprendido de la propiedad de las mejoras y haciendas a favor de aquél. — En cuanto a los casos de los pobladores Belisario Contreras, Juan Sandoval y Horacio Jones, la Dirección General de Tierras deberá elevarlos por separado, manifestando si con la ubicación que se aconseja en la planilla respectiva, y dada la hacienda que posee este último quedaría tierra libre ya sea en ese lote o los linderos, para serle adjudicada en el caso de que comprobara la disolución de la sociedad a que se refiere la resolución de noviembre 22 de 1923 ya citada.

7). — A los señores Pedro y Francisco Viganó, en condominio diez y ocho mil quinientas hectáreas en la siguiente forma: leguas C y D del lote 8; tres mil quinientas hectáreas en la parte Sud del lote 9; mitad Este de la legua A, legua B y mitad Norte de la C del lote 12 y leguas A y D del lote 13, fracción B, Sección HII, quedando sin efecto la resolución de febrero 18 de 1924 en la parte que acordaba en arrendamiento al señor Ricardo Alvarez la legua D del lote 8 y en la que emplazaba al señor N. Irigoyen para que solicitara la legua C del mismo lote, como asimismo la de fecha febrero 23 de 1924, que concedía al señor Miguel Obvenart la parte central y ángulos Sud-Eeste y Sud-Oeste del lote 9 con una superficie de tres mil quinientas hectáreas.

8). — A don Nicolás Meaca, dos mil quinientas hectáreas, en la legua D del lote 1 fracción D Sección HII quedando sin efecto la resolución de febrero 9 de 1921 en la parte que concedía al señor Matías Zavala, dicha legua.

9). — A don Justino Alemán, la Dirección General de Tierras deberá fijarle un plazo prudencial para que regularice su situación, por hallarse comprendido dentro del Inciso B del artículo 6o. del Decreto de 27 de octubre de 1921.

10). — A don Benjamín Kreutzer, treinta hectáreas en la mitad Norte de la parte Oeste del lote 22 fracción B, Sección HIII fijándole el canon de dos pesos moneda nacional la hectárea debiendo hacerse constar expresamente que la superficie que se le acuerda debe comprender las mejoras.

11). — A los señores José y Alberto Danil, dos mil trescientas setenta hectáreas, en la legua D del lote 21, fracción B, Sección HIII. — Queda modificado el Decreto de fecha septiembre 20 de 1925 en la parte que aprobaba el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Juan B. Hernández por la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada seiscientas veinticinco hectáreas en el ángulo Nord-Oeste de la legua D, y el resto dentro de la legua A, ambas del lote 21, entendiéndose que dicho contrato se considera extendido por la misma superficie que constituye la totalidad de la legua A del mismo lote, debiendo la Dirección General de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en los contratos respectivos.

12). — A don Laureano Duran veinte hectáreas en al ángulo Nord-Este de la legua D del lote 21 fracción B, Sección HIII, y en forma tal que abarque el lugar donde tiene enclavadas sus mejoras fijándosele el canon de dos pesos moneda nacional la hectárea.

13). — A don José Solio Terán, cien hectáreas, en la legua D del lote 21, fracción B, Sección HIII, fijándosele el canon de cincuenta centavos moneda nacional la hectárea.

14). — La Dirección General de Tierras deberá informar por separado sobre el caso del poblador don Saverio Ivanovich, elevando un croquis con la ubicación de la tierra que se aconseja acordar fijando la verdadera ubicación, es decir, si se halla dentro del ejido de Comodoro Rivadavia o fuera de él.

Previamente a la formalización de los contratos que se mandan extender precedentemente la Dirección General de Tierras deberá exigir, se abone la ocupación atrasada adeudada por las fechas que corresponda con deducción de las sumas que se justifique haberse satisfecho en ese concepto.

Art. 3o. — Concédese en venta en las condiciones vigentes los siguientes lotes de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio del Chubut:

1). — A don Miguel Garrido, lotes 17 y 18 al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea; queda sin efecto el Decreto de 7 de septiembre de 1923, que acordaba en venta al señor Miguel Cañupán el lote 18 por no haber formalizado su concesión y haber hecho abandono de la tierra.

2). — A don Gabriel Stenti, lote 39 al precio de siete pesos moneda nacional la hectárea.

3). — A don Henning Hommerberg lote 76 al precio de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, quedando eximido del pago de las mejoras de propiedad fiscal por haber ellas desaparecido, las que eran valuadas en doscientos pesos moneda nacional.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando la transferencia hecha por don José A. Alvarez a favor del señor Francisco Suárez, por la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

747. — Expediente 96192—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar E de la Manzana N.o 20 del nuevo pueblo General Roca en el Territorio del Río Negro fué concedido al señor Abel Alvarez, el 4 de marzo de 1901, de conformidad con la Ley de 19 de octubre de 1876 y por Decreto de 13 de octubre de 1903, se mandó otorgar por ante la Escribanía General de Gobierno el título de propiedad respectivo, el que no fué extendido hasta que se dictó el Decreto de 17 de enero de 1912, que disponía que todos aquellos títulos que se mandaron extender por ese decreto y otros que se citan lo fueran de conformidad con el Decreto de fecha 18 de enero de 1911, es decir de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley 4167, por intermedio de la Dirección General de Tierras. — En cumplimiento del Decreto de 17 de enero de 1912, se extendió el instrumento que obra agregado a fs. 33, el que si bien se halla suscrito no ha sido inscripto en el Registro de la Propiedad por falta de concurrencia del interesado a efectos de abonar los derechos correspondientes;

Que el 20 de junio de 1911 se presenta el señor Francisco Suárez manifestando que ha obtenido del señor Abel Alvarez la cesión de derechos al solar E referido y pide se apruebe otorgándosele el título de propiedad insistiendo en análogo pedido el 13 de mayo y 12 de noviembre de 1914;

Que producido el deceso del señor Suárez, se exige de la sucesión la acreditación en forma de la cesión invocada por el causante, y a esos efectos se acompaña la constancia respectiva de donde resulta que el 10 de marzo de 1905 José A. Alvarez transfiere sus derechos al solar E de la manzana N.o 20 al señor Suárez. — Es de hacer notar que esa cesión la suscribe el señor José A. Alvarez, y no Abel Alvarez, pero por los fundamentos del informe de la Dirección General de Tierras, con respecto al cotejo de las firmas del cedente puede aceptarse que es la misma persona, tanto más si se tiene presente que tanto el señor Suárez, como su sucesión ocupan la tierra desde el año 1905, en el que han introducido nuevas mejoras las que se detallan a fs. 20;

Que a fs. 37 obra agregada copia de la declaratoria respectiva expedida con motivo del deceso del señor Francisco Suárez, de la cual se comprueba que fué declarada única y universal heredera del causante, su esposa doña Juana María Gacitua de Suárez; y

Considerando:

Que dado los antecedentes expuestos anteriormente, no existe inconveniente en reconocer a la señora Juana María Gacitua de Suárez, como adjudicataria de la tierra de que se trata aceptándose así la transferencia hecha por el señor Alvarez al señor Suárez y el carácter de heredera de la nombrada acreditado con la copia de fs. 37, debiendo extenderse el título de propiedad, previa anulación de los Decretos de 13 de octubre de 1903 y 17 de enero de 1912, en las partes que ordenan extenderlo a nombre del señor Abel Alvarez y del instrumento agregado a fs. 33; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la transferencia, en virtud de la cual don José A. Alvarez cedió al señor Francisco Suárez los derechos y acciones al solar E de la manzana N.o 20 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y en virtud de la declaratoria de herederos cuya copia obra agregada a fs 37, la Dirección General de Tierras extenderá el título de propiedad respectivo a favor de doña Juana María Gacitua de Suárez, de conformidad con la ley de 19 de octubre de 1876, y Decretos de 18 de enero de 1911, y 23 de julio de 1923. — Quedan sin efecto, en sus partes pertinentes, los Decretos de 13 de octubre de 1903 y 17 de enero de 1912, que disponen se otorgue el título de propiedad por esta tierra a don Abel Alvarez y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos, la que deberá anular el instrumento que obra agregado a fs. 33.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor de la Sucesión de don Julio Koslowsky, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires Mayo 31 de 1928.

748. — Expediente [illegible]—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 16 de noviembre de 1927, apartado 21, se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara con la Sucesión de don Julio Koslowsky contrato ad referendum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.000 hectáreas ubicadas en la parte Sud de la legua A, y parte Norte de la legua D, ambas del lote N.o 19, fracción B, Sección FIII de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 9 en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Tierras y la Sucesión de don Julio Koslowsky, por el cual se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil hectáreas, ubicada en la parte Sud de la legua A, y parte Norte de la legua D, ambas del lote N.o 19 fracción B, Sección FIII de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor del señor Juan Nemesio Paez.

Buenos Aires Mayo 31 de 1928.

749. — Expediente 96103—1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decretos de fechas octubre 10 de 1922, y agosto 22 de 1923, se concedió en venta al señor Juan Nemesio Paez, el lote N.o 31 del Ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y como de las actuaciones agregadas se desprende que el adjudicatario no ha formalizado su concesión, y a fs. 23 se presenta haciendo renuncia de la misma, correspondiendo en consecuencia dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la concesión del lote N.o 31 del Ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada al señor Juan Nemesio Paez, por Decretos de fechas octubre 10 de 1922 y agosto 22 de 1923, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión acordada a favor del señor Pedro Pablo Feldman por la tierra de que se trata, y fijando precio de venta a la misma.

750. — Expediente 93318—1923. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

Visto el expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha septiembre 30 de 1922, se concedió en venta al señor Pedro Pablo Feldman, el lote N.o 66, Sección Norte de la Picada San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y según se desprende de las actuaciones, el adjudicatario no ha formalizado su concesión, habiendo hecho además abandono de la tierra, la que se halla ocupada por el poblador señor Alejandro Radaelli, por lo que corresponde declararla sin efecto:

Que la Dirección General de Tierras aconseja se fije en $ 30,00 m/n. la hectárea el precio de venta de la tierra en cuestión, y no existiendo inconveniente alguno que oponer, procede así disponerse; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la concesión del lote N.o 66 Sección Norte de la Picada San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada en venta al señor Pedro Pablo Feldman, por Decreto de fecha septiembre 30 de 1922, quedando en consecuencia libre de adjudicación la tierra de que se trata.

Art. 2o. — Fíjase en treinta pesos moneda nacional la hectárea el precio de venta para el lote a que se alude en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá tener en cuenta la situación del actual ocupante, señor Alejandro Radaelli.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando que el título de propiedad, mandado extender a favor del señor Antonio Steinfl, por el lote pastoril 270 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, debe serlo por el mismo lote, pero ubicado en el Ensanche Oeste de la Colonia Sarmiento, del Territorio citado.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928

751. — Expediente 95 7.—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 24 de diciembre de 1913 se mandó formular a favor de don Antonio Steinfl el título de propiedad por el lote pastoril N.o 270 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, habiéndose extendido el respectivo instrumento, el que suscripto e inscripto oportunamente en el Registro de la Propiedad, corre agregado a fs. 3;

Que, de lo informado por la Dirección General de Tierras, se desprende que la verdadera ubicación del lote de que se trata es en el Ensanche Oeste de la Colonia Pastoril Sarmiento, y a fin de evitarle al interesado mayores gastos, es equitativo disponer la aclaración del caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase que el título de propiedad mandado extender por Decreto de 24 de diciembre de 1913, a favor del señor Antonio Steinfl, por el lote pastoril 270 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, el que corre agregado a fs. 3, debe serlo por el mismo lote pero ubicado en el Ensanche Oeste de la Colonia Sarmiento, del Territorio aludido, debiendo la Dirección General de Tierras practicar las anotaciones correspondientes al dorso del instrumento respectivo para su anotación en el Registro de la Propiedad, previa reposición de sellos, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando a los señores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, a transferir a la Compañía Continental de Exportación, su concesión de un elevador de granos en el Dique 3, Costado Este del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928

752. — Visto este expediente (3650—1923), en el que los señores Rafael y Marcelino Herrera Vegas concesionarios para la explotación de un elevador de granos en el Dique 3, Costado Este del Puerto de la Capital, solicitan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8o. de la Ley 3908, autorización para transferir su concesión a la Compañía Continental de Exportación y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industria,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Autorízase a los señores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, a transferir a la Compañía Continental de Exportación, los derechos que les confiere y las obligaciones que les impone la concesión otorgada por escritura pública de fecha 9 de agosto de 1923, para la explotación de un elevador de granos en el Dique 3, Costado Este del Puerto de la Capital.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo a la Compañía Industria Pesquera Argentina S. A. permiso para pescar en el litoral marítimo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928

753. — Visto este expediente (3854—1928), en el que la Compañía Industria Pesquera Argentina S. A solicita permiso y facilidades para pescar en las costas marítimas: atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y de acuerdo con la facultad conferida al P. E. por la Ley 9475, de agosto 5 de 1914 que le autoriza a otorgar permisos provisionales de pesca marítima

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese a la Compañía Industria Pesquera Argentina S. A. permiso para pescar en el litoral marítimo con los vapores «Besugo» y «Lenguado», de matrícula nacional, debiendo la concesionaria ajustarse a las disposiciones en vigor sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo, entendiéndose que el presente permiso no importa exclusividad alguna.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aplicando a los señores S. J. Ortelli y Alberto L. Beninzona una multa por infracción a las disposiciones de la Ley 845.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928

754. — Visto este expediente 4.53—1928), en el que la Oficina Nacional de Pesas y Medidas da cuenta de las infracciones cometidas por los señores S J. Ortelli y Alberto L. Beninzona, al vender instrumentos de pesar y medir sin el sello de contraste a que obliga la Ley 845 y su decreto reglamentario, y

Considerando:

Que ambas infracciones están debidamente comprobadas por las actas agregadas al presente expediente;

Que las mismas están castigadas con multa de diez pesos fuertes;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Aplícase a los señores S. J. Ortelli y Alberto L. Beninzona una multa de diez pesos fuertes a cada uno, por infracción a las disposiciones de la Ley 845.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando a la Dirección General de Tierras para que permita a la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá la expedición del certificado que debe extender la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

755. — Expediente 93453—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 10 de diciembre de 1897 se aprobó la transferencia hecha por don Ruggero Rossi a favor de don Edmundo Pietranera, sobre la superficie de 80.000 hectáreas, en el Territorio de Formosa, disponiendo se extendiera a favor de dicho señor Pietranera el respectivo título de propiedad, quedando también obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley N.o 2875;

Que a fs. 71 vuelta, consta que el 23 de diciembre de 1898, fué otorgada la escritura de venta a favor del señor Edmundo Pietranera;

Que la sociedad «La Formosa» adquirió la tierra de que se trata, cuyo título de propiedad fué desglosado y entregado al representante de dicha sociedad, que la adquirió el 14 de diciembre de 1904;

Que la misma sociedad enajenó la tierra de que se trata a la sociedad La Esmeralda, según aparece en la copia agregada al presente expediente, y ésta última, a su vez la vendió a la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá, y a efectos de la escrituración definitiva, se solicitó de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos el certificado respectivo, el que no fué expedido, en virtud de que la Dirección General de Tierras, en cumplimiento del Decreto de 21 de marzo de 1903, hizo saber en su oportunidad a la Repartición mencionada que no debía extender el certificado correspondiente por la tierra de que se trata, debido a que no se había dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N.o 2875, incurriéndose en consecuencia en las multas respectivas, que se hallan impagas hasta la fecha

Que en el escrito de fs. 193 y 194 se presenta la sociedad La Esmeralda y el Presidente de la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá, ésta última sin justificar la constitución, como igualmente sin acreditar el carácter de Presidente, invocado, solicitando, se autorice a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos a que expida el certificado, tomando a su cargo, esta último, con relación al Estado, la eventual responsabilidad, dice, de la sociedad vendedora, en cuanto a la obligación de poblar y pago de las multas incurridas impuestas por la Ley N.o 2875, contraídas en virtud de la concesión originaria, y

Considerando:

Que dada la manifestación de la sociedad compradora, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero debe previamente justificarse la constitución de la sociedad, como igualmente el carácter del representante de la misma y la autorización expresa que lo faculte a aceptar esas condiciones; atento lo informado y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que, al solo efecto de la trasmisión del dominio de la sociedad La Esmeralda a la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá, de la concesión primitivamente acordada a don Edmundo Pietranera, se permita la expedición del certificado que debe extender la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, debiendo previamente la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá, acreditar su constitución y la personería del representante de la misma, facultado para aceptar las condiciones propuestas en el escrito de fs. 193 y 194.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Antonio Alvarado, para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

756. — Expt. 52274. 1927. — Visto este expediente con el que la Dirección General de Tierras eleva el contrato que, en virtud de la resolución de 1o. de Septiembre ppdo. (fojas 130), ha celebrado con don Antonio Alvarado, quien por ese documento se constituye en arrendatario de la superficie de 20.000 hectáreas que forma el lote 101 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y atento lo informado por la mencionada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras, con don Antonio Alvarado, a quien se concede en las condiciones y por el precio vigente el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas que forma el lote 101 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la mencionada Dirección General a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado a favor del señor Alfredo Cecilio Pérez para el arrendamiento de la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1298.

757. — Expte. 95569. 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Julio de 1925 (fojas 16), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Alfredo Cecilio Pérez contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 9.920 hectáreas, 47 áreas 11 centiáreas, ubicada en las leguas A y B del lote 23 y B y C del lote 18, ambas de la fracción C de la Sección GII del Territorio del Chubut y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 22 en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y don Alfredo Cecilio Pérez, por el que se le concede de acuerdo con las disposiciones y precio vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de nueve mil novecientas veintinueve hetáreas cuarenta y siete áreas once centiáreas, ubicada en las leguas A y B del lote 23 y B y C del lote 18 ambas de la fracción C. de la Sección GII, del Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando que el título de propiedad mandado extender a favor de doña María Silva Miranda de Bouvier debe serlo a favor de doña María Silvia Miranda de Bouvier que así resulta ser su verdadero nombre y apellido.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1298.

758. — Expte. 93850. 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Abril 13 del corriente año se mandó extender título de propiedad a favor de doña María Silva Miranda de Bouvier, por la fracción Sud-Oeste del solar A. de la manzana No 164 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y desprendiéndose de estas actuaciones que el verdadero nombre y apellido de la causante es María Silvia Miranda de Bouvier, corresponde así establecerlo: atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase que el título de propiedad mandado formular por decreto de fecha Abril 13 del corriente año a favor de Da. María Silva Miranda de Bouvier, por la fracción Sud-Oeste del solar A, de la manzana No. 164 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, debe serlo a nombre de doña María Silvia Miranda de Bouvier, quedando en consecuencia modificado el referido decreto en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando precio de venta a la tierra de que se trata.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1298.

759. — Expte. 96590. 1928. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fije en $ 25 m/n. la hectárea el precio de venta de la chacra No. 48 de la Colonia Vitorica en el Territorio de La Pampa, en sustitución del de $ 10 m/n. la hectárea establecido por decreto de Septiembre 18 de 1907 y no teniendo inconveniente alguno que oponer corresponde así disponerse; atento lo informado por la Repartición citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Fíjase en veinticinco pesos moneda nacional la hectarea el precio de venta para la chacra N.o 48 de la Colonia Vitorica, en el Territorio de La Pampa, quedando en consecuencia sin efecto en su parte pertinente el decreto de Septiembre 18 de 1907, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aplicando a los señores Forn y Hnos una multa de cincuenta pesos fuertes por infracción a la Ley 845.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

761. — Visto este Expte. (4110-1928) en el que la Oficina Nacional de Pesas y Medidas da cuenta de la infracción a las disposiciones de la Ley 845, cometida por los señores Forn Hnos. al vender seis medidas de un litro cada una, evidentemente adulteradas, y

Considerando:

Que dicha infracción está debidamente comprobada por el acta agregada al presente expediente;

Que la misma está castigada con multa de cincuenta pesos fuertes, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 845 y artículo 2o inciso a) de su Decreto Reglamentario.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Aplícase a los señores Forn Hnos. una multa de cincuenta pesos fuertes, por infracción a las disposiciones de la Ley 845.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo la devolución de una suma depositada por el señor Ernesto Chiquiti como garantía de un permiso para cazar lobos marinos.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

762. — Visto este expediente (11683-1927) en el que el señor Ernesto Chiquiti solicita la devolución de la cantidad de $ 2.000.00 depositada en la Contaduría General de la Nación en concepto de garantía por su solicitud de concesión de caza de lobos marinos, y

Considerando:

Que dicha concesión ha sido denegada en virtud de que el lugar indicado por el señor Chiquiti para realizar las citadas operaciones se encuentra concedido con anterioridad:

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Devuélvase al señor Ernesto Chiquiti la suma de pesos 2.000.00 depositada en la Contaduría General de la Nación, en concepto de garantía por un permiso denegado para cazar lobos marinos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reglamentando la exportación de Guano.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

763. — Expte. 346-927. — Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de modificar el Decreto de 21 de Febrero de 1927, reglamentando la concesión de la explotación de los yacimientos de guano, cuyos términos no obligan suficientemente el interés efectivo de los permisionarios, impidiéndose así a otros el desarrollo de las actividades previstas, y

Considerando:

Que es conveniente introducir algunas reformas tendientes a dar mayores garantías para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen.

Que por otra parte, es necesario contemplar la importancia de los trabajos preparatorios para organizar la explotación, no siempre realizables en un lapso determinado de tiempo, como ha sucedido en ciertos casos,

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Agricultura acordará permisos provisionales para la extracción de guano en las costas e islas de los territorios del sud a toda persona o empresa que lo solicite, domiciliada en el territorio de la Nación, bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 2. — Todo solicitante deberá designar con claridad y precisión la ubicación de la guanera o guaneras cuya explotación se proponga realizar y depositar, dentro del plazo que se le fije, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Agricultura la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m/n) o su equivalente en títulos de renta nacionales, como garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente reglamento.

Art. 3o. — Dentro de los ciento veinte días de acordado un permiso de explotación, la persona o empresa autorizada al efecto, deberá iniciar los trabajos de extracción de guano y aceptar, en consecuencia, la fiscalización que el Ministerio de Agricultura determine en cada caso. Cuando el plazo venciera sin que el permisionario hubiera iniciado la explotación comercial del guano, por insuficiencia material de tiempo, el Ministerio de Agricultura conciderará la importancia de los trabajos preparatorios comprometidos en el negocio, antes de pronunciarse sobre la caducidad del permiso.

En ningun caso la prórroga podrá exceder de ciento veinte días.

Art. 4o. — Una participación del treinta por ciento (30 o/o) de las utilidades que resulten de la explotación corresponderá al Estado, admitiendo que la unidad base de esta participación no será en ningún caso menor de cinco pesos moneda nacional por cada tonelada de guano extraído del yacimiento.

Art. 5o. — Antes de los treinta días subsiguientes al embarque de guano en el lugar de explotación, los permisionarios oblarán al fisco los derechos correspondientes por concepto de su participación.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida del depósito de garantía, al que se refiere el artículo 2o. sin perjuicio de la acción que además corresponda para obtener el cobro del saldo por vía de apremio.

Art. 6o. — Habiendo imposibilidad de efectuar la liquidación correspondiente, la participación será afianzada si el Ministerio lo creyese necesario con el depósito previo de cinco pesos moneda nacional por cada tonelada de guano embarcada, sin perjuicio de oblarse luego la diferencia que correspondiere después de ajustada la operación comercial respectiva.

Art. 7o. — Cada uno de los permisionarios deberá llevar un registro correspondiente a cada guanera que tenga concedida a su favor, donde se establezca la cantidad de guano extraído y embarcado. Este registro será llevado sin enmiendas, rubricado por la autoridad judicial de la jurisdicción correspondiente y visado temporariamente por la inspección que ejercite el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Oficina de Pesca.

Art. 8o. — Toda guanera concedida a un permisionario no podrá ser transferida a terceros, sin autorización previa del Ministerio de Agricultura y sin que su explotación haya tenido principio de ejecución.

Art. 9o. — De toda operación de embarque se dará conocimiento a la autoridad marítima correspondiente de la jurisdicción donde se encuentre la guanera.

En caso de impedimiento material, esta comunicación será hecha al Ministerio de Agricultura para que a su vez la ponga en conocimiento de Departamento de Marina.

Art. 10. — El embarque de guano solamente será permitido a bordo de embarcaciones de la matrícula nacional en los lugares de explotación y con destino a puertos nacionales habilitados, de conformidad con el artículo 8o del Decreto de 26 de Diciembre de 1914, sobre pesca marítima.

Art. 11. — El permisionario estará obligado a facilitar al Ministerio de Agricultura las muestras, datos e informaciones que este Departamento le solicite a los efectos del contralor y del estudio económico de la materia. El Ministerio se reservará la facultad de examinar los elementos con que aquél cuente para realizar la explotación formal.

Art. 12. — La explotación de las guaneras, salvo excepciones, especialmente autorizadas deberá suspenderse en la época de procreación de las aves que nidifiquen en el lugar de la explotación.

Art. 13. — Declárase terminantemente prohibido hostilizar, en cualquier forma, a las aves y focas que concurran a la explotación.

Art. 14. — La falta de cumplimiento de las obligaciones en los plazos establecidos, la omisión de pago y toda otra contravención que se repute grave podrá dar lugar a la caducidad del permiso.

Art. 15. — Cualquier permisionario que después de iniciada la explotación deje transcurrir seis meses consecutivos sin realizar operaciones en el lugar concedido, sin causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor ni aviso a la autoridad, podrá ser considerado como renunciante.

Art. 16. — El término de las concesiones no podrá ser mayor que el de cinco años ;pero podrá acordarse al mismo interesado una nueva concesión sobre la misma guanera.

Art. 17. — Las actuales concesiones una vez vencido el plazo de prórroga que hubiese sido acordado de tro de los requisitos del Decreto de 21 de Febrero de 1927, se ajustarán a las disposiciones del presente reglamento.

Art. — 18. — Derógase el Decreto de 21 de Febrero de 1927.

Art. 19. — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado adscripto a la Sección propaganda e informes de la Subsecretaría.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928.

764. — Expte. 4174/928. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de treinta y dos días con goce de sueldo y por razones de enfermedad debidamente comprobadas al Regente de Talleres Gráficos adscripto a la Sección Propaganda e Informes de la Subsecretaría, don Aquiles Armanino, a contar del 30 de Abril ppdo., al 31 del corriente inclusive.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aceptando renuncia y nombrando reemplazante a un empleado de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

765. — Expediente 30347. 1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de Contralor de la División de Contralor del Comercio de Carne, dependiente de la Dirección General de Ganadería don Arturo Gómez Cornet, a contar del 22 de Mayo y nómbrase en su reemplazo a don Bernabé Artayeta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando reemplazante a un empleado de la Dirección de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

766. — Expediente 118592 1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase: en la Dirección de Patentes y Marcas inciso 9. Ítem 1, Subcomisario Técnico Partida 2, en reemplazo del Ing. Juan Bonfiglio, que falleció, al Ingeniero Civil señorita Esther E. Bachefen.

2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Modificando nombramiento de un empleado de la Dirección General de Ganadería y concediendo licencia.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

767. — Expte. 29797—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Modifícase el Decreto de fecha 7 de Julio de 1924, en la parte referente al nombramiento de la Ayudante de Administración de la Dirección General de Ganadería, señorita

María Rosa Vocaturo, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a contar del 15 de Febrero ppdo., fecha en que la interesada, contrajo enlace, a favor de la señora María Rosa Vocaturo de Nicholson; y concédese licencia a la misma por el término de seis meses, sin goce de sueldo, por motivos particulares, nombrándose en su reemplazo mientras ésta dure, al Escribiente de Fomento Ganadero, don Antonio J. Quaglia; en su lugar, a la empleada supernumeraria, señorita Laborde y en substitución de ésta, a don Julio Berro Madero.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

768. — Expte. 30079—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, por razones de enfermedad debidamente comprobadas, de los cuales, cinco días, con goce de sueldo y el resto sin él, al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata de la Dirección General de Ganadería, don Luis Tula, a contar del 3 del corriente, inclusive.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cesante a un empleado de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

769. — Exp. 46461—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante por abandono de su cargo, al Capataz, de la Escuela Práctica de Agricultura de Posadas, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4.º, Item 3, Partida 22, don Carlos Nicastro, a contar del 9 de Febrero ppdo., y nómbrase en su reemplazo, a don Antenor Campos Ayala.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

770. — Exp. 46712—1928. — Visto este expediente (46712—1928), y atento a lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia por razones de enfermedad, debidamente comprobadas, por el término de noventa y dos días, con goce de sueldo y como caso de excepción, al Jefe de la Estación Agronómica de Concordia, (Entre Ríos), de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, don Rómulo Ramírez Calderón, a contar del 16 de Marzo ppdo., al 15 de Junio próximo inclusive.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado de la Dirección de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

771. — Exp. 118563—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, debidamente comprobadas, al Subcomisario Técnico de la Dirección de Patentes y Marcas, don Juan Bonfiglio, a contar del 15 de Abril ppdo., al 25 de Mayo corriente, inclusive.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando a un empleado en la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

772. — Expte. 46796—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrese, en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4.º — Escuela Práctica de Agricultura de Posadas — Item 3, Encargado del Taller, Partida 21, a don Pedro Uhr, a contar del 2, de Mayo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928.

773. — Exp. 40175—1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, debidamente comprobadas, al Subcomisario de Sección de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don José Blanco Montoro, a contar del 5 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Talleres de Laguna Paiva. — Construcción de una chimenea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1330. — Exp. 753 —F— 1919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta una nueva liquidación final, en substitución de la que lo fué aprobada por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1925 que presenta el costo real de los trabajos de construcción de una chimenea que la misma llevó a cabo en los Talleres de Laguna Paiva, en virtud de la autorización otorgada con fecha 5 de Febrero de 1919;

Resultando, que el presupuesto definitivo aprobado por el precitado decreto, es de $ 8.785.24 m/n. y la liquidación final de $ 8.818.59 m/n, de modo que se produjo una diferencia en más de $ 33.35 m/n., que según la citada Administración, se debe a Gastos de Dirección e Inspección y Gastos Comunes de Materiales, que no fueron incluídos en aquel ajuste;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en substitución del que lo fué por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1925, la nueva liquidación final, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de ($ 8.818.59 m/n.), ocho mil ochocientos diez y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, relativa a la construcción de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Alta Córdoba. — Construcción de un corral y brete.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1331. — Exp. 6347 —F— 1920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final relativa a la construcción de un corral y brete, que ha llevado a cabo en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Norte Argentino, en virtud de la autorización acordada por decreto de fecha 24 de Octubre de 1923;

Resultando, que el presupuesto aprobado para la realización de esos trabajos, es de $ 4.367.84 m/n., y la liquidación final de $ 7.251.72 m/n., de modo que se ha producido un mayor gasto de $ 2.883.88 m/n., que puede justificarse, dado que según manifiesta dicha repartición obedece al mayor costo de la mano de obra, y a los importes consignados en los renglones correspondientes a fletes, plantel y equipo, almacenes, gasto de contaduría oficina y confección de planos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de siete mil doscientos cincuenta y un pesos con setenta y dos centavos ($ 7.251.72 m/n.), moneda nacional, relativa a los trabajos que se deja hecha referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Catamarca. — Instalación de señalización de seguridad en los trenes.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1332. — Exp. 6461 —F— 1921. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta la liquidación final, relativa a las instalaciones de señalización de seguridad de los trenes en la estación Catamarca, del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras que ha llevado a cabo en virtud de la autorización acordada por resolución de fecha 11 de Junio de 1921;

Resultando, que el presupuesto aprobado para las instalaciones de que se trata, es de $ 8.015.63 m/n., y la liquidación final, de $ 7.009.84 m/n., de modo que se ha producido una diferencia en menos de $ 1.005.79 m/n., que según manifiesta la citada Administración, se debe al menor costo de la mano de obra;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de ($ 7.009.84 m/n.), siete mil nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Estación Lumbrera. — Establecimiento de aparatos de señalización de seguridad en los trenes.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1333. — Exp. 9019 —F— 1921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva los documentos relativos a la liquidación final, correspondiente al establecimiento de aparatos de señalización de seguridad de los trenes que ha llevado a cabo en la estación Lumbrera, del Ferrocarril Central Norte Argentino, en virtud de la autorización acordada por resolución de fecha 29 de Junio de 1921;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de ($ 5.424.76 m/n.), cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, relativa a la instalación de señalización de que se ha hecho referencia;

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Paz. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1334. — Exp. 4519 —F— 1921. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 21 de Abril de 1921, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fué autorizada a construir en la estación Paz, un galpón, para el servicio exclusivo de la señora Eloísa Alcorta de Williams;

Que al presente la referida Empresa da cuenta de que dicho galpón ha sido adquirido por los señores Gusberti y Cía.;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto aconseja que esta transferencia sea acordada con sujeción a las condiciones establecidas en la resolución antes mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase la transferencia del galpón de que se trata, a favor de los señores Gusberti y Cía., con sujeción a las condiciones de precariedad y pago de impuestos que puedan corresponder y que se establecieron en la precitada resolución de 21 de Abril de 1921.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Los Surgentes. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1335. — Exp. 4980 —F— 1921. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 3 de Mayo de 1921, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fué autorizada a colocar en la estación Los Surgentes, una báscula para pesar vagones, para el servicio exclusivo de los señores Tarditti y Cía.;

Que al presente la referida Empresa da cuenta de que dicha báscula ha sido adquirida por la Agrícola de Los Surgentes, S. A. Ltda.;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto aconseja que esta transferencia sea acordada con sujeción a las condiciones establecidas en la resolución antes mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase la transferencia de la báscula de que se trata, a favor de la Agrícola de Los Surgentes S. A. Ltda., con sujeción a las condiciones de precariedad y pago de impuestos que puedan corresponder y que se establecieron en la precitada resolución de 3 de Mayo de 1921.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Ruiz de los Llanos. — Modificaciones en las instalaciones de señales.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1336. — Exp. 8850 —F— 1922. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación la liquidación final, relativa a la modificación de las instalaciones de señalización en la estación «Ruiz de los Llanos», del Ferrocarril Central Norte Argentino, autorizada por resolución del 6 de Julio de 1922;

Y atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, de cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional, ($ 4,762.31 m/n.), de acuerdo a la cual, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo las modificaciones de que se trata.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Ruiz de los Llanos. — Modificaciones en un galpón de cargas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1337. — Exp. 504 — F — 1923. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación el nuevo plano en sustitución del que lo fué por decreto de fecha 20 de Marzo de 1923 y la liquidación final relativos a las modificaciones que ha llevado a cabo en el galpón de cargas de su estación «Ruiz de los Llanos»;

Resultando, que el presupuesto aprobado para la realización de ese trabajo es de $ 2.310.98 m/n. y la liquidación final, de $ 3.256.50 m/n., que según manifiesta dicha Administración proviene del mayor costo de la obra y empleo de material no previsto al proyectarse dicho trabajo;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, de tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 3.256.50 m/n.), y el nuevo plano en sustitución del que lo fué, por decreto de fecha 20 de Marzo de 1923, de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo las modificaciones que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Instalación de aparatos telefónicos en diversas estaciones de su línea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1338. — Exp. 1.455 —F— 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta en sustitución del presupuesto aprobado por decreto de fecha 26 de Junio de 1923 la liquidación final, relativa a la instalación de aparatos telefónicos «Composité» 1312 A., que ha llevado a cabo en las estaciones Cruz del Eje, Valle Hermoso, Casabamba y Dumesnil;

Resultando, que el presupuesto aprobado para la instalación de los aparatos de que se trata, es de $ 1.008.70 m/n. y la liquidación final, de pesos 572.76 m/n., de modo que se ha producido un menor gasto de $ 4 5 94 m/n., originado, como lo manifiesta dicha Administración, por el menor valor de algunos materiales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en sustitución del presupuesto que lo fué por el decreto antes citado, la liquidación final, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de quinientos setenta y dos pesos con setenta y seis centavos (pesos 572,76 m/n.), moneda nacional, relativa a la instalación de los aparatos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Línea a Rosario. Km. 9/082,85. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1339. — Exp. 7757 —F— 1924. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1924, se autorizó a la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, para construir en el Km. 9/082,85 de la línea a Rosario, un desvío dentro de su zona de vías, para el servicio exclusivo de los señores Votta, Solari y Compañía;

Que al presente la referida Empresa solicita la clausura de dicho desvío, en virtud de que los concesionarios han rescindido el contrato de arrendamiento;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que proceda a clausurar el desvío de que se trata, y anúlase los documentos pertinentes.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Modificación en una locomotora, adaptándola para quemar petróleo, e instalación de alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1340. — Exp. 22.314 —F— 1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la modificación introducida en la locomotora Serie C. 50 N.º 900, a fin de adaptarla para quemar petróleo, e instalación de alumbrado eléctrico;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular a la documentación presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de seis mil cuatrocientos treinta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 6.430 34 m/n.), moneda nacional, y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Pumahuasi. — Construcción de una plataforma para cargas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1341. — Exp. 6.967 —F— 1925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una plataforma para cargas, destinada a la vía auxiliar de la estación Pumahuasi, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular a la documentación presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de dos mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 2.727.52 m/n.), moneda nacional, y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Instalación telefónica entre el Km. 720 A 2, y la estación Chepes, para uso particular.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1342. — Exp. 25120 —F— 1925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, la liquidación final, relativa a la instalación telefónica entre el desvío Km. 720 A 2 y la estación Chepes, que ha llevado a cabo para el servicio exclusivo del señor Héctor Labat, en virtud de la autorización acordada por decreto de 3 de Febrero de 1926;

Resultando, que el presupuesto aprobado para la ejecución de estos trabajos es de $ 1.462.42 m/n., y la liquidación final, de $ 1.107.49 m/n., de modo que se ha producido una diferencia en menos de $ 354.93 m/n.; que según manifiesta dicha Repartición, se debe a que se pagaron por algunos materiales, precios más bajos que los que se calcularon al confeccionarse el presupuesto;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de ($ 1.107.49 m/n.), mil ciento siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia siendo entendido que para cubrir dicho importe, de acuerdo con la condición establecida en el precitado decreto, el señor Héctor Labatti, deberá contribuir con la suma de ($ 429.29 m/n.), cuatrocientos veintinueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional, y la Administración con el saldo de ($ 678.20 m/n.), seiscientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, quedando reducido en consecuencia el importe correspondiente a intereses a ($ 678.20 m/n.) seiscientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, por los conceptos que en el mismo se determinan.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación San Juan. del Ferrocarril Central Norte Argentino. — Instalación telefónica, en la casa del Encargado.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1343. — Exp. 19.125 —F— 1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta en sustitución del presupuesto aprobado por decreto de fecha 31 de Agosto de 1926, la liquidación final, relativa a la instalación telefónica que ha llevado a cabo entre la casa del Encargado Mecánico y el depósito de locomotoras, en la estación San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Resultando, que el presupuesto aprobado para la instalación de que se trata, es de $ 257.20 m/n. y la liquidación final de $ 199.06 m/n.; de modo que se ha producido un menor gasto de $ 58.14 m/n., originado, como lo manifiesta dicha Administración, por el menor costo de algunos materiales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en sustitución del presupuesto que lo fué por el decreto antes mencionado, la liquidación final, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de ciento noventa y nueve pesos con seis centavos moneda nacional, relativa a la instalación telefónica de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal de Añatuya al Este, Km. 22 al 33. — —Traslado de una casilla y prolongación de una línea telefónica.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1344. — Exp. 14967 —F— 1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria correspondiente, relativos al traslado que ha llevado a cabo de una casilla desde el Km. 27 al Km. 33 y del ramal de Añatuya al Este del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de mil trescientos setenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 1.370.59 m/n.), moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Donadeu. — Suministro de agua. — Aprobando temperamento propuesto por el Consejo de Administración.

Buenos Aires Mayo 29 de 1928.

Visto el anteproyecto de contrato que remiten los señores Donadeu y Cía. Ltda., para regir el suministro de agua en la estación Donadeu, motivo de las diversas propuestas contenidas en este expediente y de las distintas resoluciones que frente a ellas ha adoptado este Consejo;

Resultando de las disposiciones de ese anteproyecto y de la nota con que la firma recurrente lo presenta, que no acepta en su totalidad las condiciones que estableció este Cuerpo en la sesión del 21 de Marzo ppdo., Acta 415, o sea la última en que se ocupó del asunto, por cuanto propone en lo que respecta a sus disposiciones básicas:

a). Que el mínimo de 70 metros cúbicos de agua que las partes se obligan a entregar y recibir, respectivamente, se tome para ambas, de un promedio mensual, en tanto que este Consejo había acordado que ese término medio sólo debía regir para el F. C.;

b). Que la firma recurrente reconoce una indemnización de sólo $ 0.20 m/n. por cada m.3 de agua que deje de entregar a razón de 70 m.3 diarios resultante de un promedio mensual, mientras que este Cuerpo en la referida oportunidad determinó que esa indemnización debía ascender a la diferencia existente entre el precio a que se contrata la provisión y el que el F. C., le resulta, o sea de $ 1.65 m/n. moneda nacional;

Considerando:

Que en lo concerniente a la primera cláusula planteada la aceptación del promedio mensual recíproco desvirtuaría el propósito con que este Consejo en diferentes sesiones consideró la propuesta de que se trata, y que no es ni puede ser otro que asegurar para el F. C. un suministro diario mínimo para cubrir la totalidad o una parte considerable de las necesidades de agua que para sus servicios experimenta en aquel punto;

Que en cambio, en cuanto respecta al monto de la indemnización, cabe contemplar la cuestión con un criterio más equitativo y concordante con el carácter de la operación que se tramita, en la cual no debe olvidarse que el F. C., no arriesga suma alguna, limitándose al pago de un importe determinado por cada uno de los 70 m.3 diarios que mensualmente consuma, ya que como única instalación que sus propias conveniencias le aconsejan, deberá construir en la estación, un tanque en alto, con sus respectivas descargas para el almacenamiento del líquido que se le vaya proveyendo;

Que contemplando el asunto con ese criterio, si bien es exacto que la indemnización que propone la recurrente es reducida desde que no puede considerarse para el F. C. como una verdadera garantía del interés que la firma debe poner en el mantenimiento de sus obligaciones y que es la única a que administrativamente debe aspirarse en un contrato de esa índole, no es menos cierto, que también es excesiva la de $ 1.65 m/n., que se había establecido;

Por tanto y dándose por reproducidas las diversas consideraciones y declaraciones que en el curso del estudio detenido que este Cuerpo con la presencia de sus diversos miembros ha hecho de este asunto arribando a conclusiones que en sus bases sólo difieren de la última presentación de la recurrente en los puntos que se dejan enunciados y que con el criterio expuesto deben resolverse;

El Consejo de Administración—
Resuelve:

1.º — Convéngase esta operación ad-referéndum del P. E., en las condiciones generales que contiene el anteproyecto de contrato que corre a fojas 58/63 del presente expediente que emite la firma recurrente con su nota de fecha 23 de Abril, con las modificaciones pertinentes en mérito a los enunciados de los precedentes considerandos.

Esas bases son las siguientes:

a). — Estos FF. CC. se obligan a consumir un mínimo de 70 m.3 de agua por día y si no los consumiesen los pagarán igualmente.

b). — La firma recurrente se obliga a suministrar a estos FF. CC., un mínimo de 70 m.3 de agua por día y si no los suministrase pagará una indemnización de setenta centavos ($ 0.70) moneda nacional por cada m.3 que faltara.

c). — El mínimo de consumo establecido deberá resultar para el F. C. de un promedio mensual. — Ese término medio no rige para el señor Donadeu, cuya obligación es diaria.

d). — El precio que estos FF. CC., pagarán por el agua a la firma recurrente, será de $ 1.80 m/n el m.3 hasta los setenta m.3 y de $ 1.70 m/n, para el excedente, si lo requiriesen.

e). — El contrato se celebrará con el señor Ramón Donadeu, por diez años, pudiendo estos FF. CC., rescindirlos en los cinco años y previo anuncio de uno, en cuyo caso abonarán una indemnización de cuarenta mil pesos (40.000.00) moneda nacional.

f). — Estos FF. CC. construirán su tanque en alto y la firma recurrente hará las instalaciones necesarias para poner con sus materiales y por su cuenta exclusiva el agua en el tanque del F. C.

g). — Las facturas que el señor Ramón Donadeu, formule por el agua suministrada en el transcurso de cada mes, serán abonadas por el F. C., dentro de los sesenta (60) días, de la fecha de su presentación, transcurrido, cuyo plazo reconocerá un interés del seis por ciento (6 o/o) anual.

h). — Se entenderá que el agua es aceptable para el Ferrocarril si ella está dentro del análisis de la misma practicado en Septiembre de 1917, registrado bajo el número 1589 y si se empeorara al punto de que no fuera posible componerla con los desincrustantes conocidos, las partes rescindirán el contrato, sin indemnización por ninguna de ellas.

i). — El señor Donadeu, no podrá transferir el contrato sin el consentimiento previo del F. C.

2.o — Sobre tales bases y las demás condiciones del mencionado anteproyecto de los señores Donadeu y Cía. Ltda.; formúlese el respectivo contrato y pase previamente a dictamen de la División Asuntos Legales, la que si nada tuviera que observar, intervendrá en el acto de la firma exigiendo del señor Ramón Donadeu, con el cual se celebra directamente, la documentación acreditante, atento al carácter en que éste actúa frente a la firma proponente.

3.o — Fecho ello, elévese el expediente al Ministerio de Obras Públicas con la comunicación de estilo. — A. Krause Arnim. — J. B. Marcet. — B. Rossi. — C. Mosciaro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1345. — Exp. 9280 —F— 1928. — Visto que el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el contrato ad-referéndum celebrado con los señores Donadeu y Cía., para el suministro de agua en la estación «Donadeu», del Ferrocarril Central Norte Argentino, en las condiciones de que informa la resolución de ese Cuerpo de fecha 26 de Abril ppdo., acta 421,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el temperamento propuesto por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la resolución a que se deja hecha referencia.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Luca. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1346. — Exp. 11567-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual proyecta instalar en la estación Luca, una báscula para pesar vagones, a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Valinotto Hnos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese y hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Leones. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1347. — Exp. 11565-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano de acuerdo con el cual proyecta instalar en la estación Leones, una báscula para pesar vagones, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Igaille, Reale y Porporato;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Alta Córdoba. — Instalación de una máquina trituradora para uso de particulares.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1348. — Exp. 11.809-F-1928. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se ha llevado a cabo en la Estación «Alta Córdoba» — ramal a Alta Córdoba del Ferrocarril Central Norte Argentino — por cuenta y para uso exclusivo de la señora Vda. de Pagani e hijos, la instalación de una máquina trituradora de piedras, en terreno que le ha arrendado a tal efecto, obra que ha sido realizada sin haber requerido la autorización correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébanse los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de una máquina trituradora de piedras, cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se autoriza, con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de la contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública obras reparo camino a la estación La Nevada hacia Huanguelen, hacia Otoño al N. O. y hacia La Copeta (Provincia de Buenos Aires).

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad referéndum del P. E., por una parte y el señor Pascual Andolfi por la otra, a quien en adelante se le designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Artículo 1.o — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación La Nevada, de La Nevada hacia Huanguelén, hacia Guaminí, La Nevada hacia Otoño, al N. O. y hacia La Copeta, Provincia de Buenos Aires. — F. C. R. a P. Bel-grano, en un todo de estricta conformidad con los planos especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido en vista al presentar su propuesta a la licitación pública realizada con fecha 12 de marzo de 1928, para la adjudicación de dichas obras.

Art. 2.o — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta citada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Contratista.

Art. 3.o — El Contratista se compromete a ejecutar las obras a que se refiere el artículo 1.o de este contrato de acuerdo con las cantidades y precios establecidos en su propuesta a saber:

				a $	o sea por $
Item	1.—Abovedamiento de 14 m., sin cunetas	ml.	442	0.80	353.60
,,	2.—Terraplenes	m3.	51.923	0.45	23.365.35
,,	3.—Relleno de huellas normales.	ml.	16.657	0.15	2.498.55
,,	4.—Zanjas de desagüe.........	m3.	287	0.40	114.80
,,	5.—Demolición de alcantarillas..	N.o	4	5.—	20.—
,,	6.—Excavación para cimientos..	m3.	193	1.—	193.—
,,	7.—Mampostería de ladrillos (1:5), excluído el cemento......	m3.	277.50	28.—	7.770.—
,,	8.—Toma de juntas (1:1), excluído el cemento.........	m2.	388	1.—	388.—
,,	9.—Hormigón de cascotes de ladrillos armado (1:1, 5:3), excluído el cemento y la armadura	m3.	53.90	40.—	2.156.—
,,	10.—Hormigón de piedra armado (1:1, 5:3), excluído el cemento y la armadura..........	m3.	15.40	50.—	770.—
,,	11.—Acero laminado, colocado....	kg.	1.815	0.40	726.—
,,	12.—Hierro forjado, colocado....	kg.	48	1.—	48.—
,,	13.—Metal desplegado, colocado..	m2.	211.30	4.—	845.20
,,	14.—Ripio para la calzada, coloc.	m3.	20.80	25.—	520.—

Importan las obras, objeto de este contrato, la suma de treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 39.768,50 m/n.)

Queda entendido que dichos precios unitarios corresponden a cantidades netas de obras concluídas, de acuerdo con las especificaciones del contrato y en condiciones de ser recibidas, y comprenden por lo tanto todo gasto por cualquier concepto que sea necesario para llenar esos requerimientos (Art. 18 del Pliego de Condiciones).

Art. 4.o — Las obras contratadas serán terminadas dentro de un plazo de seis (6) meses, contado desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 5.o — Los gastos de jornales de peones y de provisión de los elementos necesarios para el replanteo general o replanteo parciales de las obras estarán a cargo del Contratista.

Art. 6.o — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del monto total de las obras contratadas.

Art. 7.o — La multa establecida en el artículo anterior será cubierta, por su orden, con el importe de los certificados de obras que se expidan, el diez (10 o/o) retenido como garantía (Art. 9.o del presente contrato) y la fianza depositada de acuerdo con el artículo 12 de este contrato.

Art. 8.o — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesarias a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 1.o del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 9.o — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al Contratista. — Al efecto, se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al Contratista, será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) que se retendrá como garantía. — Los certificados mencionados y los correspondientes cómputos métricos de la medición deberán ser firmados de conformidad por el Contratista.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras ejecutadas se hará dos (2) meses después de su terminación con arreglo al contrato, siempre que durante ese plazo el Contratista las haya conservado, y al finalizar el mismo se encuentren en perfectas condiciones y no den lugar a observaciones respecto a su ejecución, materiales o estado.

Art. 11. — El diez por ciento (10 o/o) del importe de los certificados, retenido como garantía de acuerdo con el artículo 9.o, así como el depósito de fianza del contrato, serán devueltos al Contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Art. 2.o — Como fianza de estricto cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Jefe de la División de Contabilidad de los Fondos, Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de un mil seiscientos pesos en Títulos Células Hipotecarias Argentina ($ 1.600.00 m/n. en Títulos), que unida al depósito de de quinientos veinticinco pesos en Títulos, Cédula Hipotecaria Argentina ($ 525.00 en Títulos), efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil novecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.988.43 m/n.), a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 13. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados no liberan al Contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1680 del Código Civil.

Art. 14. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista deberá recabar a dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 15. — Todo lo que no esté

previsto en el presente contrato: será regido por la Ley de Obras Públicas, que el Contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman en siete (7) ejemplares de un mismo tenor; uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1928 — R. Santángelo. — Pascual Andolfi.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1349. — Exp. 10.196—E—1917. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha 23 de diciembre último, para adjudicar la ejecución de las obras de reparo, los caminos de la estación La Nevada hacia Huenguelen, hacia Guaminí, hacia Otoño al N. O. y hacia La Copeta, zona del Ferrocarril a Puerto Belgrano, en la Provincia de Buenos Aires, resulta ser más conveniente la del señor don Pascual Andolfi, que se compromete a ejecutar esos trabajos por la suma total de $ 39.768,50 m/n.; y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Puentes y Caminos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la referida licitación pública, y acéptase la propuesta formulada por el señor Pascual Andolfi, que se compromete a llevar a cabo las precitadas obras, mediante la suma total de treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 39.768,50 m/n.), y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.º — Dicho gasto más la suma de $ 12.495,20 m/n., en concepto de imprevistos, gastos de inspección y de materiales y transportes a cargo de la administración, o sea la cantidad total de $ 52.263,70 m/n., se imputará a los Fondos de la Ley 5315, se, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública para obras de reparo en los caminos de acceso a Ordóñez desde el Sud (Córdoba).

Reparación de los caminos de Ordóñez a Pascanas y de Ordóñez a la borde. — Zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad referéndum del P. E., por una parte y el señor Alvise Bevilacqua por la otra, a quien en adelante se le designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Artículo 1.º — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de reparaciones en los caminos de Ordóñez a Pascanas y de Ordóñez a Laborde, Provincia de Córdoba, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido en vista al presentar su propuesta a la licitación pública, realizada con fecha septiembre 12 de 1927, para la adjudicación de dichas obras.

Art. 2.º — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta citada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Contratista.

Art. 3.º — El Contratista se compromete a ejecutar las obras a que se refiere el artículo 1.º de este contrato de acuerdo con las cantidades y precios establecidos en su propuesta a saber:

			a $	o sea por $
Item	1.—Abovedamiento	m3. 37.830	0.37	13.997.10
,,	2.—Terraplén	m3. 80.75	0.50	4.037.50
,,	3.—Caños de cemento armado, colocado (incluída su provisión)	Tn. 18.73	25.—	468.75

Importan las obras, objeto de este contrato, la suma de diez y ocho mil quinientos tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (pesos 18.503,25 m/n).

Queda entendido que dichos precios unitarios corresponden a cantidades netas de obras concluídas, de acuerdo con las especificaciones del contrato y en condiciones de ser recibidas, y comprenden por lo tanto todo gasto por cualquier concepto que sea necesario para llenar esos requerimientos (Art. 18 del Pliego de Condiciones).

Art. 4.º — Las obras contratadas serán terminadas dentro de un plazo de cinco (5) meses, contado desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 5.º — Los gastos de jornales de peones y de provisión de los elementos necesarios para el replanteo general o replanteo parciales de las obras estarán a cargo del Contratista.

Art. 6.º — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del monto total de las obras contratadas.

Art. 7.º — La multa establecida en el artículo anterior será cubierta, por su orden, con el importe de los certificados de obras que se expidan, el diez (10 o/o) retenido como garantía (Art. 9.º del presente contrato) y la fianza depositada de acuerdo con el artículo 12 de este contrato.

Art. 8.º — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesarias a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4.º del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 9.º — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al Contratista. — Al efecto, se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al Contratista, será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) que se retendrá como garantía. — Los certificados mencionados y los correspondientes cómputos métricos de la medición deberán ser firmados de conformidad por el Contratista.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras ejecutadas se hará dos (2) meses, después de su terminación con arreglo al contrato, siempre que durante ese plazo el Contratista las haya conservado, y al finalizar el mismo se encuentren en perfectas condiciones y no den lugar a observaciones respecto a su ejecución, materiales o estado.

Art. 11. — El diez por ciento (10 o/o) del importe de los certificados, retenido como garantía de acuerdo con el artículo 9.º, así como el depósito de fianza del contrato, serán devueltos al Contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Art. 12. — Como fianza de estricto cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seiscientos pesos ($ 600) Títulos Crédito Argentino Interno y ciento cinco pesos con veinte centavos moneda nacional), ($ 105,20 m/n.), que unida al depósito de doscientos veinte pesos moneda nacional (pesos 220,00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta, cubre la cantidad de novecientos veinticinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 925,17 m/n.), a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 13. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al Contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1680 del Código Civil.

Art. 14. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista deberá recabar a dicha Repartición el comprobante correspondiente, con especificación del número de obreros.

Art. 15. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el Contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman en siete (7) ejemplares de un mismo tenor; uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1928 — R. Santángelo. — Alvise Bevilacqua.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

1350. — Exp 6.962 — V — 1924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública efectuado por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha 10 de junio ppdo., para adjudicar la ejecución de las obras de reparo, de los caminos de acceso a Ordóñez desde el Sud, zona del Ferrocarril Central Argentino, en la Provincia de Córdoba, resulta ser más conveniente la del Ingeniero don Alvise Bevilacqua, por la suma de pesos 18.503,35 m/n.; inferior en pesos 3.110,25 m/n., al presupuesto oficial formulado para el ítem «Obras a ejecutar», y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Puentes y Caminos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la referida licitación pública, y acéptase la propuesta formulada por el Ingeniero D. Alvise Bevilacqua, que se compromete a llevar a cabo los trabajos prealudidos, mediante la suma total de diez y ocho mil quinientos tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 18.503,35 m/n.), y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.º — Dicho gasto más la suma de $ 3.242,04 m/n., en concepto de Inspección e imprevistos (15 o/o) o sea el importe total de $ 21.745,39 moneda nacional, se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la cida Ley, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción macadam del camino de Morón a Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires) entre progresiva 6000 y 8000.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1351. — Exp. 1663—C—1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto proyecto que ha confeccionado, cuyo presupuesto alcanza a la suma de $ 20.000 m/n., referente a la reconstrucción del macadam, del camino de Morón a Campo de Mayo, Buenos Aires, entre progresivas 6000 y 8000, y

Considerando que las malas condiciones de conservación en que debido al intenso tráfico que soporta, se encuentra la referida arteria, justifica ampliamente la ejecución de las obras de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto acompañado, cuyo presupuesto alcanza a la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.), relativos a los trabajos arriba mencionados y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a llevarlos a cabo por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 1, Ley 11.399.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo que se ejecutan en el tramo Puertos Gallegos, Santa Cruz, del camino del primer punto a Puerto Deseado.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1352. — Exp. 4105 — C — 1928. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que a fin de terminar las obras de reparo que se ejecutan en el tramo: Puerto Gallegos, Santa Cruz, del camino del primer punto a Puerto Deseado, aprobados por Decreto de fecha 6 de marzo ppdo., dentro de la suma de $ 50.000.00 m/n., se hace necesario realizar trabajos complementarios, análogos, en el trecho comprendido entre el Río Coyle y el pueblo del mismo nombre, a cuyo efecto eleva el adjunto proyecto y su presupuesto de $ 33.000,00 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto, cuyo presupuesto asciende a la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m/n.), preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma, para que ejecute los trabajos de que se trata, por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que se realicen.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 6, ítem 1, partida 23, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación enripiado del camino de acceso a la estación Medrano, calle Las Acequias, hasta Tres Esquinas, Junín (Mendoza).

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1353. — Expediente 11.444—C—1928. — Visto este expediente por el que

la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, a solicitud de vecinos del Departamento de Junín (Provincia de Mendoza), el adjunto presupuesto que ha preparado para la reparación del enripiado del camino de acceso Mendoza - calle Las Acequias hasta Tres Esquinas, y

Considerando que si bien las obras de que se trata, corresponderían ser atendidas con fondos de la Ley 5315, ello no es posible dado lo elevado del monto del presupuesto referido, procediendo en consecuencia se solicite del H. Congreso el crédito necesario, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta documentación relativa a las obras ya citadas, cuyo presupuesto asciende a la suma de sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 60.639,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que una vez que se cuente con los fondos necesarios las licite públicamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos para que prepare la documentación respectiva a los efectos determinados en la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Trabajos de pintura del puente sobre el Río Salado, en Santo Tomé (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1351. — Expediente 11.459—P—1928. — Visto el adjunto presupuesto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a los trabajos de pintura del puente sobre el río Salado en Santo Tomé (Provincia de Santa Fe), cuyo monto asciende a la suma total de $ 17.000,00 m/n., incluídas las correspondientes partidas para imprevistos, depreciación equipo e inspección y dirección;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe asciende a la suma total de diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000,00 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, como lo solicita, proceda a llevarlas a cabo administrativamente, con arreglo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente, debiendo procederse en la forma propuesta por la Dirección General de Contabilidad, en su precedente informe en cuanto al importe que resulte el término de las obras en concepto de depreciación del equipo y herramientas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparo camino de Venado Tuerto a Maggiolo (Prov. Santa Fe)

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1355. — Expediente 22.935—C—1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta la necesidad de introducir modificaciones al proyecto aprobado por Decreto de fecha 24 de noviembre ppdo., para la ejecución de obras de reparo en el camino de Venado Tuerto a Maggiolo, zona del F. C. C. Argentino, en la Provincia de Santa Fe, lo que origina un mayor gasto de $ 5.900,00 m/n. sobre el importe del presupuesto de $ 9.900,00 m/n., autorizado por el precitado decreto, y

Teniendo en cuenta que las modificaciones proyectadas tienden a dar mayor extensión a los trabajos para satisfacer eficientemente las necesidades del tráfico, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las modificaciones de que se trata, como así también el mayor gasto de cinco mil novecientos pesos moneda nacional ($ 5.900,00 m/n) que las mismas comportan, para las obras enunciadas autorizándose a la Dirección General de Puentes y Caminos a proseguir los trabajos administrativamente, con sujeción a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de la expresada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Modificación gasto autorizado por Decreto 23 de marzo ppdo., ejecución reparaciones generales en el Cuartel de Bomberos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1356. — Expediente 10.182—P—1925. — Visto este expediente, y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase la imputación dada al gasto de $ 106.418,26 m/n., autorizado por Decreto de fecha marzo 23 último, debiendo cargarse esta cantidad al Anexo L, inciso 1.º, ítem 1, partida 11, Presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Cruz del Eje. — Modificaciones en la instalación telefónica.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1357. — Expediente 3.646—F—1923. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación la liquidación final, relativa a la modificación de la instalación telegráfica de la Oficina Central de Cruz del Eje, autorizada por Decreto de fecha 26 de junio de 1923.

Resultando que el presupuesto aprobado para ese trabajo es de $ 704,00 m/n. y la liquidación final de $ 675,79 m/n., de modo que se ha producido una diferencia en menos de $ 28,21 m/n., que, según manifiesta dicha Administración, proviene del menor valor de algunos materiales.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de seiscientos setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 675,79 m/n.) de acuerdo a la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, llevó a cabo la modificación de que se deja hecha referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Instalación telefónica entre Añatuya y Tacañitas.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1358. — Expediente 1.530—F—1928. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación la liquidación final relativa a la instalación telefónica entre Añatuya y Tacañitas del Ferrocarril Central Norte Argentino, autorizada por Decreto de 28 de marzo de 1923;

Resultando que el presupuesto aprobado para ese trabajo es de $ 429,88 m/n. y la liquidación final de $ 247,12 m/n., de modo que se ha producido una diferencia en menos de $ 182,76 m/n. que, según manifiesta dicha Administración, es originada por el menor valor de algunos materiales.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de doscientos cuarenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional ($ 247,12 m/n.) de acuerdo a la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, llevó a cabo la instalación de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles Trasandino Argentino y Central del Paraguay. — Representante del Gobierno Argentino ante los Directorios en Londres. — Aceptando renuncia. — Designando reemplazante y nombrando Asesor.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1359. — Expediente 5.959—E—1928. — Vistos los fundados motivos que aduce S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, doctor José Evaristo Uriburu, al renunciar la representación que ante los Directorios en Londres de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y Central del Paraguay se le confiara, respectivamente, por Decreto de 7 de mayo y 18 de junio de 1925, motivos que no son otros que los derivados de las múltiples e importantes cuestiones que debe atender en su carácter de Embajador;

Teniendo en cuenta la conveniencia de que la representación de nuestro Gobierno ante los Directorios mencionados, sea ejercida por quien posea un cabal conocimiento del medio en que deberá actuar, así como también la conveniencia de que ese Representante pueda contar con el concurso de un Asesor Técnico, a fin de obtener la mayor uniformidad de criterio en las cuestiones que habrá de encarar y en las informaciones que suministrará oportuna y periódicamente, de modo que, las reparticiones correspondientes del P. E., conozcan en todo momento la orientación y las decisiones que se adopten por los Directorios de referencia;

Por tanto, atento que el señor Secretario Financiero adscripto a la Embajada de nuestro país, doctor Carlos Domínguez, viene ya desempeñando, como sustituto la representación de que se trata y que, para que pueda ejercitarla ante el Directorio del Ferrocarril Central del Paraguay, se ha transferido a nombre del mismo, un valor nominal de 500 Libras, de las que posee el Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que de la representación del Gobierno Argentino ante los Directorios en Londres de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y Central del Paraguay, formula S. E. el señor don José Evaristo Uriburu y desele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Desígnase miembro de los respectivos Directorios en Londres de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y Central del Paraguay, en representación del Gobierno Argentino, al señor Secretario Financiero adscripto a la Embajada en la Gran Bretaña, doctor Carlos Domínguez.

Art. 3.º — Nómbrase Asesor del representante designado por el artículo anterior, al señor Bartolomé Rossi, con la asignación mensual de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.), que se imputará al Anexo I, inciso 1, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Pacará. — Instalación telefónica.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1360. — Expediente 6.359—F—1928. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación la liquidación final, relativa a la instalación telefónica entre la Oficina de Trenes y el Depósito de locomotoras de la estación «Pacará», autorizada por Decreto de fecha 9 de mayo de 1923;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de ciento treinta y siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 137,37 m/n.), de acuerdo a la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, llevó a cabo la instalación de que se trata.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Clodomira. — Instalación telefónica.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1362. — Expediente 7.372—F—1928. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación la liquidación final, relativa a la instalación telefónica entre el desvío Km. 639 (C) y la estación Clodomira, autorizada por Decreto de fecha 25 de junio de 1923;

Resultando que el presupuesto aprobado para ese trabajo es de $ 682,55 m/n. y la liquidación final de pesos 492,94 m/n., de modo que se ha producido una diferencia en menos de $ 189,61 m/n., que, según lo manifiesta dicha Administración, es motivada por la diferencia de precios en algunos materiales.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de cuatrocientos noventa y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 492,94 m/n.), de acuerdo a la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, llevó a cabo la instalación de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Admisición de vagones. — Autorizando a formalizar contrato.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928.

— 425. —

Dates y Hunt. — Oefrta material rodante.

Visto este expediente de la propuesta formulada por los señores Dates y Hunt, contratistas de la construcción de la línea de Metán a Barranqueras, consistente en la venta de esta Administración de 250 vagones de distintos tipos, cuyo importe total se amortizaría en 30 períodos mensuales con un interés del 7 % anual y en cambio de la cesión en arrendamiento a los recurrentes de sesenta vagones y dos tanques para utilizar en las obras a su cargo y que no es posible destinar al servicio público;

Resultando:

Que este Consejo en su sesión del día 25 de enero ppdo., Acta N.º 405, cuya parte pertinente corre agregada a fs. 14, resolvió declarar en principio conveniente la operación de que se deja hecha referencia, subordinando su pronunciamiento definitivo sobre ella, a las conclusiones del estudio de carácter financiero que en el mismo acto encomendó al ex Contador General Interino don Bartolomé Rossi;

Que producido ese estudio por el nombrado funcionario, este Cuerpo, que coincidió entonces con todos sus enunciados, dispuso que por los corresponde les Servicios Técnicos y Comercial se informara la conveniencia de aceptar para esta compra los precios cotizados por la Middletown Car Co. de donde procederán los vagones y que resultan un 13 % mayores que los más bajos obtenidos en la última licitación tramitada en el expediente O. C. 1080/27, atento a que los re-

currentes plantearos esa, como una disidencia, ante las condiciones de la contra propuesta que se les formuló;

Que informado de conformidad con los deseos de los recurrentes, el precio a pagarse por él material rodante en cuestión; pero para la entrega del mismo C. L. F. Santa Fe, vale decir conn eliminación de los gastos indirectos, como los de montaje, descarga, derecho de puerto, etc., se propuso a los señores Dates y Hunt la negociación en tales términos, expidiéndose éstos con la nota de fecha 24 de abril, a fs. 49/50, en el sentido de que esas operaciones eran inherentes a la adquisición e inseparables de ella, según lo habrían convenido con la fábrica;

Planteados así los antecedentes de este asunto, y

Considerando:

Que la negativa opuesta, que constituye el único punto a dilucidar ahora ya que los demás han sido juzgados y resueltos de común acuerdo, no puede hacer variar el concepto fundamental y favorable que desde el primer momento le mereción a este Consejo la operación proyectada, como surge en forma indudable de la ligera relación que precede; porque ante la necesidad sentida y creciente de aumentar la capacidad de tranporte de estos FF. CC., no puede desecharse una oferta por la cual mediante el pago de un alquiler mensual conveniente y con el reconocimiento de un interés corriente (7 %), la Administración quedaría luego del pago de 30 cuotas mensuales, propietario del material rodante que recibe. Cabe a este efecto y a mero título ilustrativo recordar que este mismo Cuerpo ante la escasez de vagones confió en uno de sus últimos acuerdos al señor Jefe General de Tráfico, la misión de gestionar de las otras empresas de igual trocha el arrendamiento de vagones en cuyo carácter, sin duda, habrían pagado sumas más o menos equivalentes a las que se convienen en este negociado, con la diferencia y sin la ventaja que significa que los importes que se abonan por alquiler, servirán para amortizar el valor de los vehículos y obtenerlos en propiedad;

Que conviene subrayar el hecho de que el Ferrocarril, por las condiciones de esta operación, se desprende de un material rodante que nada le produciría, porque no tiene aplicación en sus servicios y por el cual percibirá sumas en concepto de locación que han de hacer aun menores en su monto las cuotas a satisfacerse por la autorización del importe de la compra, como consecuencia de la compensación de créditos.

Que por último y limitando la consideración al caso del montaje cabe enunciar que estos Ferrocarriles no podrían hacerlo con la celeridad debida, puesto que los elementos de que para ello disponen, habrán de utilizarlos en la armada de los vagones belgas, adquiridos por la referida licitación N.º 1083/27, como consecuencia de lo cual debe desde ya descartarse la posibilidad de atender cualquier gestión de los recurrentes o la fábrica para que se le faciliten tales elementos.

Por ello,

El Consejo de Administración—
Resuelve:

1.º — Solicítese del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para formalizar con los señores Dates y Hunt, el convenio de compra-venta de los vagones de que se trata, en las condiciones de común acuerdo, aceptadas y documentadas en este expediente, con imputación del importe total de un millón setenta y un mil novecientos noventa y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (pesos 1.071.997,92 m/n.) a las partidas de Mejoras y Equipo que acuerda de Mejoras y Equipo que acuerde a estos Ferrocarriles el Presupuesto General de la Nación en su Anexo L, y en la prorroción correspondiente a cada ejercicio.

2.º — Elévese el expediente con la comunicación de estilo, al Ministerio de Obras Públicas, previa comunicación a los Servicios interesados. — A. rKause Arnim. — Miguel del Priore. — J. A. Marcet. — J. Romero.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1363. — Expediente 10.737—F—1928. — Visto que el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, por resolución de fecha 10 de mayo ppdo., solicita autorización para formalizar con los señores Dates y Hunt, contratistas de la construcción de la línea de Metán a Barranqueras, un convenio de compra-venta, según el cual la Administración de los FF. CC. del Estado, adquiere doscientos (200) vagones de distintas clases, cuyo importe total se abonará en un período de dos años y medio, con un interés de 7 % anual, y

Considerando:

Que es de inmediata e imprescindible necesidad aumentar el material rodante que dispone los FF. CC. del Estado, cuya existencia en la actualidad no alcanza a cubrir las exigencias más imperiosas del tráfico, hecho que se verá agravado aun más con la incorporación de las nuevas líneas en construcción que no cuentan con la dotación suficiente de vagones para servirlas;

Que la operación convenida por el Consejo de Administración, al propio tiempo que permite la adquisición de un determinado número de vagones en forma fácil en cuanto a su financiación y de un material que responde en su totalidad a las exigencias y especificaciones determinadas en la última licitación pública efectuada por esos Ferrocarriles, permiten la utilización por los contratistas de vagones que por su antigüedad y su estado deteriorado, se encontraban pendientes de una reparación general, que aún efectuada no los haría susceptibles de aprovechamiento sino en forma precaria, debido a su reducido tonelaje;

Que esa utilización qué se concede a la firma Dates y Hunt bajo la base de pago de un arrendamiento, sin que sea necesario hacer ningún gasto para ello, comporta el ingreso de una suma no prevista y que representa en consecuencia la disminución del valor de los nuevos vagones que se adquieren y que resultan en algunos tipos con un porcentaje de costo insignificantemente mayor que el establecido en la licitación pública de referencia;

Que el breve plazo de entrega establecido y las circunstancias especialísimas de que parte de ese material ya se encuentra próximo a ser desembarcado en el puerto de Santa Fe, hace aun más conveniente la operación que propicia la Administración de los FF. CC. del Estado, pues ella permitirá la incorporación inmediata de ese material en momentos en que la demanda de vagones se acrecienta por la iniciación de la zafra azucarera en la zona de influencia de esos Ferrocarriles;

Por ello y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para formalizar con los señores Dates y Hunt, el convenio a que se deja hecha referencia, en las condiciones de que informa la resolución del Consejo de Administración de los mismos, de fecha 10 de mayo ppdo., debiendo imputarse el importe del capital neto, a los fondos que para Mejores y Equipo acuerde a esos Ferrocarriles en su Anexo L, el Presupuesto General y en la prorroción correspondiente a cada ejercicio. Los intereses que demande la operación se atenderán con el arrendamiento del material cedido a la firma Dates y Hunt.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de automóviles de vía ambulancia para el servicio médico.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1364. — Expediente 11.551—F—1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos, las memorias descriptivas correspondientes y presupuestos, de acuerdo con los cuales y con cargo a la partida para Mejoras y Equipo de la red, proyecta la construcción de 9 automóviles de vía, para uso del servicio interno, y un automóvil de vía ambulancia para el Servicio Médico, destinado al tranporte de heridos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con los presupuestos de máxima importes de ($ 130.739,76 m/n.) ciento treinta mil setecientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos y trece mil quinientos dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 13.502,88 m/n.), y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo respectivamente los trabajos a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, elevar las liquidaciones finales correspondientes.

Art. 2.º — Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Tintina. — Instalación telefónica.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1365. — Expediente 11.590—F—1928. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, de acuerdo con los cuales, y con cargo a la partida para Mejoras y Equipo de la red, proyecta lleva a cabo una instalación telefónica directa del Depósito de locomotoras a la Central de Control de la estación Tintina, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 1.687,40 m/n.) un mil seiscientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma, elevar la liquidación final correspondiente.

2.º — Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estación Luján de Cuyo. — Instalación de una cañería particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1366. — Expediente 11.556—F—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud y para el servicio exclusivo del señor Julio González, se propone instalar una cañería para la descarga de los tanques de petróleo, consignados a la destilería instalada en las proximidades de la estación Luján de Cuyo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la instalación de la cañería de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Mendoza y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estación General Lavalle. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1367. — Expediente 11.557—F—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud y para el servicio exclusivo de los señores Valverdi, Rodríguez y Cía., se propone instalar una báscula para pesar carros, en la estación General Lavalle.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuesto que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Pinto. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1368. — Expediente 11.558—F—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo con el cual proyecta la instalación de una báscula para pesar carros, en su estación «Pinto», a solicitud y por cuenta del señor Manuel Peña;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Laborde — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1369 — Expte. 11559 — F — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, el plano, de acuerdo con el cual proyecta la instalación de una báscula para pesar carros en su estación «Laborde», a solicitud y por cuenta de los señores Mujica Hnos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación María Susana — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1370 — Expte 11560 — F. — 1928

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo

con el cual proyecta la instalación de una báscula para pesar vagones en su estación María Susana, a solicitud, y por cuenta de los señores Coppa Hnos.,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Las Junturas — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1371 — Expte. 11561 — F. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo con el cual proyecta la instalación de una báscula para pesar carros en su estación Las Junturas, a solicitud y por cuenta de los señores Ravotti, Lubrina y Cía.,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Los Surgentes — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1372 — Expte. 11562 — F. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo con el cual proyecta la instalación de una báscula para pesar vagones en su estación Los Surgentes, a solicitud y por cuenta de los señores Jauregujalzo Hnos.,

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Bengolea — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1373 — Expte. 11563 — F. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo con el cual proyecta la instalación de una báscula para pesar carros en su estación Bengolea, a solicitud y por cuenta de los señores Larrea y Cía.,

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Monte Buey — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1374 — Expte. 11564 — F. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo con el cual proyecta la instalación de una báscula para pesar carros en su estación Monte Buey, a solicitud y por cuenta de los señores Culazzo Hnos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Marcos Juárez — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1375 — Expte 11565 — F. — 1928

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, de acuerdo con el cual proyecta instalar en la estación Marcos Juáres una báscula para pesar vagones, a solicitud por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Minetti y Cía. Limitada,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación Justiniano Posse — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1376 — Expte. 11568 — F. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se solicitud y para el servicio exclusivo de los señores Bresso, Vanderhoeven y Cía., se propone instalar una báscula para pesar carros, en la estación Justiniano Posse,

la Dirección General de Ferrocarriles,

Atento lo informado al respecto por

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueba la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino — Estación California — Ejecución de obras particulares

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1377 — Expte. 11572 — F. — 1928.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un elevador y un desvío de 195 metros de largo, en la estación California, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la The Northern Elevator C.º,

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, informa que pueden aprobarse los documentos presentados, observando que la Empresa deberá recabar las pruebas de la caldera a utilizar antes de su habilitación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo las construcciones a que se deja hecha referencia, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa, la que deberá en lo que respecta a la instalación del elevador, recabar las pruebas de la caldera antes de su habilitación y, en cuanto al desvío sujetar su construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público
e) La Empresa queda obligada dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Estación Fortín Aguilar — Instalación de un guinche particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1378 — Expte. 11579 — F. — 1928.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta haber arrendado al señor Inocencio Longhi, una fracción de terreno en la Estación «Fortín Aguilar», ramal a Barranqueras, del Ferrocarril Central Norte Argentino, terreno en el cual el interesado por su cuenta y con sus propios medios ha instalado un guinche a mano, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente, que a los efectos de la aprobación se eleva,

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia, con carácter precario, del guinche de que se trata, en el terreno arrendado al efecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la Estación «Fortín Aguilar», al señor Inocencio Longhi, aprobándose el respectivo plano y memoria descriptiva que se acompaña y siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y del Interior y, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Estación Gancedo Instalación de un guinche particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1379 — Expte. 11581 — F. — 1928.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo, en la estación Gancedo, ramal a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino, por cuenta y para uso exclusivo, del señor Bernardo Carlino, la instalación de un guinche para pesar rollizos en terreno que le ha arrendado a tal efecto, obra que ha sido realizada sin haber requerido la autorización correspondiente,

Atento lo informado al respecto por por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del guinche de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que esa instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles

R. M. Ortiz
ALVEAR

Ferrocarriles del Estado — Estación Km. 791 — Instalación de un guinche particular

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.
1380 — Expte. 11582 — F. — 1928.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo, en la estación Km 794 C. 3, ramal a Parranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino, por cuenta y para uso exclusivo del señor Vicente Morales, la instalación de un guinche a mano, destinado, a cargar rollizos, en terreno que le ha arrendado a tal efecto, obra que

ha sido realizada sin haber requerido la autorización previa,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de guinche de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que esa instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda e Interior, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Estación Los Sauces — Instalación báscula particular.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

1381 — Expte. 11578 — F. — 1928.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta haber arrendado al señor Carlos S Ruiz, una frac. de terreno, en la estac «Los Sauces», ramal a Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, terreno en el cual el interesado por su cuenta y por sus propios medios ha instalado una báscula para pesar carros, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente, que a los efectos de su aprobación se elevan,

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia, con carácter precario, de la báscula de que se ha hecho referencia, en el terreno arrendado al efecto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la Estación «Los Sauces», al señor Carlos S. Ruiz, aprobándose los documentos que se acompañan, y siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.º 126 — Desde el 1º al 31 de Julio de 1928 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Junio 27 de 1928

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	4·.99	45.64	-	12 %	
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	27.76	4.05	12 »	0.43
Avena	» »	29.82	41.—	14.68	12 »	1.75
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.80	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170.—	—	12 »	--
Tasajo	un »	0.2555	0.2041	—	12 »	
Cueros vacunos secos	1000 »	657.57	758.12	100.75	15 »	15.11
Equino	uno	58.25	58.—	—	15 »	—
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	21.78	6.27	12 »	0.75
Manteca de vaca	un »	0.712	0.671	—	12 »	—
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	396.70	13.91	15 »	2.09
Carne conservada	» »	314.60	278.15	—	12 »	—
Maiz	» »	27.63	35.86	8.23	12 »	0.99
Lino	» »	62.7·	6·.16	5.45	12 »	0.65
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.78	0.18	15 »	0.027
Cebada	1000 »	28.68	4·.92	12.24	12 »	1.47
Trigo	» »	45.·8	49.72	4.84	12 »	0.56
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130.—	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	71.80	—	12 »	—
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.215	0.035	15 »	0.005
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	164.56	—	15 »	—
Extracto de quebracho	» »	75.—	88.—	13.—	12 »	1.56
Cueros lanares sucios	» »	336.—	440.—	104.—	15 »	15.60
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	748.—	147.40	15 »	22.11
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	580.80	118.80	15 »	17.82
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	519.20	149.60	15 »	22.44
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	433.40	156.20	15 »	23.43

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 o|o de acuerdo con el Artículo 4.º de la Ley 11.274.

(Fdo.) MOLINA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedades Anónimas. — Balances para la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1928.

602. — F-98. — Vistos: la nota del Banco de la Nación Argentina, en la que manifiesta haber encargado a su Oficina de Investigaciones Económicas, de la compilación de una minuciosa estadística sobre el estado y desenvolvimiento del capital de las sociedades anónimas; y solicita que se disponga que esas sociedades, al remitir sus balances a la Inspección General de Justicia, para la publicación que ordenan las Leyes 5125 y 6788, envíen una copia adicional de los mismos, para ser utilizada, a esos efectos, por la citada Oficina; y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Las sociedades anónimas al presentar a la Inspección General de Justicia, en la forma establecida por las disposiciones vigentes, sus balances, para la publicación que ordenan las recordadas leyes, entregarán una copia más de esos balances, la que será remitida por la Inspección General a la mencionada Oficina de Investigaciones Económicas.

Comuníquese, anótese y archívese.

SAGARNA

Ministerio de Guerra

Pase:

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.

267. — Visto el expediente P. 1085, (D. G. P.), reservado, y lo informado por el Comando de la 2a. División de Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, como Secretario de Juez de Instrucción Militar de la 2a. División de Ejército, el Subteniente Retirado D. Manuel M. Piedrabuena, Auxiliar del Distrito Militar No. 22.

2º. — Publíquese en el B. M., 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Pases:

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Pasen a continuar sus servicios, al Regimiento de Gendarmería, el Teniente D. Enrique Saconi, del Regimiento No. 9 de Caballería, y a esta última Unidad, el Teniente D. Eduardo M. Angriano del Regimiento de Gendarmería.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte.

Agustín P. Justo

Pase:

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

F. 2). — Vista la solicitud que antecede, expediente letra B. 12,843, (D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Pase a continuar sus servicios a la Sección Movilización de la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente D. Carlos E. Beltrán Simó, de la Escuela de Infantería.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar. 1a. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Designando un oficial de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, para que adquiera conocimientos prácticos de índole técnico constructivo de la fortificación permanente:

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

270. — Visto el presente expediente, (M. G., C. 5958), y concordante con lo informado por el señor Inspector General del Ejército, respecto a la necesidad de que uno de los oficiales que se encuentran en la Comisión de Adquisición en el Extranjero, pueda dedicar sus actividades al estudio de la fortificación permanente,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — El Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, designará al Teniente D. Juan V. Orona, para que adquiera conocimiento práctico de índole técnico constructivo de la fortificación permanente, sin perjuicio de las funciones que desempeña en la citada Comisión,.

2º. — Autorízase al Presidente de la referida Comisión, para dirigirse directamente a los Agregados Militares en los países europeos, a efecto de obtener los datos que le sean necesarios, para fijar la forma de cumplir la presente Resolución, como asimismo, para que gestionen en la forma que corresponda, las autorizaciones necesarias para dicho fin.

3º. — Publíquese en el B. M., 1a. Parte, y pase a la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, a sus efectos.

Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección de la Escue'a de Artes y Oficios de Córdoba para que sus alumnos del cuarto año de estudios practiquen en los talleres de la Fábrica Militar de Aviones.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

271. — Visto el presente expediente, en el cual la Escuela Nacional de Artes y Oficios de la Ciudad de Córdoba, solicita se le autorice para que los alumnos de cuarto año, puedan realizar clases practicas en los talleres de la Fábrica Militar de Aviones, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aeronáutica y Escuela de Macánica del Ejército,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba ,para que sus alumnos del cuarto año de estudios, practiquen en los talleres de la Fábrica Militar de Aviones, al sólo fin de permitirles el perfeccionamiento y aplicación practica de sus conocimientos.

2o. — Desde su ingraso a la Fábrica Militar de Aviones, todos los alumnos quedarán sometidos incondicionalmente al régimen administrativo y disciplinario que determine el Director de la misma.

3o. — La Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Córdoba, no tendrá ingerencia alguna directa o indirecta en la Fábrica Militar de Aviones, recabando de su Director los informes que necesite, relativos a sus alumnos.

4o. — Queda expresamente establecido que el personal de mecánicos de la Fábrica Militar de Aviones, será reclutado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1o. y 26 del Reglamento de la Escuela de Mecánica del Ejército, y sólo cuando no se disponga de este personal, se podrá tomar otro hasta cubrir el número de vacantes existentes.

5o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, y archívese en la Dirección General de Aeronáutica.

Agustín P. Justo

Reglamento de Uniformes. — Reemplazar en el No. 41, la Rectificación 4 y suprimir el No. 4 del B. M. R: 441.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1923.

272. — Visto el expediente D. T. C. 12.996, (N. 641), de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, lo informado por el señor Inspector General del Ejército, y considerando que no hay razón para que usen distintivos especiales las fracciones de comunicaciones que integran las diferentes Unidades de cada armada,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. — Reemplícese en el No. 44 del R. U., (Rectif. 4), por la siguiente:

Anaranjado: — Dirección, tropas, servicios y escue'as de comunicaciones.

2o. — Derógase el No. 4 de la Resolución de fecha 8 de Abril de 1927, inserta en el B. M. R. 411:

3o. — Formú'ese la hoja rectificación correspondiente al R. U.

4o. — Publíquese en el Bo'etín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

Agustín P. Justo

Pase:

Buenos Aires, Junio 12 de 1923.

273. — Vista la comunicación que antecede, expediente (R.) C. No. 7, (D. G. P), corresponde 18,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1o. de la Ley 9675, y con anterioridad del día 9 del corriente, el Capitán D. Hernán M. Córdoba, de la Pasiva.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Pase:

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

274. — Visto el presente expediente, (R.) M. No: 1226, (D: G: P;),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento de Gendarmería, el Capitán D. José S. E. Mulleady, Auxiliar del Distrito Militar No. 4.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo

Reglamento de Uniformes. — Se le hace una agregación a la página 17, 8o. renglón.

Buenos Aires, Junio 14 de 1923.

275 — Visto el expediente C: 540, iniciado por el Jefe de IV Batallón de Zapadores Pontoneros, lo informado por el Comandante de la 4a: División de Ejército e Inspector General de. Ejército,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. — Agréguese en el 8. renglón, mitad izquierda de la página 17 del R. U., antes de la palabra «comunicaciones», lo siguiente:

zapadores pontoneros,

2o. Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3o. — Publíquese en el Boletín Militar. 2a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

Agustín P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Concesiones en venta

Chaco. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. 6 - 6 - -928 (96587|928). Solares: d, frac. O., manz. 70, Pablo Eloy Donnet; d, frac. N, manz. 71, Diego González Bandera; d, 1|2 S., manz. 143, Jorge Stevenson Conti; a, frac. ángulo N. E., manz. 195, José Secinte; 6 - 6 - 928 (94159|928). c, frac. N, manz. 162, Epifanio Hernández.

Pueblo Quitilipí. 5 - 6 - 928 (95836|928). Solares: d, 1|2 N. manz. 44, Miguel Sánchez; b, 1|2 N., manz. 63, Andrés Ramírez; d, 1|2 E., manz. 65, Francisco Cecilio Salas; b, frac. O., manz. 77, Genaro Carrió; 12 - 6 - -928 (96829|928). b, 1|2 S., manz. 57, María Blanco; 12 - 6 - 928 (96835|928). b, 1|2 N., manzana 86, Emilio Strusiat.

Pueblo Machagai. 13 - 6 - 928 (95340|928). Solar d, 1|2 S., manz. 17, Antonio Vecchietti.

Pueblo Charata. 6 - 6 - 928 (96608|928). Quintas: 35, Tulio Ambrosio Calderón; 40 bis, frac. d, Dionisia Ramírez; 53, Juan Gregorio Páez.

Colonia Presidente Uriburu. 4 - 6 - 928 (96387|928). Lotes: 15, Miguel Fortini; 56, Silvio Martina; 63, José Fernández Manzano; todos de la Sección D; 6 - 6 - 928 (96771|928). 1, Sección E, Antonio Morales Murcia.

Colonia Juan José Passo. 6 - 6 - 928 (95892|928). Lotes: 186, 1|2 O., José Vera; 237, 1|2 O., Carolina Gauna viuda de Froilán S. Corvalán; 240, 1|2 O., Andrés Aguirre; 246, 1|2 O., Mariano Fabos Grasa.

Río Negro. — Pueblo Ingeniero Huergo. 4 - 6 - 928 (4642 S. 923). Solares: b, manz. 33, Adolfo Sáiz; 4 - 6 - 928 (703 V. 924). a, manz. 27, Francisco Verdecchia.

Pueblo Nuevo General Roca. 13-6-928 (9107-B-926). Solar g, frac. N., manz. 1 bis, Dante Biancalana.

Pueblo Allen. 4-6-928 (53711|927). Fracción N. de la quinta 2, Carmelo Carpenzano.

Pueblo General Roca Viejo. 12-6-928 (96547|928). Quinta XXVIII, Manuel Trigal.

Colonia General Roca. 12-6-928 (52310|927). Lote 273, fracción d, Arturo Matías Roberts.

Chubut. — Pueblo General San Martín. 6-6-928 (95696|928). Solar b, manz. 33, Celia Rivera de Sandoval.

Pueblo Gaimán. 13-6-928 (96678|928. Solar b, manz. 112, Eván Lloyd Hughes y Willian Tegid Hughes, en condominio; 13-6-928 (95650|928). Sobrante existente al S. de los solares a y b, manz. 4, Domingo Naso.

Misiones. — Pueblo Candelaria. 12-6928 (94105|928). Quintas: 7, Enriqueta Faiffer; 27, Raúl Perret; 23, Carlos Belloni.

Córdoba. — Pueblo Italiano. 13-6-928 (55757|927). Solar b, ½ S., manz. 8, Francisco Carranza.

Pueblo Canals. 6-6-928 (94196|928). Quintas: 161, Benicio Rojas; ½ O. de la 204, Juan Pereira; fracción b de la 205, Simeón Aguirre; fracción c, de la 205, Luis Parria.

Emplazamientos

Chaco. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. 4-6-928 (94166|928). Un año a Alejandra Bolea de Sabio, concesionaria de la fracción S. del solar a, manz. 189, para que dé cumplimiento a las obligaciones. 4-6-928 (94170|928). Un año a María Josefa Varela, Vda. de Taboada, concesionaria de la ½ E. del solar b, manz. 144, para que en la referida tierra construya la población y los accesorios pozo, cocina y w. c., a que está obligada. 4-6-928 (94453|928). 6 meses a Emilia Marrodan, Vda. de José Antonio González, concesionaria de la fracción ángulo NO. del solar a, manz. 123, para que en la referida tierra construya el accesorio w. c., cerque el perímetro de la misma por sus costados S. y E. y regularice su deuda. 4-6-928 (94545|928). Un año a José Lago, concesionario de la ½ S. del solar c, manz. 141, para que dé total cumplimiento a las obligaciones, construyendo los accesorios cocina y w. c. 4-6-928 (94053|928). 90 días a Luis Moreno, concesionario de la ½ S. del solar a, manz. 148, para que regularice su deuda.

Ensanche Sud, Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. 4-6-928 (94457|928). 30 días a Nicolás Petrovich concesionario de la ½ N. del solar d, manz. 22, para que regularice su deuda. 4-6-928 (94544|928). Un año a Fabriel Pertiñe, concesionario de la ½ E. del solar a, manz. 1, para que dé total cumplimiento a las obligaciones.

Misiones. — Colonia Cerro-Corá. — 4-6-928 (96.596|928). un año a la sucesión de Matías Kalafarski, concesionario que fué de las fracciones b y c del lote 203, para que dé cumplimiento a las obligaciones de cultivo.

Caducidades

Sáenz Peña. — 6-6-928 (96.063|928). Solares: c fracción N. manz. 162, concedido a Ramón Aguirre; 6-6-928 (96.343|928). b manz. 46, concedido a Rosendo Meana.

Chaco. — Pueblo Presidencia Roque

Misiones. — Ensanche S. O. de la Colonia Cerro-Corá. — 12-6-928 (96063|928). Lote 19, concedido a Mauricio Molina.

Pueblo Corpus. — 12-6-928 (96.748|928). Solares c y d manz. 46, concedidos a Petrona Acosta.

Río Negro. — Pueblo Choele Choel. — 13-6-928 (96.961|928). Solares a y b manz. 145, concedidos a Carlos Tejada.

Permisos de ocupación aprobados

Formosa. — Sección 1.ª — 8-6-928 (95.660|928). Superficie de 3.750 hectáreas ubicada en las leguas A y ½ N. de la D. del lote 5, Bernardino Ferrari.

Sección 3.ª — 8-6-928 (95.662|928). Superficie de 1.250 hectáreas ubicada en la ½ E. de la legua D. del lote 31, Américo Bertuol.

Sección 4.ª — 8-6-928 (95.670|928). Superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua B. del lote 2, Enrique Blume; 8-6-928 (95.717|928). Superficie de 8.750 hectáreas ubicada en la ½ E. de la legua A, toda la legua B, ½ N. de la C. del lote 21 y legua C. y ½ E. de la D, ambas del lote 22, Julián López Cano.

Zona A. — 8-6-928 (95.866|928). Superficie de 1.250 hectáreas, ubicada en la ½ S. E. de la legua B. del lote 35, Luis Rigonatto; 8-6-928 (95.677|928). Superficie de 1.250 hectáreas ubicada en la ½ N. O. de la legua B. del lote 35, Angel Argañaraz.

Colonia Pastoril al N. de la Soc. Anón. "La Formosa". — 8-6-928 (95.671|928). Superficie de 625 hectáreas ubicada en la parte O. del lote 6, Antonio Justino de los Santos.

El Secretario General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 2 de Julio de 1928

	$ m/n.
Por venta de Boletines . . .	5.70
" subscripción	84.—
" marcas	765.—
" avisos varios	822.40
" adicional	120.—
Total	1.797.10

LORENZO PONCE DE LEÓN
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Junio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio, Avda. Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Fecha de inscripción en el Reg. P. de Comercio: Febrero 19 de 1925

Ramos en que opera: «INCENDIOS» y «AUTOMOVILES»

Capital autorizado .... $ m/n 4.000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 400 000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Marzo de 1928

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		1600CCO —
Caja		1974 89
Bancos:		
Banco Boston	47014 82	
City Bank	825 48	47840 30
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta:		
280.000 Nom. Crédito Interno de la Nación	2671f3 01	
20.500 » Cél. Hip. Arg. Serie 9.ª 6 %	20054 50	
8.000 » » » 10 ª »	7824 80	
29.0 0 » » » 16 ª »	28398 38	
10.000 » » » 17.ª »	9772 67	
28.000 » » » 18 ª »	27874 46	
22.500 » » » 19.ª »	2 971 77	
39.000 » » » 20.ª »	37398 84	
50.000 » Bonos Hip. Constr. Econ. 7 %	49151 24	
55.000 » Debentures Warren Bros 7 %	53610 42	522720 09
542.000		
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		
» sobre valores		
» » pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material:		
Saldo	14914 31	
Menos amortización	1491 43	13422 88
Sucursales y agencias		277 —
Deudores por premios		41979 76
Primas vencidas a cobrar		
Compañías reaseguradoras		12673 90
Deudores varios		12616 75
Intereses y alquileres vencidos		5780 —
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar:		
Saldo	14537 90	
Menos amortización	14537 90	—
Cuentas de orden		44600 —
Ganancias y Pérdidas		
		230F885 57

PASIVO

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Capital subscripto		2000000 —
Reservas legales (reserva estatutaria)		2500 —
Reservas técnicas:		
Reservas riesgos en curso, Sección Incendios	60184 22	
» » » » Automóviles	20946 5:	
Reservas facultativas	—	81230 74
Reservas para gastos de explotación		9889 56
Reserva para integración de capital		30000 —
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	3160 30	
» Automoviles	3 6 –	3476 30
Transporte		21£6596 60

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		2136596 60
Reservas de Compañias reaseg.		43159 83
Beneficios de los asegurados Vida		
Rentas vitalicias y seg./Vida vencidos		
Compañías reaseguradoras		18540 31
Sucursales y agencias		
Dividendos pendientes		
Acreedores varios		29 29
Cuentas de orden		44600 —
Ganancias y Pérdidas del Ejercicio anterior (Gan.)		193 56
» » (Ganancia del Ejercicio)		70596 93
		2303885 57

W. F. Benkiser, presidente.— M. Herrold, gerente.—M. J. Wiltshire, síndico

Demostración de la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas"

al 31 de Diciembre de 1927 (3er. Ejercicio)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Incendios—		
Siniestros pagados (menos porc. reaseg.)	446 5 65	
Siniestros Pendientes	3160 30	
Reaseguros Cedidos	358734 22	
Anulaciones Directas y Reaseguros	42731 2	
Reserva de Riesgos en Curso	6018 22	
Gastos de Explotación	78554 26	
Impuestos y Contribuciones	3925 82	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	47387 88	
	659353 05	
Automoviles—		
Siniestros Pagados (menos porc. reaseg)	16321 41	
Siniestros Pendientes	316 -	
Reaseguros Cedidos		
Anulaciones Directas	4090 95	
Reservas para Riesgos en Curso	20946 52	
Gastos de Explotación	20.99 53	
Impuestos y Contribuciones	3500 —	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	3973 58	
	70147 99	
Administración—		
Gastos Generales	22 0 —	
Amortización:		
Gastos de organización total	14537 90	
Muebles e instalaciones (10 %)	1491 43	
Saldo neto de utilidad	7 795 51	
HABER		
Incendios—		
Primas del Ejercicio		5820'8 03
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		9500 —
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		47834 97
		659353 05
Automóviles —		
Primas del Ejercicio		66930 52
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		500 —
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		2717 47
		70147 99
Administración —		
Saldo del Ejercicio		198 56
Saldo Transferido de la Sección Incendio		47387 88
Saldo Transferido de la Sección Automóviles		3973 58
Saldo Transferido de Fondo de Previsión		6000 —
Intereses		29950 50
Otras Utilidades		1514 35
	89024 87	89024 87

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente.—H. J. Wiltshire, síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3-julio N.º 17.889 v-3-julio.

667

SOCIEDAD ANONIMA HOPKINS Y GARDOM LTDA.

(Compañía Constructora)

Paseo Colón 185 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Octubre de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Diciembre de 1914

Capital autorizado .... $ 500.000.—
» suscripto .... » 500.000.—
» realizado .... » 500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Marzo de 1928

ACTIVO	$	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:			
Herramientas: Valor global de compra	250000 —		
Maquinarias, tren rodante: Depreciación y ventas hasta 31-12-1926	247141 39		
Muebles y útiles	2858 61		
Ventas año 1927	2857 61	1 —	
Títulos Credito Argentino Interno, 6 %		490853 24	490854 24
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		9584 31	
Bancos		66349 73	75934 04
Activo exigible:			
Certificados y retenciones a cobrar		105089 28	
Cuentas a cobrar		150631 31	
Deudores morosos		240 26	
Pagarés y letras a cobrar		34068 52	
Hipotecas a cobrar		130879 25	420908 65
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas			
No existen.			
Cuentas de orden:			
Acciones de los Directores depositadas		500 —	
Reserva deudores en gestión		20437 50	20937 50
			1008634 43
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		500000 —	
Reserva legal		37500	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión		25000 —	
Reserva renovación plantel y equipo		7249 41	
» para obras en ejecución		9795 10	579544 51
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		245577 92	
Cuentas a pagar		66209 11	311787 03
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo ganancias transferido del año 1926		11438 63	
Ganancias obtenidas en el año 1927		84926 76	96365 39
Cuentas de orden:			
Acciones de los Directores en garantía		500 —	
Reserva deudores morosos		20437 50	20937 50
			1008634 43

L. F. Powell, presidente. — W. D. Gardom, secretario. —

Vo. Bo. G. A. Brougham, síndico.

Demostración de la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas"

por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1927
Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Marzo de 1928

DEBE	$ c/l	$ c/l
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, estudios y proyectos, conservación plantel y equipo y gastos varios		30309 73
Patentes e impuestos:		
Patente e impuestos		490 —
Saldo: Ganancias año 1927	84926 76	
Transferidas del año 1926	11438 63	96335 39
		127165 12
HABER		
Saldo anterior		11438 63
Obras ejecutadas		79915 17
Intereses		35811 32
		127165 12

L. F. Powell, presidente. — W. D. Gardom, secretario. —
Vo. Bo. G. A. Brougham, síndico.

Señores Accionistas:

Habiendo examinado los libros de la Empresa, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Valores, los cuales he encontrado de conformidad con los Estatutos y Código de Comercio, soy de opinión que la Asamblea debe prestarles su aprobación, como así también a la distribución de las utilidades propuestas por el Directorio.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928.

G. A. BROUGHAM
Síndico

Buenos Aires, de Mayo 3 de 1928.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-3-julio N.° 17.922 v-3-julio.

751

"Unión Comerciantes"

Compañía Anónima de Seguros

Contra Incendio, Granizo y Vida

Capital Federal, Calle 25 de Mayo 182
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 15 de Diciembre de 1904, 23 de Abril de 1908, 8 de Julio de 1909 y 25 de Agostos de 1919

Capital autorizado .... $ m/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » 749.400 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928
y correspondiente al tercer trimestre del 2.° ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/l
Accionistas		250600 —
Caja y Bancos		1132197 44
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		812923 93
Préstamos hipotecarios y sobre valores		10000 —
Préstamos sobre Pólizas Vida		3240 —
Obligaciones a cobrar		12525 85
Mobiliario y material		—
Diversos deudores	5625 30	528992 67
Comisiones descontadas sección Vida		73445 66
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación	1504 12	1117186 54
Siniestros		217774 26
Cuentas de orden		85000 —
	7129 42	5198336 10
HABER		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		1936599 56
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		28269 90
Diversos acreedores		318673 37
Cuentas de orden		85000 —
Cuenta explotación	7129 42	1836793 27
	7129 42	5198336 10

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.
Galo Llorente presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — José M. Iglesias, contador. — Juan E. Hernández, síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 julio N.° 17.887 v4 julio.

635

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Retiro F. C. C. C.

Fecha de autorización por el P. E., 28 de Julio de 1910
Fecha de inscripción en el R. P. de C, Octubre 17 de 1910
Capital autorizado .... o$s 2.000.000.—
» suscripto.......................... » 1.555.000.—
» realizado. .... » 1.555.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DEL LIBRO MAYOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926.

DEBITOS	Parciales	o$s	Curso legal
Activo fijo:			
Terrenos	73674 87		
Dique Río Lules, túnel y canal abierto	2210524 35		
Usina Hidráulica Quebrada, edificios, antecámara, caños de presión, casas para personal, galpones y ferrovía inclinada	575066 46		
Sub-estaciones Static y A. C. — D. C. Tucumán y sala de acumuladores, casas y galpones	158408 03		
Línea de trasmisión 44.000 voltios	190203 27		
Ferrovía San Pablo — Quebrada, vía y equipo	466304 58		
Línea telefónica, Quebrada—Tucumán	6819 40		
Edificios y construcciones			
Red aérea y subterránea, conexiones a casas y medidores	534293 75		
Maquinaria Usina Quebrada, sub-estaciones, y sala de acumuladores	525233 10		
Herramientas	11488 30		
Muebles y útiles e instrumentos de precisión	31100 36		
Auto, vehículos, bicicleta, carros y animales de trabajo	9708 38		
Obras en construcción	99856 41		4892656 26
Activo circulante:			
Existencia de materiales de consumo	176553 84		176698 29
Materiales en tránsito	144 45		
Activo disponible:			
Caja	1005 70		
Bancos	2501 93		
Cheques a cobrar	509 55		4017 18
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			629747 35
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			
Activo nominal:			
Concesión Provincial		296501 27	
Gastos de organización	6004 46		
» y comisión s/Emisión Debentures	189283 79		
Decauville Quebrada — Dique destruído	345102 54		540390 79
Pérdidas:			
Saldo anterior	67121 71		
Amortización Debentures	61009 77		
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, conservación de propiedades, maquinarias, etc. y alquileres	136283 03		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	53072 13		
Patentes e impuestos	2805 60		320292 24
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70000 —	
Conversión		1258498 73	
		1625000 —	6563832 11
CREDITOS			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1555000 —	
Fondo de reserva de depreciación: Rescate Debentures	1024043 60		
Reserva para renovaciones varias	59292 10		1083335 70
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	111240 87		
Debentures de 5 % £ 188.000-0-0	2153454 55		2264695 42
Pasivo transitorio:			
Jornales y sueldos	2784 05		
Cuentas a pagar del ejercicio	6493 28		9277 33
Ganancias:			
Entradas por venta de corriente	346246 0		
Intereses y descuentos	53 28		346299 28
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		70000 —	
Conversión			2860224 38
		1625000 —	6563832 11

Buenos Aires, Febrero 21 de 1927

Osvaldo Rocha, presidente. — W. G. Browne, contador. — F. T. Dickie, síndico

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-30-junio N.º 17.881 v-3-junio.

2196.

Banco Mutual Argentino

CHACABUCO 13 — CAPITAL

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 26 de Junio de 1924
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 19 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
» subscripto .... » 455.460.—
» realizado.......................... » 455.460.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
CAJA:		
En efectivo	14953 25	
Depositado en otros Bancos	39305 92	
Clearing		
Documentos y efectos a cobrar	372815 75	
Adelantos en cuentas corrientes	2315 11	
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
Deudores en gestión no garantizados	133207 15	
Préstamos en hipoteca		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	10000 —	
Muebles y útiles	6441 81	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	12950 —	
Gastos de iniciación	16340 79	
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	61356 07	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden		
Depósito de Acciones en garantía (Directorio)	33300 —	
Depósito de títulos en custodia	245480 —	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de Cartas de Crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2740 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden	24450 —	
Capital suscripto		455460 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		46.78 31
Depósitos a plazo		
Depósitos en Caja de Ahorros		26671 57
Depósitos diversos		10000 —
Redescuentos		120501 30
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		13771 67
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden		
Depositantes de Acciones en garantía, (Directorio)		33300 —
Depositantes de títulos en custodia		245480 —
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales, cuenta Cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2740 —
Documentos en garantía		
Cuentas Corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		24450 —
	975655 85	975655 85

José Coelho, presidente.— E. Calot secretario. — G. V. Benavente, gerente. — P. Pagola, contador. — A. Sarrible, síndico.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp., Inspección General de Justicia.

e-3-julio N.º 17.910 v-3-julio.

680

BANCO MUTUAL ARGENTINO

CHACABUCO 18 — CAPITAL

—o—

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de Junio de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de Septiembre de 1924

Capital autorizado	m$n	2.000.000 —
» subscripto	»	455.460 —
» realizado		455.460 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1928

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	9540 27	
Depositado en otros Bancos	13505 80	
Clearing		
Documentos y efectos a cobrar	307406 10	
Adelantos en cuentas corrientes	2599 22	
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
Deudores en gestión no garantizados	143765 80	
Préstamos en hipoteca		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	10000 —	
Muebles y útiles	6441 81	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	25858 50	
Gastos de iniciación	16340 79	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios etc.)	87583 50	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	17400 —	
Depósito de valores recibidos en caución	265800 —	
Depósito de títulos en custodia		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3155 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden	19850 —	
Capital suscripto		455460 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		28288 04
Depósitos a plazo		
Depósitos en Caja de Ahorros		14353 32
Depósitos diversos		10000 —
Redescuentos		80198 10
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		34742 42
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar.		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía, (Directorio)		17400 —
Depositantes de títulos en custodia		265800 —
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta Cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		3155 —
Documentos en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		19850 —
	929246 88	929246 88

José Coelho, presidente. — Enrique Calot secretario. — Gerardo V. Benavente, gerente. — Luis Ebrí Mor, contador. — Adolfo Sarrible, síndico

Buenos Aires, Abril 26 de 1928

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e-3-julio N.° 17.910 v-3-julio.

731

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada

ESMERALDA 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1910

Capital autorizado	$ m/n	200.000.—
» subscripto	» »	38.710.—
» realizado	» »	36.798.—

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1928

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1912 —
Caja:	
En efectivo	190 46
En otros Bancos	2877 24
Descuentos y efectos a cobrar	73372 10
Deudores en gestión	1600 —
Muebles y útiles	459 68
Ganancias y pérdidas, gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y patentes	4632 45
Acciones rescatadas	2400 —
» retiradas	1780 —
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía, Directorio	1200 —
	90423 93
PASIVO	
Capital subscripto	38710 —
Fondo de reserva estatutario	5041 22
Fondo de retiros Art. 14 Estatutos	2249 68
Ganancias y pérdidas, intereses, y comisiones activos, cambios y beneficios diversos	3875 69
Dividendos a pagar anteriores	879 41
» » último Ejercicio	1061 51
Amortizaciones	24586 91
» en caución	10357 23
Acreedores varios	276 42
Rescate de acciones	863 33
Diferencia de rescates	1342 50
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones del Directorio	1200 —
	90423 93

Cayetano Pelicano, presidente.—Pedro Pugno, secretario.—A. Mariño, gerente.— J. Fitz Simons, síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3-julio N.° 17.916 v-3-julio.

617

Francisco Muhlenkamp Ltda

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial—Industrial—Financiera

Maipú 62— Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del S. G., de fecha 24 de Diciembre de 1926

Inscripta en el R. P. de C., con fecha 11 de Febrero de 1927 (N° 18 Folio 539, Libro 41, Tomo A.

Capital autorizado...... .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 1.000.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 20 de Marzo de 1928.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Propiedades			2909020 48
Materiales en depósito (nuevos)		1387 14	
Maquinarias, embarcaciones, rodados y arneses	104 664.15		
Amortizaciones del ejercicio	10.466 41	94197 74	
Herramientas	16.529.66		
Amortizaciones del ejercicio	4.132.41	12397 25	107982 13
Muebles, útiles y enseres	14.399.18		
Amortizaciones del ejercicio	1 439 92		12959 26
			3029961 87
Activo circulante			
Plantaciones en Isla 10		612616 89	
Haciendas		1341746 34	
Productos agrícolas		31201 23	
» forestales		65 86 56	2083851 02
Activo disponible			
Caja			1731 58
Activo exigible			
Deudores en cuenta			1796 40
Activo transitorio			
Adelantos para ejercios futuros			49259 04
Activo nominal			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio			250 0 —
			5191602 91
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto			1000000 —
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta		60324 44	
» hipotecarios		954889 34	
Debentures		3000000 -	4015213 78
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			80247 79
Ganancias			
Utilidades del primer ejercicio .... $ 71.141 34			
Distribución:			
2 % al fondo de reserva legal		1422 83	
1 y 1/2 % al presidente		1067 12	
3 % a los directores, de acuerdo con su asistencia		2134 24	
1 y 1/2 % al síndico		1067 12	
Saldo que pasa al ejercicio próximo		65450 03	71141 34
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio			25000 —
			5191602 91

Joaquín S. de Anchorena, presidente. —C. M. Rivero Haedo, secretario. — C. J. Botto, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
s/ Muebles, útiles, herramientas y rodados		
Estancias Sta. Catalina y La Oriental	3896 11	
Estancia La Camucha	22 8 65	
Explotación Isla X	1473 22	
» aserradero Isla X	8410 76	16038 74
a Gastos de explotación y sueldos:		
Estancia Sta. Catalina y La Oriental	58343 31	
id La Camucha	27147 42	
Aserradero Isla X	9371 88	
Gastos generales administración	15653 29	110815 93
a Contribución e Impuestos		18939 03
» Gastos Constitución Sociedad		13867 —
» Diferencia Cotización Cédulas		17569 20
» Intereses s/Hipotecas estancias		6 606 15
» Intereses		78 9 27
» Intereses de Debentures		180000 —
» Arrendamientos		108356 86
		541392 18
Beneficio		71141 34
		612533 52
HABER		
a Explotación Sta. Catalina y La Oriental		40 389 00
» Explotación Estancia La Camucha		76537 25
» Explotación Isla 10		133007 27
» Explotación Aserradero Isla 10		1600 —
		612533 52

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1927.

Joaquín S. de Anchorena, presidente. —C. M. Rivero Haedo, secretario. — C. Botto, síndico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-3-julio N.° 17.898 v-3-julio.

685

—Grafa—

Grandes Fàbricas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo N° 501

Fecha de autorización por el P. E.: 15 de Octubre 1926
Capital autorizado.......................... $ m/n 10.000.—
» suscripto.......................... » » 100.000.—
» realizado.......................... » » 100.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin reforma por la Asamblea del 4 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
No existe		
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible		
No existe.		
Activo exigible		
Accionistas	90000 —	
Deudores en cuenta corriente	8121 81	98121 81
Activo transitorio:		
Gastos que pasan al nuevo ejercicio		1878 19
Activo nominal:		
No existe		
		100000 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe		
		100000 —

Santiago Ruff, presidente. — H. Grella director.

DICTAMEN DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1927, por lo que os aconsejo que le presteis vuestra aprobación.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1928.

Jorge Schmalenberger, síndico suplente.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-3-julio N.° 17.891 v-3-julio.

620

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

DOMICILIO: CORRIENTES 562 — BUENOS AIRES

Autorizado por el P. E. en fechas, 3 de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924—Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 12 de Mayo de 1921 y 15 de Septiembre de 1924

Capital autorizado........................ $ m/n 1.500.000.—
» suscripto........................ » » 1.500.000.—
» realizado........................ » » 1.461.000.—

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1928
(Séptimo Ejercicio)

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		39000 —	
Caja:			
En efectivo		459543 11	
Depósitos en otros Bancos		1513 90	
Clearing		—	
Descuentos y efectos a cobrar		6020512 35	
Adelantos		186845 76	
Deudores en gestión		122914 83	
» garantizados		93612 84	
» hipotecarios		—	
Sucursales en la República		—	
Sucursales en el extranjero		—	
Corresponsales en el extranjero		—	
Letras a recibir		—	
Operaciones en suspenso		—	
Inmuebles		—	
Títulos en cartera		4200 —	
Valores diversos		36439 60	
Muebles y útiles		41994 29	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses, comisiones pasivos, cambios, etc. — vencidos	$ 293438 23		
a vencer	» 31218 44	324686 67	
Cartas de crédito		—	
Gastos de iniciación		—	
Gastos de instalación		—	
Dividendo provisorio		—	
Otras cuentas		73133 43	
Metalización		—	
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		70000 —	
» de títulos en custodia		261100 —	
» de valores recibidos en caución		—	
Emisión de cartas de crédito		—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1000 —	
» en garantía		—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—	
Otras cuentas de orden		—	
Capital subscripto			1500000 —
Fondo de reserva estatutario			47481 71
Fondo de reserva facultativo (de previsión)			110407 1[illegible]
Fondo de jubilación y auxilios para empleados			—
Fondo de reserva especial para posibles quebrantos			61953 58
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1759656 11		
» a plazo fijo	1496176 27		
» en Caja de Ahorros	468125 19		3723957 57
» diversos			49190 66
Redescuentos			439828 29
Letras y obligaciones en circulación			—
Sucursales en la República			—
Corresponsales en la República			—
Corresponsales en el extranjero			—
Sucursales en el extranjero			—
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	320402 73		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior	135520 —		455922 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			—
Dividendos a pagar			7140 —
Otras cuentas			1008515 12
Metalización			—
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			70000 —
» de títulos en custodia			261100 —
» de títulos en garantía			—
Sucursales y corresponsales—cuenta cartas de crédito			—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1000 —
Documentos en garantía			—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			—
Otras cuentas de orden			—
		7736496 78	7736496 78

Santiago Baqué, vice-presidente. — Jorge Casares, secretario.— Rufino Hernández, síndico.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3-julio N.° 17.917 v-3-julio.

935

"COARICÓ"

Compañía Argentina de Comercio Internacional

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del P. E., el 9 de Agosto de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 12 de Septiembre de 1923

Capital autorizado.................. $ m/n 100.000.—
» subscripto.................. » » 100.000.—
» realizado.................. » » 100.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capitulos $ m/n
I Activo fijo:		
Muebles y útiles		1 —
II Activo circulante		
Mercaderías	13 7 06	
Títulos	42112 17	43719 23
III Activo disponible		
Caja	2393 67	
Bancos	2 73 17	5066 84
IV Activo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		74975 13
V. Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		1639 62
VI Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6000 —
		131401 82
PASIVO		
I Pasivo no exigible		
Capital	10 0 0 —	
Reserva legal	145 50	100145 50
II Pasivo exigible		
No existe.		
III Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar, correspondiendo al ejercicio		12758 77
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio	11673 —	
Más saldo anterior	824 55	12497 55
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6000 —
		131401 82

Edmundo Hermann, presidente. — Dr. Lastra, síndico

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1927

PÉRDIDAS	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
S/ Muebles y Utiles	650 —	
» Deudores	19 98	8 9 98
Gastos Generales:		
Sueldos, gastos de viaje, propaganda, alquileres útiles		115 6 75
Patentes e impuestos		1000 —
Utilidad:		
Saldo ganancias del ejercicio anterior	824 55	
Ganancia del ejercicio	11673 —	12497 55
		129374 28
GANANCIAS		
Saldo anterior		824 55
Intereses, comisiones		128549 73
		129374 28

Edmundo Hermann, presidente. — Dr. Lastra, síndico

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-3-julio N.° 17.923 v-3-julio.

763

La Territorial Franco Argentina

(La Foncière Franco Argentine)

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el P. E. el 4 de Septiembre de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 Noviembre de 1921

Capital autorizado	$ m/n	5.000.000.—
» subscripto	» »	1.420.000.—
» realizado	» »	1.420.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 14 de Abril de1928.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Campo de 168. 740 hectáres en Misiones: precio de compra, gastos de mensura, amojonamiento, escrituración, toma de posesión, loteamiento, etc.		1716684 91	
Muebles y útiles	$ 140.—		
Amortizaciones 1926 y 1927	» 28.—	112 —	1716796 91
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja en efectivo		120 45	
Bancos, en cuenta corriente		6314 27	6434 72
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		1291 80	
Deudores por arrendamiento		53210 23	54502 03
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
Gastos de constitución		20916 10	
Amortizaciones 1925 y 1926	$ 8366 44		
» » 1927	» 4183 22	12549 66	8366 44
Pérdidas:			
Déficit al 31 de Diciembre 1926		33239 53	
« del presente ejercicio según estado de Pérdidas y Ganancias		21474 77	54717 30
Cuentas de orden			
Compras condicionales de terceros			53007 15
			1893821 55
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto y realizado			1420000 —
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		71257 39	
Aceedores hipotecarios		333859 87	
Acreedores en cuenta especial		15197 14	420314 40
Activo transitorio			
Cuentas á pagar			500 —
Cuentas de orden			
Ventas condicionales á terceros			53007 15
			1893821 55

R. de la Batut presidente.— Antonio Becquerel Director. — Emilio H. Leclerc síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1927.

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior		33239 53	
Amortizaciones			
Sobre gastos de constitución	$ 4183.22		
Sobre muebles y útiles	» 14.—	4197 22	
Gastos generales			
Honorarios, viajes, sueldos y comisiones, etc		19436 05	
Intereses, descuentos etc		26831 50	
Patentes e impuestos		8060 —	
Arrendamientos devengados al 31 de Diciembre de 1927			37050 —
Saldo: Pérdidas del ejercicio	$ 21.474.77		
» « más pérdida anterior	» 33.239.53		54714 30
		91764 30	91764 30

R. de La Batut, presidente. — Antonio Becquerel, director. — Emilio H. Leclerc, síndico.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3-julio N.° 17.914 v-3-julio.

926

"ANTORCHA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Petróleo

Ada. Roque Sáenz Peña No. 547 -- Buenos Aires

Fecha autorización por el P. E. 16 de Abril de 1923, 27 Mayo de 1926, 18 Octubre de 1927

Inscripción en el R. P. de C. 19 de Octubre de 1923 y 25 Octubre de 1926 y 28 de Diciembre de 1927.

Capital autorizado	$	5.000.000 c/l
» suscripto	»	1.000.000 »
» realizado	»	1.000 0 0 0 »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927.

Aprobado sin modificación por Asamblea Gral. Ordinaria del 20 de Abril 1928

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
Activo fijo		
Cateos, exploraciones y perforaciones	3884585 81	
Activo circulante:		
Existencias	81618 51	
Activo disponible		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal		
Gastos de organización	4201 50	
	3970405 82	
Activo exigible:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositabas en garantía	3000 00	
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		1000000 00
Depósito para integrar acciones		2000000 00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		970405 82
		3970405 82
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		
No existen.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		3000 00
	3973405 82	3973405 82

Carlos G. Linck, presidente. — John Howie Brown. — Síndico Suplente.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).— Nota: «Se advierte que el presente balance está sujeto a las conclusiones a que se llegue en el estudio que actualmente se está efectuando respecto a los balances de las sociedades petroleras. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-3-julio N.° 17.925 v-3-julio.

940

DONADEU & Cía. Ltda.

Comercial—Forestal

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada el 26 de Abril de 1927

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 31 de Mayo de 1927

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000.-
« suscripto .... » » 1.500.000.—
« realizado .... » » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1928

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 25 de Abril de de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Campos..............		457519 66	
Mejoras Inmuebles:			
Valor de adquisición..............	79010 67		
Amortización en el ejercicio, 5 %.....	3950 53	75060 14	
Construcciones «La Marta»:			
Valor de adquisición..............	78933 16		
Amortización en el ejercicio 20 %.....	15786 62	63146 54	
Maquinaria:			
Valor de adquisición..............	53904 61		
Amortización en el ejercicio, 5 %...	2695 23	51209 38	
Herramientas:			
Valor de adquisición..............	15450 30		
Amortización en el ejercicio..........	3578 75	11871 55	
Utiles:			
Valor de adquisición..............	30873 09		
Amortización en el ejercicio	3988 49	26884 60	
Vía y Tren Rodante:			
Valor de adquisición..............	385536 14		
Amortización en el ejercicio, 2 %...	7710 72	377825 42	
Teléfono:			
Valor de adquisición..............	4857 15		
Amortización en el ejercicio, 5 %...	242 86	4614 29	
Materiales para construcción..........		18874 10	
Leña y artículos para consumo..........		12800 75	1099306 43
II. Activo circulante:			
Existencias de maderas, ganados y mercaderías para la venta..............			786333 27
III. Activo disponible:			
Caja		21573 11	
Bancos		4179 51	25752 62
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente......		330306 01	
« hipotecarios y prendarios...		277731 30	
Letras a cobrar..............		57107 81	665145 18
V Activo transitorio:			
Pagos adelantados....			14381 27
VI. Activo nominal.			
Gastos de iniciación:			
Importe inicial..............		18949 62	
Amortización en el ejercicio, 20 %..		3789 92	15159 70
			2606581 47
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			1500000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		295388 39	
« hipotecarios..............		62403 98	
Letras a pagar..............		550000 —	
Giros en circulación..............		10392 05	918185 42
III. Pasivo transitorio·			
Pagos pendientes..............			41698 95
Ganancias:			
Utilidad líquida del ejercicio..........			146697 10
			2606581 47

Emilio Donadeu, presidente. — Ramón Donadeu, director-gerente. — Horacio N. Bruzone, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:		
Mejoras inmuebles..............	3950 53	
Construcciones «La Marta»..............	15786 62	
Maquinaria..............	2695 23	
Herramientas..............	3578 75	
Utiles..............	3988 49	
Vía y tren rodante..............	7710 72	
Teléfono..............	242 86	
Gastos de iniciación..............	3789 92	
Deudores varios..............	15584 22	57327 34
Gastos Generales:		
Gastos de elaboración, transporte, materiales, compras de mercaderías, sueldos, conservación y existencias de mercaderías en balance anterior.....		2440583 82
Intereses..............		145016 37
Patentes e impuestos..............		112353 77
Utilidad líquida del ejercicio..............		146697 10
		2901977 90
Producido de explotación..............		2893680 81
Descuentos..............		8297 09
		2901977 90

Emilio Donadeu, presidente. — Ramón Donadeu, director-gerente. — Horacio N. Bruzone, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente quesesta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-3-julio N.° 17.921 v-3-julio.

876

Atlas Assurance Company Limited

País de origen: INGLATERRA
Fecha de autorización del P. E., 31 de mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 11 de octubre de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Capital autorizado.............................. £ 2.200.000 00.00
» suscripto .... » 2.200.000 00.00
» realizado .... » 220 000.00.00

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos Trimestral

Correspondiente al 1.° Trimestre del 1° de Enero de 1928 al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz..............		
Caja de Conversión		
(Cuenta de títulos en depósito)..............	178920 —	
Caja y Bancos..............		
Propiedades inmuebles..............		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material..............		
Diversos deudores		
Gastos de organización..............		
Cuentas de orden..............		
HABER		
Casa Matriz		
» » (cuenta de títulos en depósito)..............		178920 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores..............		
Cuentas de orden		
	178920	178920 —

p. p. Atlas Assurance Company, Limited.
p. p. J. F Macadam & Cía.
H. V. Reddel

Detalle de las Cuentas de Explotación

desde el 1.° de enero de 1928 al 31 de marzo de 1928.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones..............	730 35	17 92 48
Gastos generales..............		3884 92
Siniestros..............	110 —	4368 76
Reaseguros locales pasivos		87 19
Impuestos y sellos..............		4123 46
Primas devueltas y anulaciones	363 37	4281 91
Saldo..............	1415 06	32678 62
	2618 78	66817 34
HABER		
Primas..............	2410 29	49661 45
Impuestos y sellos	90 57	1246 88
Siniestros (recuperado)..............		14411 51
Comisión y corretaje sobre reaseguros locales pasivos..............		30 47
Comisión y corretaje devuelto sobre pólizas canceladas.	118 12	1467 03
	2618 78	66817 34

p. p. Atlas Assurance Company Limited.
p.p. Macadam y Cía.
H. V. Reddel

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia. e-3-julio N.° 17.909 v-3-julio.

826

La General

(THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED)

Compañía Inglesa

Sarmiento 347

Ramos que explota: INCENDIO Y ACCIDENTES MATERIALES Y PERSONALES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con fecha 14 de Febrero de 1911 Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Junio de 1911

Capital autorizado	£	1.906.000
» subscrito	»	1.906.000
» realizado	»	664.000

La Compañía no tiene capital asignado a esta Agencia

Ier. Balance de Saldos (Trimestral)

del 1°. de Enero al 31 de Marzo de 1928

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión, Cta. de Títulos en depósito	379295 19	
Caja y Bancos	48411 19	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	1666 66	
Mobiliario y material	3340 58	
Diversos deudores	86100 27	
Cuentas de orden		
Casa Matriz		78136 30
» » Cuenta de Títulos en depósito		400000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		12830 —
Diversos acreedores		27847 59
Cuentas de orden		
	518813 89	518813 89

Buenos Aires 25 de Abril de 1928.

The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.

H. J. Pilling, gerente

Detalle de las Cuentas de Explotación

al 31 de Marzo de 1927

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l
Comisiones y corretajes	31724 45	
Gastos generales	26185 22	
Siniestros pagados	60309 35	
Reaseguros locales	2184 68	
Patentes y sellos	17377 51	
Saldo	4127 87	
Primas		133423 75
Patentes y sellos		7914 15
Comisiones sobre reaseguros locales		571 18
	141909 08	141509 08

NOTA. — Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz

Buenos Aires. 25 de Abril de 1928.

The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.

H. J. Pilling, gerente

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e-3-julio N.° 17.924 v-3-julio.

929

"PERLA" Sociedad Anónima de Petróleo

Av. Roque Sáenz Peña N.° 547 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo, 16 de Abril de 1923, 27 de Mayo de 1926 y 15 de Noviembre de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 31 de Octubre de 1923, 19 de Noviembre de 1926 y 8 de Febrero de 1928

Capital autorizado	$ m/n.	1.000.000.—
" suscripto	"	200.000.—
" realizado	"	200.000.—

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de 24 de Abril de 1928

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n.
Activo fijo		
Cateos, exploraciones y perforaciones	1859506 59	
Activo circulante		
Existencias	4553 54	
Activo disponible.		
No existe.		
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización	2995 50	
	1867055 63	
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	3000 —	
Pasivo no exigible		
Capital suscripto y realizado		200000 —
Depósitos para integrar acciones		800000 —
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		867055 63
		1867055 63
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		3000 —
	1870055 63	1870055 63

R. Hosman, J. F. A. Coomans, directores. — John Howie Brown, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

NOTA: Se advierte que el presente Balance está sujeto a las conclusiones a que se llegue en el estudio que actualmente se está efectuando respecto a los balances de las sociedades petroleras.

V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-3-julio N.° 17.926 v-3-julio.

936

—La Agraria—

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 555

(Diagonal Norte)—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918

Ramos en que opera: Granizo, Incendio y Marítimo

Capital autorizado................................ $ m/n 10.000.000 —
» subscripto.................................... » » 5.602.100 —
» realizado...................................... » » 1.220 980 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

(3.° Trimestre del X Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Accionistas..............	4381170 —	Capital suscripto..........	5602100 —
Caja y Bancos...........	622451 96	Reservas......................	386029 69
Propiedades inmuebles....	---	Siniestros pendientes.......	28000 —
Títulos de renta y valores diversos.....	955014 56	Diversos acreedores........	120605 45
Préstamos hipotecarios y sobre valores........	---	Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)..........	2790184 86
Obligaciones a cobrar......	41472 50	Ganancias y pérdidas......	5441 34
Mobiliario y material.....	33161 45	Cuentas de orden.......	---
Diversos deudores	652680 31		
Gastos de organización a amortizar...........	—		
Gastos de explotación y reaseguros..............	1575523 66		
Siniestros	667886 90		
Cuentas de orden	---		
	8932361 31		8932361 31

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.

Joaquín Goldaracena, presidente. — Juan Frings — Juan M. Mascarenhas administradores. — J. Saslavski, síndico

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e2 julio N.° 17.890 v4 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: — Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 y 30 horas, inmediatamente después de efectuada la Asamblea Ordinaria, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe, Balance Final y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sobre el resultado de la liquidación de la Sociedad, presentado por la Comisión Liquidadora hasta el día 30 de Junio de 1928.

2.° Fijar los honorarios de la Comisión Liquidadora.

3.° Tratar cualquier otro punto que se relacione con la liquidación y disolución de la Sociedad.

4.° Sancionar la devolución del capital social líquido.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: — Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e3 julio N.° 17.913 v20 julio.

CIRIACO MOREA

Sdad. Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Julio de 1928, a las 14 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Primer Ejercicio Social, que terminó el 30 de Junio.

2.° Creación de un Fondo de Reserva Especial.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Director - Gerente.

e3 julio N.° 17.915 v20 julio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Buenos Aires — Bmé Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril 1927 y el 31 de Marzo 1928.

2.° Elección de un Director titular y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Presidente.

e3 julio N.° 17.918 v18 julio.

TALLERES DE CARIDAD DE SANTA RITA

Los Talleres de Caridad de Santa Rita, efectuarán una Asamblea General Extraordinaria el día 10 de Julio, a las 15 horas, en San Agustín, Las Heras 2560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Artículos 24 y 25 del Reglamento.

Elvira V. de Bombal, Presidenta.

e3 julio N.° 17.920 v3 julio.

CIRCULO ANDALUZ

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a Asamblea Electoral para el 14 del corriente mes, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora para la elección a verificarse.

3.° Elección por votación secreta y por mayoría de votos, para integrar la Comisión Directiva, con los cargos y por el término que se expresan a continuación:

Vicepresidente, hasta Julio de 1929; Secretario, hasta Julio de 1929; Tesorero, hasta Julio de 1929; Protesorero, hasta Enero de 1929; dos vocales efectivos, hasta Julio de 1929; un vocal suplente, hasta Julio de 1929; un revisor de cuentas, hasta Julio de 1929.

Se ruega a los señores socios la puntual asistencia. — Salvador Moreno, presidente; F. Sierra, secretario.

Art. 43: Las asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero pasada media hora de la fijada, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

e3 julio N.° 17.908 v5 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva del Radio Club Argentino, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social,

el día 12 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1927-28.

2.° Elección de Presidente, Secretario y Tesorero por dos años; Protesorero por un año, por renuncia del titular señor José Tomás; y 2 Vocales titulares y 1 Vocal suplente por 2 años.

3.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

4.° Designación de 3 socios para revisación de cuentas. (Art. 35).

5.° Disminución de la cuota de los socios del interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Sandalio Sosa, secretario.

e3 julio N.° 17.911 v12 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Donato Didiego y Cía. Ltda.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 20 de Julio de 1928, a la hora 11, en el local social, calle Defensa 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e3 julio N.° 17.912 v20 julio

Convocatorias Anteriores

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 12 de Julio de 1928 a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al 15.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — James Begg, gerente.

e25 julio N.° 17.844 v12 julio

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Con arreglo al Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Fideicomisarios y Subscriptores del Hospital Británico de Buenos Aires, a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio a las 17 horas, en el Salón de la Iglesia Anglicana de San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Enajenación de la propiedad conocida por "Caledonia", situada en la Provincia de Córdoba, Pedanía Dolores, Departamento Punilla.

2.° Designación de dos personas para aprobar el acta.

Por orden del Consejo de Administración.

J. M. Wigg, Secretario Honorario.

e30 junio N.° 17.902 v18 julio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en la Avda. de Mayo 839, con la misma orden del día, a saber:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario Tesorero.

e30 junio N.° 17.901 v12 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, pasaje Güemes, el día miércoles 11 de Julio de 1928, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1927-1928.

2.° Elección de: Presidente, Vicepresidente, tesorero y tres vocales, por el término de dos años.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24, la Asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos, o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada, no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, Junio 25 de 2928. — El Secretario.

e25 junio N.° 17.843 v11 julio

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS S. A.

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1928, a las 17 1|2 horas, en su local, calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927 respectivamente, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de un Síndico "ad-hoc" para que dictamine acerca del Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1927.

3.° Elección de seis Directores Titulares; un Director hasta el 1.° de Mayo de 1929; tres Directores hasta el 1.° de Mayo de 1930 y dos Directores hasta el 1.° de Mayo de 1931.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el socio que no concurra personalmente a la Asamblea, puede hacerlo constituyendo mandatario por escrito firmado o por poder, el cual debe ser presentado a la Gerencia de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, en su local calle Sarmiento 459, tercer piso de 15 a 17 horas, escritorios Nos. 20 y 22.

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS S. A.

De conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1928, a las 18 1|2 horas, en su local de la calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos sociales, referente al cambio del objeto de la sociedad, nombre de la misma, forma de pago de las acciones, supresión de la Agencia General, y demás reformas que contiene el proyecto del Directorio.

2.° Renuncia del Gerente.

3.° Eliminación del Agente General.

4.° Elección de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva. — El Presidente.

e-26 junio N. 17.857-v-7 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día Lunes 16 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por la C. D.

Art. 3.° Elección por dos años de 10 miembros de la C. D., en lugar de los señores: Luis Salotti, Antonio Vernochi, Delmiro García, Roberto Rampoldi, Nicolás De Filpo, Francisco Ferello y Orlando Bauch, por terminación de su mandato y de Claudio Fossati, Josué Magnaghi y Carlos Tortorelli, que renunciaron. Otro por un año en lugar de Florencio Fossati, que renunció.

Art. 4.° Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración.

Carlos Ferrari, Presidente. — Antonio Ceriotti, Secretario.

e30 junio N.° 17.893 v16 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — El Directorio.

e19 junio N.° 17.779 v6 julio.

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio del corriente año, a las once horas en el local de la Sociedad, calle Patricios N.° 1750, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y emisión de acciones preferidas.

2.° Reforma general de los Estatutos.

3.° Elección de escrutadores que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Damián Bayón, Vicepresidente. — Carlos M. Mayer, Secretario.

e-26 junio N.° 17.859-v-18 julio.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 10 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 18 horas, en Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos personas para que indistintamente corran con los trámites legales ante las autoridades correspondientes.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Director-Gerente y un Director. — El Directorio.

e-26 junio N.° 17.860-v-14 julio.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

Sección 27

Buenos Aires, Junio de 1928.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se invita a Vd., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, Comisaría 27, calle Triunvirato N.° 650, el día Viernes 13 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° Lectura de la memoria y Balance de Tesorería.

Art. 3.° Elección de 13 miembros de la C. D. período 1928-1931, en lugar de los Señores Julio Medrano, Juan Pellegri, Alvaro Rico, Agustín Esteve, Luis La Sala, Aron Blufstein, Angel Genoni, Carlos Tassano, José Carullo, y Tte. Cnel. Adolfo Peña, por terminación de sus mandatos; de Juan Toulet y Emilio Tresserra que renunciaron y Jaime Schveide (fallecido). Elección de 3 miembros; 1 para completar el período 1926-1929 y 2 para completar el período 1927-1930 en lugar del Señor Luis R. Quiquizola, Mayor Alberto Casabella y don Roque Pissani que renunciaron.

Art. 4.° Elección de dos personas que forman la Comisión revisora de cuentas por un año.

Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y suscriban el acta de la Asamblea. — Tte. Cnel. Luis T. Saenz, Presidente. — Ing. Simón Dessy, Secretario.

Estatutos

Art. 34. Las Asambleas tendrán lugar a la primera convocatoria cualquiera sea el número de los presentes, después de haber transcurrido una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

e-27 junio N.° 17.866-v-13 julio.

LITTLE FISON RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 7.°, el día 18 de Julio de 1928, a las 11,45 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos, de acuerdo con el proyecto formulado por el Directorio. Fijación de la remuneración del mismo. Aprobación del contrato de Gerencia.
2.° Designación de Síndico y suplente suplementario, para los tres meses, desde 1.° de Julio hasta 30 de Septiembre de 1928, en virtud de la reforma proyectada en el Artículo 21.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — El Directorio.
e18 junio N.° 17.767 y 17.799 v5 julio

CORPORACION MERCANTIL DE PELETEROS LTDA.

Estimado socio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 20.30 horas, en el local social, calle Lavalle N.° 1162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación de los Arts. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 41, 45 y 48 de los Estatutos sociales, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia.
2.° Para el caso de no ser aceptadas dichas observaciones, resolver la situación en que quedará la Sociedad y el rumbo que deberá tomar.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.
e26 junio N.° 17.858 v14 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de Junio de 1928, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1928, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1928.
II. Distribución de utilidades.
III. Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
IV. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto, y quienes otorgarán el recibo correspondiente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Directorio.
e26 junio N.° 17.852 v7 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio a las 16 horas, en la sala de Sesiones del Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con señor Presidente.
Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del corriente.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miles A. Pasman, presidente.
e15 junio N.° 17.752 v3 julio

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
San Martín 233

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 233 piso tercero, el día 14 de Julio de 1928 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.
e26 junio N.° 17.849 v14 julio

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorios 601|9, el día 17 de Julio próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo primero de los Estatutos.
2.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de ellas, en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Art. 42 de los Estatutos).
Leopoldo Lewin, vicepresidente.
e26 junio N.° 17.850 v14 julio

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1928, a las 16 ½ horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).
Terminada la Asamblea General Ordinaria se celebrará, media hora más tarde, una de carácter Extraordinario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Arts. 7.° y 24 de los Estatutos.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.
e30 junio N.° 17.899 v23 julio

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 375 3er. piso, el día 16 de Julio, a las 15 (quince) horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección del Síndico titular, Síndico suplente, un (1) Director y ratificación del Director Suplente, señor Louis Ulmann.
3.° Convocar en Asamblea Extraordinaria para el mismo día y después de terminada la Asamblea General Ordinaria, para reformar los Estatutos.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.
Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación por lo menos. (Art. 17 de los Estatutos.)
e22 junio N.° 17.825 v11 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Lda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año, a las 11.30 horas, en el local Avenida Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la fecha del cierre del Ejercicio de la Sociedad.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente y determinación del término de su mandato.
3.° Prórroga del mandato de los actuales Directores hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1929.
4.° Elección de dos Directores en reemplazo de los dos cargos vacantes de Director y determinación del término de su mandato.
5.° Designación de dos accionistas escrutadores que aprobarán y suscribirán el acta en representación de la Asamblea.
Miguel Podestá, presidente.
e26 junio N.° 17.847 v14 julio

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Reembolso totalidad debentures emisión 1921

Se comunica a los señores tenedores de los debentures, emisión 1921, emitidos por la Sociedad Anónima "Compañía Anglo Argentina de Electricidad", que la Compañía ha resuelto ejercitar el derecho conferido por el artículo séptimo del contrato respectivo, que la faculta para reembolsarlos anticipadamente, razón por la cual procederá a su total rescate una vez vencido el plazo de seis meses, fijado a tal efecto por el artículo antes citado.
En consecuencia, el rescate y pago de tales debentures se efectuará el 1.° de Enero de 1929, en las Cajas de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Esmeralda N.° 183.
Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.
e2 julio N.° 17.904 v19 julio.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 440 (2.° piso), el día 6 de Agosto del corriente año, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 34 de los Estatutos Sociales.
2.° Prórroga del mandato de los Síndicos hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.
e2 julio N.° 17.905 v19 julio.

HARAS LAS HORTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento N.° 643, quinto piso, Escritorio 536

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 6 de Julio próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 16.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1927.
2.° Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio, pagadero en la primera quincena de Octubre próximo, según avisos que se publicarán en su oportunidad.
3.° Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.
4.° Resolución del Directorio sobre honorarios y gastos del ex-Director-Gerente.
5.° Elección de 4 Directores titulares y de dos suplentes, por renuncia de unos y terminación de mandato de otros.
6.° Elección de Síndicos titular y suplente, por terminación en sus cargos.
7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta.
Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca también a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y día señalados, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nuevo Director-Gerente en reemplazo del señor D. Ignacio Correas, fallecido.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban esta acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, o en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de las Asambleas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. —

M. A. Juárez Celman, presidente.

e16 junio N.° 17.762 v4 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de sales de quinina y otros productos destinados a la profiláxis del paludismo (Ley N.° 5.195), durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día cuatro (4) de Julio próximo a las quince horas, en la Secretaría de este Departamento, calle Piedras N.° 493, primer piso. Pliegos de condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Sección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

e30 jun. v4 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, combustibles, artículos para lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, etc., ropería en general, drogas, artículos de farmacia, laboratorio e instrumental de cirugía y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el próximo año de 1929. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 27 de Julio de 1928, a las 10 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las nóminas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí N.° 196, Buenos Aires y en la Secretaría del establecimiento.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Médico - Director.

v27 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, segundo aviso, para el 12 de Julio de 1928, a las 15 y 30 horas, para la provisión de aves y huevos, informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Tesorera

v12 julio

Asilo General Martín Rodríguez

Mercedes, Buenos Aires.

Llámase a licitación pública hasta el día cuatro del próximo mes de Julio a la hora quince, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Agosto|928 al 31 de Enero de 1929.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Junio de 1928. — La Secretaria.

v4 julio

Llámase a licitación pública para el día 9 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca, por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 julio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de pan.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. La Secretaria.

150.000 kilos de pan elaborado con harina de primera calidad.

v12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 junio

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provision de lana lavada.

Solicitar informes en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v5 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Grahan, por el término de seis meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O. donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v7 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA

La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de librería, drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 5 de Julio del corriente año, a las catorce horas y de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprenden los renglones arriba mencionados.

El Director

800 litros aceite de oliva, fino.
5.000 litros aceite para cocina.
3.900 kilos de arroz de primera calidad
400 cápsulas de azafrán.
10.000 kilos de azúcar Tucumana.
200 kilos de azúcar refinada.
500 kilos de bacalao, sin espinas.
156 kilos café Caracolillo, en grano.
84 kilos café Puerto Rico, en grano.
44 kilos café Moka, en grano.
650 kilos café molido.
250 kilos ciruelas secas.
130 kilos cacao.
300 tarros dulce de durazno, al natural
200 kilos dulce de membrillo.
450 kilos extracto de tomates.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos.
150 kilos fécula de maíz.
300 kilos grasa de cerdo.
800 kilos grasa de vaca.
600 kilos garbanzos.
200 kilos harina de arvejas.
2.100 kilos harina de trigo "000".
5.000 docenas de huevos frescos.
440 kilos de jamón crudo.
460 kilos de jamón cocido.
100 kilos de lentejas.
90.000 litros de leche de vaca.
500 kilos orejones de duraznos.
1.200 kilos de maíz pisado.
720 kilos de manteca.
5 kilos nuez moscada.
800 kilos nueces para postre.
36.000 kilos de papas para consumo, Mar del Plata.
120 kilos de pasas de uva, despalilladas.
40 kilos de pimentón dulce.
500 kilos porotos manteca.
400 kilos porotos comunes.
11.000 kilos pan tipo Francés, de primera
350 kilos de polenta.
500 kilos de queso de rallar.
600 kilos de queso para postre.
400 kilos de Quaker.
300 kilos de trigo para sopa.
900 kilos de sal gruesa.
1.100 kilos de sal fina.
500 kilos de sémola.
50 kilos de té.
340 animales vacunos de 3 a 4 años de edad.
600 litros de vinagre.
200 tubos vainilla, de 2 chauchas.
620 kilos de yerba mate, en barricas.
440 kilos de yerba paraguaya, en latas de 1 kilo.
600 litros de alcohol desnaturalizado.
1.000 litros de alcohol puro.
400 litros de acaroína.
1.000 bolsitas de azul, para ropa.
36 gruesas de fósforos.
20 docenas de escobas, de 5 hilos.
12 docenas de cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cabos, para cepillos de piso.
6 docenas de cepillos de mano.
6 docenas escobillas para bacinillas
4 docenas de plumeros para escrit.
2 docenas de plumeros para techo.
1 docena de cabos para plumeros de techo.
4.600 kilos de jabón amarillo para ropa, barra.
3.400 cajas de jabón para baño.
2.400 panes jabón sapolio.
360 paquetes de velas de estearina.
30 cajones de kerosene, sic.
200 cajas de escarbadientes.
300 rollos papel higiénico.
10 kilos levadura para hornear.
20 docenas de cuchillos para mesa, ordinarios.
20 docenas de cucháras para mesa, ordinarias.
1 docena de cuchillos grandes, para cocina.
2 docenas de cuchillos para desollar.
20 docenas de tenedores para mesa, ordinarios.
10 docenas copas para agua.
10 docenas de jarritos enlozados, de 200 gramos.
2 docenas de jarras enlozadas, de 4 litros.
2 docenas de lecheras enlozadas, de 1 litro.
10 docenas de tazas de loza, para té.
10 docenas de tazas de loza, para café.
15 docenas tazas enlozadas, para desayuno.
15 docenas de platos enlozados, soperos.
30 docenas de platos enlozados, playos.
10 docenas de platos loza, playos.
10 docenas de platos loza, soperos.
10 docenas de pavas enlozadas, de 3 litros.
6 docenas de pavas enlozadas, de 5 litros.
12 docenas de pavas enlozadas, de 2 litros.
6 docenas de cafeteras enlozadas, para 6 tazas.
4 docenas de cafeteras enlozadas, para 12 tazas.
12 docenas de cucharones enlozados.
10 docenas de fuentes ovaladas de loza, 6 personas.
4 medidas enlozadas, de 1 litro.
4 embudos enlozados, de 1 litro.
6 sártenes hierro estañado, 20 ctm.
4 sártenes hierro estañado, 40 ctm.
12 soperas enlozadas, grandes.
12 soperas loza, para 6 personas.
4 viandas de 4 platos.
18 tachos para basura, grandes.
8 asaderas hierro estañado, 65 x 65.
6 asaderas hierro estañado, 40 x 60.
8 ollas hierro estañado reforzado, 60 litros.
2 ollas hierro estañado reforzado, 65 x 67.
2 coladores para verduras, grandes.
2 coladores para tallarines.
12 coladores para té, de 10 ctm.
5 cacerolas enlozadas, con mango, para 5 litros.
50 palas para basura.
8 hojas sierra para carnicero.
1 máquina para rallar queso.
6 espumaderas de hierro.
4 machetes para cocina.
100 docenas de trapo para piso.
25 metros de alemanesco.
5 docenas de botones de coco negro, de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco blanco de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco negro, de 1 ctm.
20 docenas de botones de nácar, de 1 ctm.
10 docenas de botones de nácar, de 2 ctm.
50 metros de brin blanco.
280 metros de bramante.
250 metros de brin azul.
130 metros de cinta hilera blanca.
100 metros de cotín, para colchones.
100 colchas sobrecamas blancas, de algodón.
50 frazadas de lana, blancas.
100 carretes coser para máquina.
20 ovillos de hilo de algodón, para hilvanar.
5 ovillos de hilo para surzir.
5 cajas de hilo para marcar.
10 ovillos de hilo de algodón para colchones.
20 metros de hule para mesa.
200 hebillas para pantalones.
20 metros impermeable para cama.
670 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
100 metros lienzo para vendas.
50 pares de medias para señora.
80 metros lienzo asargado, para sacos de cocineros.
300 repasadores.
170 servilletas para mesa.
50 metros satiné azul para cocina.
200 metros uso doméstico.
150 toallas de mano.
20 toallas de baño.
50 pares de zapatillas.
60 metros de tul para mosquiteros.
3.000 gallinas gordas y sanas.
2.000 pollos gordos y sanos.
4.000 kilos de cristal de soda.
500 kilos de cloruro de cal.
200 kilos de azul para ropa en terrones.
108 litros de aceite para máquina.
108 litros de aceite para cilindros.
140 litros de aceite para frigoríficos.
25 kilos de grasa consistente.
25 kilos de amoníaco.
50 lámparas de 100 wats.
120 lámparas de 50 wats.
35 fichas para tomacorriente.
15 tomacorriente.
15 Enchufes para planchas.
15 llaves de luz.
15 portalámparas.
2 rollos cinta aisladora.
100 metros de cordón.
100 cable forrado de 2 mm.
400 toneladas de leña de algarrobo.
350 toneladas de leña de quebracho.
50 toneladas de alfalfa seca en fardos.
72 toneladas de alfalfa verde.
10 kilos de ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos acónito, polvo.

3.000 gramos **adrenalina, solución al** 1 % (frscs. 30 gramos).
500 ampollas adrenalina, solución al 1 %.
500 gramos agárico blando.
500 kilos de algodón en rama.
3.000 gramos de aceite de almendra dulce.
250 gramos de almendras dulces.
10 kilos de almidón en polvo.
180 agujas platino para inyc. hipodérmicas.
24 agujas platino para inyc. endovenosas.
100 gramos amonio carbonato.
8.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada de laurel cerezo.
25 gramos de acetil tanino.
10 gramos de arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato sodio.
4.000 gramos de aspirina.
500 gramos de azufre precipitado.
500 gramos de azufre sublimado.
1.500 gramos de azufre en barra.
12 ampollas para suero de 150 c.c.
12 ampollas para suero de 200 c.c.
15 kilos de aceite de bacalao.
100 gramos de áloes.
10 kilos de alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico yoduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos de anís estrellado.
1.000 gramos **de antipirina.**
250 gramos de arhenal.
150 litros de agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 c.c.
50 ampollas agua bidestilada de 10 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos de aritsol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas de apomorfina.
70 litros agua destilada de **azahar.**
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
1 litro agua destilada de eucaliptus
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto.
10 kilos de alcanfor.
250 gramos alcanfor **bromuro.**
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de **menta.**
150 gramos de agar agar.
50 gramos apiol.
1.000 gramos de arroz, polvo.
250 gramos de ácido asético **puro.**
1.500 gramos de azafrán en rama.
1.000 gramos de alcohol **metílico.**
30 cajas de adrenosina.
4 ampollas apomorfina al 1 %.
50 ampollas auestol.
500 gramos de beleño, hojas.
50 gramos de beleño, extracto seco.
2.000 gramos de belladona, hojas.
250 gramos de belladona, polvo **fino.**
50 gramos de belladona, extracto blando.
250 gramos de belladona, pomada.
5 gramos de belladona, sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.
2.000 gramos de benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos de benzoico ácido.
10 gramos blanco de ballena.
2.500 gramos boldos, hojas.
10 kilos de borato de soda.
50 gramos de bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro de **estroncio.**
1.500 gramos de benzol puro.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
4.000 gramos de benzonaftol.
500 gramos de bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de **tolú.**
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos de carbonato bismuto.

150 gramos de **bismuto salicilato.**
10 gramos **bálsamo del Canadá.**
5.000 gramos de **berberina.**
2 bañomaría.
500 gramos Cade aceite.
1.500 gramos cafeína **pura.**
400 ampollas cafeína 025.
6.000 gramos calcio lactato.
6.000 gramos canela Ceylán, en rama.
100 gramos cáñamo indiano ext. flúd.
25 gramos cáñamo indiano ext. seco.
3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 carbón animal.
2.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, ext. fld.
24 cánulas para enema.
400 gramos clorhidrato de cocaína.
500 gramos cera blanca.
15 gramos cirato ácido.
500 gramos clorhídrico, **ácido puro.**
30 gramos ácido comercial.
1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
60 cajas estimulina ovárica.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estrignina sulfato.
100 gramos estrignina 001.
5 embudos vidrio 9 piezas (juegos).
300 frascos tapa esmerilada, de 300 cc.
500 frascos tapa esmerilada, de 50 cc.
500 fracos tapa esmerilada, de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada, de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada, de 500 cc.
400 frascos goteros, tapa esmerilada de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada medida.
1.050 frascos de vidrio, de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada medida.
1.500 gramos de fenacetina.
150 gramos de formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de potasio.
100 gramos fenolsftaleína.
10 gramos fluroglucina.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
4.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos genciana, etc., flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de calcio.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.
100 gotas amargas de Beaumé.
3.500 gramos gomenol puro.
500 gramos geránico esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
10 gramos genciana violeta.
150 piezas de gasa absorvente.
5 metros gutta percha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos amamelis virgínica, extr. fld.
2.500 gramos helecho macho, extr. etéreo.
150 gramos hermafenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxolato.
100 ampollas heroína clorhidrato de 1 ctm.
100 ampollas heroína.
25 gramos hematoxilina.
2.000 gramos hidrastis canadiensis, extracto flúido.
20 ovillos de hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana polvo.
50 gramos ipeca extr. flúido.
1.500 gramos ictiol.
24 irrigadores enlozados de 2 litros.
12 inhaladores.
10 gramos loimbina.
70 cajas hemostyl comprimidos.
30 cajas hemostyl, ampollas.
40 cajas hipoficina inyectable.
25 geringas para inyec. **hipodérmicas 2 cc.**

100 gerinjas para inyec. **hipodérmicas, 3 cc.**
100 gerinjas para **inyec. hipodérmicas, 5 cc.**
10 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 10 cc.
250 gramos jalapa polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos cola polvo.
50 gramos kermes mineral.
50 cajas luminalBayer.
1.000 gramos de limón, corteza.
250 gramos de lactico ácido puro.
3.000 gramos de lactosa.
15 kilos de lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón esencia.
10 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
50 gramos labanda esencia.
1.000 gramos lobelia, hojas.
100 gramos láudano Rousseau.
15 kilos magnesia carbonato.
500 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
10 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
4.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada doble
2.500 gramos mercurial, pomada simple
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia cloruro.
250 gramos magnesia salicilato.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato.
2 morteros mármol N.° 4.
2 morteros mármol N.° 6.
2 morteros mármol N.° 8.
2 morteros mármol N.° 10.
2 morteros vidrio N.° 2.
2 morteros vidirio N.° 3.
2 morteros vidrio N.° 4.
2 medidas vidrio de 500 cc.
6 medidas vidrio de 250 cc.
6 medidas vidrio de 200 cc.
6 medidas vidrio de 100 cc.
6 medidas vidrio de 50 cc.
6 medidas vidrio de 30 cc.
6 medidas vidrio de 15 cc.
6 medidas vidrio de 5 cc.
30 series de Neosalvarsan.
5 kilos de naftalina en bolsitas.
250 gramos nafta beta.
7 kilos naranja amarga, corteza.
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico ácido corme., puro
200 gramos novocaína.
3.500 gramos nuez vómica polvo.
100 gramos nuez de kola.
20 series Nobarcenobengel Bellón.
100 gramos oxálico ácido.
250 cajas de óbleas, cierre seco N.° 2
250 cajas de óbleas, ciecce seco N.° 1
50 cajas de óbleas, cierre seco N.° 0
2.500 gramos ovarina polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuto.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos Paratinoides ext. fld.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
50 gramos plata nitrato, cristalizad.
100 gramos plata nitrato barra.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo asetato, líquido.
8.000 gramos poligala raíz.
4.000 gramos papel filtro.
25 gramos policarpina.
100 gramos Pearson licor.
250 gramos polígala extracto flúido.
3.000 gramos permanganato de **potasio**

40 peras de goma para insufladores.
1.000 gramos de quinina clorhidrato.
250 gramos de quina roja rama.
100 gramos de quina roja extra seco.
500 gramos de quina amarilla.
2.000 gramos de quinina gris polvo.
1.000 gramos de Quillay.
1.000 gramos de quinina bronhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos de quina vino.
1.000 gramos de quinina etil carbonato.
250 gramos de ratania raíz.
500 gramos de ratania extracto flúido.
50 gramos de ratania extracto seco.
40 cajas Resyl ampollas.
250 gramos resorcina.
25 gramos rosas esencia.
30 litros ricino aceite.
1.000 gramos ruibarbo polvo.
100 gramos ruibarbo.
500 gramos salicilico ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco flores.
2.000 gramos sem hojas.
10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hipolsufito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos suprarrenal polvo.
500 gramos supeutina.
500 gramos sacarina.
150 gramos sedobrol.
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras enlozadas de mano.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio.
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
1.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
3.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 gramos trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctm. ancho.
500 gramos uretano.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
70 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum prunifulium extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc sulfato.
15 kilos zinc óxido.
100 kilos papel madera para embalar.
2.000 sobres tamaño oficio, membrete Dirección.
1.000 hojas en block de 100 hojas, certificado de descuento Modelo N° 1.
1.000 hojas en block de 100 hojas planilla de sueldos Modelo N.° 2.
2.000 hojas en block de 100 hojas recibos de sueldos. Modelo N.° 3.
1.000 hojas en block de 100 hojas partes diarios población. Modelo N.° 4.
1.000 hojas en block de 100 hojas licitaciones privadas. Modelo N.° 5.
500 hojas en block de 100 hojas órdenes de provisión. Modelo N.° 6.
100 hojas balance relaciones de cuenta. Modelo N.° 7.
200 hojas relaciones de pago. Modelo N.° 8.
1.500 hojas en block de 100 hojas, cuadros térmicos. Modelo N.° 9.
500 hojas en block de 100 hojas arqueos de cajas. Modelo N.° 10.
100 hojas papel carbónico tamaño **doble oficio.**

1 resma papel cuadriculado tamaño doble oficio.
1 resma papel Romaní.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
500 hojas en block de 100 hojas papel membrete Dirección.
500 hojas en block de 100 hojas papel mebrete Contaduría.
10.000 hojas en block de 100 hojas papel borrador.
1 resma papel multicopia, tamaño oficio.
50 carpetas cartón, lomo de tela, con cinta para atar en tres costados.
3 cajas plumas Perrin N.° 341.
3 cajas plumas Leonard N.° 2301.
5 cajas broches Premier N.° S-1.
50 libretas tapas de hule.
60 lápices Faber N.° 2.
60 lápices Faber N.° 3.
40 lápices Faber violeta de copiar.
24 frascos tinta violeta para sellos.
12 lápices azul y rojo.
24 gomas para lápices.
12 gomas para máquinas.
1.000 sobres blancos, tamaño cartas, con membrete.
12 frascos goma de pegar.
2.000 hojas en block de 100 hojas, papel esquela con membrete.
6 libros copiadores tamaño oficio.
1 libro copiador tamaño doble oficio.
50 barras de lacre.
12 cuadernos colegiales rayados de 40 hojas.
10 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Remington,
5 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Continental.
5 litros tinta azul negra.
2 litros tinta roja.
6 raspa papel.
12 sacapuntas.
12 lapiceras.
2 reglas rectangulares anchas.
12 trapos permeables oficio.
6 trapos permeables doble oficio.
1 juego de libros completos para Contabilidad.
8 libros partes diarios, Economato, perforados una hoja sí y otra no. s|m. N.° 1.
50 talonarios vales perforados N.° 2.
10 talonarios vales perforados 1 hoja sí y la otra nó N.° 3.
20 libretas perforadas, recibos ropa modelo N.° 4.
20 libretas entrada mercadería, perforada una hoja sí y otra nó N.° 5.
20 libretas salidas mercadería perforada una hoja sí y otra nó N.° 6.
1.000 planillas según modelo N.° 7.
1.500 fichas cartulina, modelo N.° 8.
500 hojas papel oficio membrete Economato, en block de 100 hojas cada uno.

v-5 julio.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 14,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio de 1928, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón, Octubre 1928, $ m|n. 55.700.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón, Enero 1929, $ 407.500. m|n.

Empréstito Pavimentación 1910, 7.ª Serie, Ley 7091, con cupón, Enero 1929 $ m|n. 326.000.

Empréstito Pavimentación 1910, 8.ª Serie, Ley 7091, con cupón, Enero 1929, $ 287.800 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reservará el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas..

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario Gerente.

v16 julio.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, que requiere la Casa de Moneda, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 3287-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda (sita en la calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en el despacho del señor Administrador de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente hasta el 12 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno y calzado, requerido por la Aduana de la Capital, para el personal de Guardacostas, Vigilancia Nocturna, Embarcaciones y Talleres, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1281 C. 1928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de la Capital.

La apertura de las pruebas, tendrá lugar el día 3 de Julio, a las 13 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de las de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente, hasta el día 3 de Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v3 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de 13 básculas automáticas que requiere la Aduana de la Capital para el servicio de sus Oficinas, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al exp. 3294-C-928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Aduana de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este diariamente hasta el día 24 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v24 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el arrendamiento del lote fiscal N.° 101, ubicado en la Isla Santiago, que consta de 11 hectáreas, 43 áreas y 40 centiáreas, con destino a quinta, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. 3286 L. 928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata, F. C. S.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín Oficial diariamente hasta el día 23 de Julio.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, subsecretario.

v23 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Julio a Septiembre de 1928. para la provisión al Establecimiento de

RACIONAMIENTO

Almacén.—

2.000 kilos azúcar blanca molida.
500 litros de aceite puro de Oliva de primera.
350 kilos arroz Glacé Gigante de primera.
150 kilos café caracolillo Santos CC.
150 kilos café Brasil de primera.
100 kilos neto extracto tomates superior concentrado.
140 kilos harina de maíz para polenta de primera.
210 kilos lentejas blancas chilenas.
280 kilos porotos caballeros primera.
210 kilos arvejas enteras nuevas, verdes.
150 kilos queso Sbrinz o Reggiano seco, primera calidad.
360 kilos sal gruesa.
50 kilos sal fina.
50 kilos neto ciruelas N. A. 40 x 50.
100 kilos orejones de primera del país.
75 kilos dulce de membrillo superior.
75 kilos dulce de batata superior.
70 litros vinagre de vino según envase superior.
25 kilos cascarilla de cacao de primera.
100 kilos pasas de uvas de Mendoza comunes peso neto.
70 kilos sémola de primera.
30 cajas escarbadientes redondos med.
50 kilos queso fresco para postre tipo Mar del Plata.
240 kilos yerba Brasileña Paranaguá primera calidad.
280 kilos garbanzos españoles medianos.

Carne.—

7.000 kilos carne más o menos, de vaquillona de primera calidad, libre de cogote, pecho y garrón.

Leche.—

15.000 litros de leche pura, pasteurizada, gordura y densidad reglamentarias.

GASTOS GENERALES

Combustible.—

20.000 kilos carbón Glasgow para cocina, horquillado, libre de polvo y tierra, entregado en el Instituto.
1.000 kilos carbón coke de gas, idem. ídem, ídem.

TALLERES

Zapatería.—

500 kilos suela gruesa R.
300 kilos suela delgada R.
20 m2. box-calf negro de primera.
150 m2. vaqueta Patria color natural.

Las propuestas serán abiertas en la secretaría del Establecimiento, el día Lunes 2 del mes de Julio próximo, a las 15,30 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. (Sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v-2 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a la licitación privada para el día 7 de julio, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los artículos necesarios para el racionamiento de este Establecimiento durante el mes de Julio corriente, (Exp. 543|A|928).

4.000 kilos de repollos blancos, libres de troncos, grandes, buena clase.
4.000 kilos de verduras frescas surtidas.
150 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.
30 kilos de yerba Cruz de Malta.
10 kilos de pimienta blanca molida.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección conviniere a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — El Secretario.

v7 julio.

Llámase a licitación por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales a adquirirse:

195 metros cuadrados de cuero box-calf de color marrón.
330 kilos de suela macho especial para cosido, de 1.ª, de 18 kilos como máximo cada cuero.
9 metros cuadrados de suela crupo-nada especial para viras.
18½ docenas de cueros badanas raspadas color paja, de 1.ª clase.
2 kilos de harina de mandioca.
2 kilos de alambre para armar puntas.
4 kilos de clavos de hierro de 4½ para suelas.
¼ kilo de cera virgen.
3 kilos de cerote amarillo.
3 kilos de cerote blanco.
6 kilos de clavos de hierro 9|8 para tacos.
300 pares de cambrillones de tamaño mayor.
38 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
9 hojas de fieltro alquitranado.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 9, etiqueta rosa.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 7, etiqueta rosa.
4 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 6, etiqueta rosa.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
3 carreteles de hilo blanco Oso, N° 0
1½ docenas de carreteles de hilo lustre marrón, N.° 20.
1 docena de carreteles de hilo Cadena, blanco, N.° 20.
45 hojas de papel de lija N.° 1½, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0, Media Luna.

30 hojas de papel de lija N.° 0.
2 rollos de papel de lija N.° 1½.
1 rollo de papel de lija N.° 0.
9 kilos de puntas cabezas perdidas de 0.02.
6 kilos de pasta blanca para punteras.
38 piezas de presillas entrefinas para botas.
3 kilos de semillas N.° 2½, para máquinas.

6 kilos de clavos de hierro N.° 3½, para armar Goodyear.
3 litros de vinagre.
6 litros de tinta color marrón, especial para máquinas.
3 kilos de cola en cáscaras de 1.ª clase.
20 kilos de cemento extranjero.
2 kilos de polvo de talco.
1 kilo de anilina color marrón, para disolver en agua.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v13 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el treinta de Julio del corriente año, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno situado calle Figueroa entre las de Sapaleri y Rojas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Gral. de Arquitectura. — Datos en la misma Rod. Peña 935.

El Secretario General.

v30 julio.

Expte. 4067 P. 1927

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 29 de Junio de 1928, a las quince horas para adjudicar la ejecución de obras de reparación general y ampliación del edificio de la Escuela N.° 63 de Alpachiri (Pampa), y para la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 83 de Doblas (del mismo Territorio).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — El Secretario General.

v29 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 16 de Junio al 16 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 25 de Lamarque (Río Negro).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General,

e16 julio

Expte. 7993 p|928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 6 de Junio al 6 de Julio de 1928, a las quince horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio escolar de Santa Rosa (Pampa).

Se hace presente, que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Secretario General.

v6 julio.

Expediente 3773 C. 1928

Llámase a licitación pública, por 30 días, contados hasta el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1926 y 1927, en un volumen cada una y en número de mil ejemplares, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos, en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v2 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 4 de Junio al 3 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de Misiones

Grupo VI. — Santa Ana, Candelaria y Corpus.

Territorio de Misiones: Azara. (Independiente del grupo anterior).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y Posadas (Misiones), simultáneamente.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectuara (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-3 julio.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería.—

10 kilos de costillas de cerdo.
1.200 kilos de carne de vaca, especial, de 1ra., a elegir entre cuadril, falda, asado y nalga.
10 kilos de cima de ternera.
45 kilos de lomo de vaca, de 1ra.
5 lenguas de vaca.
10 kilos de panceta.
30 riñones de vaca.
10 sesos de vaca.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en este Instituto, Avellaneda 1825.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El Director.

v3 julio

Ministerio de Guerra

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 11 de Julio de 1928 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Campo de Mayo—

Hora 14.30. Perforación de un pozo semi-surgente, con destino al Lavadero Mecánico.

Hora 14.45. Construcción de un Pabellón de Guardia, en Paso Morales, en el Acantonamiento mencionado en el rubro.

El Palomar—

Hora 15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Paraná—

Hora 15.15. Construcción de un taller 'Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Mendoza—

Hora 15.30. Ejecución de la 1.ª sección de obras en Los Tamarindos:

a) Dos hangares.
b) Un pabellón Usina y Maquinaria respectiva.
c) Las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable.
d) Bombas y tanques para nafta y aceite.
e) Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 6 de Julio próximo a la hora 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel - Secretario.

v11 julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 27 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de 3 hangares para Aviones y un edificio para Oficinas en la Estación Aeronaval de Punta Indio.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar las propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados **en hacer** propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos (5) moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por **ésta.**

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el artículo 4.°, a cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si este depósito se hiciera en título de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario, no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de doscientos pesos (200,— m|n.) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas (5), que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o), como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva, tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-27 julio

Llámase a licitación hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la presentación de propuestas para la renovación de la canalización eléctrica subterránea de la Base Naval del Río de la Plata.

El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las Oficinas del señor Juez Federal de La Plata y en la División Electricidad arriba citada, en la que podrán los interesados obtener un ejemplar de los mismos. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante, Director General del Material.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

DIVISION ELECTRICIDAD

Provisión y colocación de cables eléctricos y telefónicos; construcción de garitas de distribución; provisión e instalación de tableros, conmutador telefónico y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina (Reconquista 281, 4.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión de maquinarias y materiales eléctricos, ejecución de obras de ingeniería civil y demás, para la colocación de cables, construcción de puntos de distribución, instalación de tableros y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata, de acuerdo con la información que se da más adelante.

En el día y hora mencionados, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — La citada División Electricidad suministrará a los interesados en presentar propuestas, los antecedentes relativos al proyecto en cuestión, tales como: copia del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc., así como todas las informaciones verbales aclaratorias que fueren menester.

Además, si los interesados desearen tomar datos adicionales sobre el terreno, deberán hacerlo presente con urgencia en dicha División Electricidad, a fin de disponer lo necesario para la visita de aquéllos a la Base Naval del Río de la Plata, acompañados por un **Ingeniero**, con el fin de proporcionarles en el lugar, todas las informaciones que pudieran re-

querir para el objeto de la presente licitación.

En cuanto a los planos que complementan estas Bases de Licitación, serán retirados por los interesados, en la casa Santerini y Rotger, calle Victoria número 686, 3er. piso, Capital Federal, con una autorización del Jefe de la División Electricidad, mediante el abono del importe respectivo.

Art. 3.° — Cada propuesta se presentará de acuerdo con la Ley de Sellos y deberá agregarse un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, parte de ellas, o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta o parte que tenga por más ventajosas.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 %) por ciento del valor de la propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción final de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos del Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y verifique el depósito.

Si el adjudicatario no actuase a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — La terminación de todos los trabajos, inclusive el montaje de las máquinas, tableros y accesorios, así como el ensayo, de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General adjunta, deberá quedar realizada completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del Contrato ante el Escribano General de Gobierno.

Por cada día corrido de demora en el cumplimiento del contrato, la firma contratista incurrirá en una multa de cien ($ 100 m|n.) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de lo contratado se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato, de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — Para la recepción provisional de los materiales se realizarán las pruebas de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General que forma parte de estas Bases; mientras que la recepción definitiva de las obras tendrá lugar una vez terminado satisfactoriamente el plazo de garantía de tres (3) meses, para lo cual se repetirán los ensayos eléctricos de la recepción provisional.

Art. 9.° — Además de las condiciones establecidas por estas Bases, para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

CAPITULO 1.°

Finalidad y descripción del proyecto

Finalidad. — Las obras que se trata de ejecutar tienen por objeto renovar la alimentación de las redes de luz, fuerza y teléfonos existentes, con el fin de mejorar las necesidades presentes y prever las de un futuro próximo en la Base Naval del Río de la Plata.

Para llevar a cabo estas obras, se colocarán cables eléctricos y telefónicos; se construirán garitas de material destinadas a ser puntos de alimentación de redes secundarias; se instalarán cuatro (4) grupos convertidores, varios tableros y un (1) conmutador telefónico y una (1) sirena eléctrica.

Descripción del proyecto. — El Arsenal ha sido dividido en seis (6) zonas: en cada una se levantará, en el lugar que indican los planos Nros. 1 y 2, una garita de mampostería o cemento armado, destinada a puntos de distribución de luz, fuerza y teléfono, de su zona correspondiente.

Al otro lado del canal y frente a la actual Usina Eléctrica, se levantará la garita N.° 7, que no figura en los planos, pero que será similar a las Nros. 1 al 6, con la diferencia que su superficie deberá ser mayor, con el objeto de poder alojar, además de los correspondientes tableros, etc., dos (2) grupos convertidores de 50 Kw. cada uno, para transformar 440|2x110 volts, corriente continua, para alimentar a los buques fondeados en la ribera al otro lado del canal.

La alimentación de las redes, secundarias a construirse más tarde en cada zona, redes que no forman parte de esta licitación, se efectuará desde su correspondiente garita, por medio de un caja terminal de distribución para los teléfonos y de su tablero de mármol provisto de los automáticos, fusibles e interruptores, etc., para luz y fuerza.

En la actual Usina Eléctrica se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 Kw. cada uno, para transformar la corriente continua de 440 volts en 2 x 110 volts, destinada a alimentar los toma-corrientes para los buques que estén apostados a lo largo de los muelles, y un (1) tablero compuesto de paneles para el manejo de los convertidores y para la conexión de los nuevos alimentadores que, partiendo de la Usina, llegan a dichas garitas.

En el edificio aún no construído denominado "Cuerpo de Guardia", se instalará una central telefónica completa, a batería central, destinada a efectuar el servicio interno y externo del Arsenal y, a su vez, el de indicador de alarma de incendio. Para este último objeto, se destinarán en la central telefónica una cantidad de números, a los que se les dará un distintivo especial para diferenciarlos de los demás teléfonos.

Para el servicio de alarma de incendio, se instalará una (1) sirena eléctrica que deberá ser oída a una distancia de 2.000 metros.

CAPITULO 2.°

Propuestas

La oferta que presente cada firma proponente, deberá comprender la realización completa y total de la obra, desde la provisión de todos los materiales, su montaje, ensayos, etc., así como también todas las obras de construcciones civiles y las complementarias que fueren menester al objeto.

La propuesta se presentará dividida en tres partes — que se cotizarán separadamente — especificando cada una de ellas con claridad, lo que la firma proponente entiende proveer o efectuar.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta por las tres partes en conjunto, o la primera con una de ellas, o bien solamente la primera, y *se hace notar que no se tomarán en consideración las propuestas que no coticen las tres partes, que en conjunto forman la realización total de la obra.*

Dichas partes estarán constituídas así:

Parte I. — Comprenderá el suministro de todos los materiales y maquinaria eléctrica, C. I. F. Arsenal en Río Santiago; la dirección del montaje y la ejecución de los ensayos. Estos últimos puntos, cualquiera sea la forma en que se contrate el resto, quedarán a cargo de la firma a la cual se adjudique la presente parte.

El material correspondiente a la Parte I, es el siguiente:

4.050 metros, aproximadamente, de cable unipolar armado, aislación de papel, de 300 mm2. de sección.

520 metros, ídem, ídem, de 150 mm2. de sección.

6.220 metros, ídem, ídem, de 240 mm2. de sección.

1.805 metros, cables de cobre desnudo, de 300 mm2.

2 grupos convertidores de 100 Kw. cada uno; compuestos de:

1 motor de 440 volts, c.c., acoplado directamente a:

2 generadores de c.c., 110 volts cada uno;

2 grupos de 50 Kw. cada uno; el motor de 440 volts, y

2 generadores de c.c., acoplados directamente, de 110 volts.

1 tablero en la Usina Eléctrica para la maniobra de los dos convertidores de 100 Kw. y para la conexión de los 14 circuitos alimentadores a instalarse.

1 tablero en cada una de las siete garitas para la distribución secundaria, de acuerdo con los esquemas de conexiones.

340 metros de cable telefónico bajo plomo y armado, de 30 pares;

3.680 metros ídem, de 50 pares;

1 conmutador telefónico a batería central completa, de 200 números.

1 sirena eléctrica de 1 HP., para alcance de 2.000 metros.

Parte II. — Abarca la colocación total de los cables eléctricos y telefónicos; instalación de los tableros, grupos convertidores, bajo la dirección de la firma a la que se adjudique la Parte I.

Parte III. — Se refiere a las obras de ingeniería civil y comprende todas las construcciones de los puntos de alimentación y de distribución, la apertura de zanjas en la tierra para la colocación de los cables, alteraciones y agregados en el edificio de la Usina Eléctrica para instalar los dos grupos convertidores, el tablero de distribución para la maniobra de éstos y para dar salida a todos los alimentadores de 2 x 220 y 2 x 110 volts.

En el presupuesto de esta Parte, deberá tenerse presente la solidez que debe darse a los basamentos de las maquinarias y construcciones, dada la naturaleza del terreno, que es de relleno.

También, que el Ministerio de Marina proporcionará el agua dulce y la energía eléctrica requerida en las obras; y que gestionará para el transporte ferroviario de los materiales y elementos destinados a la obra, las mismas tarifas reducidas a que tiene derecho el Gobierno Nacional.

Queda, por otra parte, sobreentendido que el contratista llevará a cabo los trabajos sin interferir con los servicios de la Base Naval.

CAPITULO 3.°

INFORMACION TECNICA GENERAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE I

A) Colocación y especificación de los cables alimentadores, para 2 x 220 y 2 x 110 volts

Toda propuesta deberá ir acompañada de un trozo de cable de un metro de longitud y de sección igual o aproximada a la licitada, pero de idéntica construcción al que se ofrece, y preparado en un extremo, a fin de poder verse cada parte.

Descripción. — El cable estará formado así:

1) Un haz de alambres de cobre electrolítico, recocido.
2) Una cubierta de papel fino de Manila, impregnado en aceite o composición aisladora especial de la casa proponente.
3) Una vaina de plomo.
4) Una capa de cáñamo o yute asfaltado.
5) Dos envueltas de cinta de acero.
6) Una capa exterior de cáñamo o yute asfaltado.

Prescripciones sobre los elementos constructivos del cable

Alambres de cobre. — Los alambres que forman el cable deberán ser de sección circular uniforme, de superficie exterior lisa, sin cáscara ni grietas y recocidos.

a) **Conductibilidad.** — La conductibilidad de los conductores que forman el cable, será del 95 al 96 %.
b) **Resistencia a la tensión.** — La tensión mínima por mm2. será de 20 a 22 kgs.
c) **Alargamiento.** — Se admitirá un alargamiento del 22 al 25 %.

Papel. — El papel que se empleará para la aislación, deberá ser a base de celulosa de pino, de contextura compacta, sin fallas y libre de partículas de madera, impurezas o substancias químicas activas. La aislación de papel formará una capa de 2 mm., por lo menos.

Plomo. — El plomo empleado en las vainas protectoras, deberá ser blando, sin antimonio, plata, estaño, ni bismuto. Su grado de pureza no deberá ser inferior al 95 % y el espesor de la vaina será como mínimo, de 2.2 mm., admitiéndose una tolerancia en menos del 5 %. Las vainas deberán ser concéntricas al conductor, de espesor uniforme, libres de fallas o uniones defectuosas y deberán ser tales que puedan resistir, sin agrietarse o romperse, curvaturas cuyo radio sea igual a cinco veces el diámetro del conductor al cual se hallan aplicadas.

Cinta de acero — El acero de las cintas deberá responder a estas condiciones:

Resistencia mínima a la tensión, 38 kg|mm2.

Alargamiento mínimo: 20 % sobre una probeta de 20 ctms.

Cáñamo. — El cáñamo empleado en los rellenos y trenzas protectoras, deberá ser de la mejor clase existente en los mercados de Norte América o de la India. Sus fibras deberán tener una longitud aproximada de 1.5 a 2 mm.

Asfalto. — El asfalto que se emplee para impregnar el cáñamo o el yute, deberá ser puro y neutro, de modo que no ataque los metales y conserve el papel y el cáñamo.

Acondicionamiento de los cables. — El cablerío se proveerá en tambores cerrados en toda su periferia con tablas. Los extremos del cable deberán ser fijados a una de las bases del tambor, quedando así accesibles desde el exterior. Dichos extremos deberán ser cubiertos por un trozo de madera y la vaina de plomo deberá cerrarse sobre los extremos del conductor y ser soldada formando una cubierta estanca.

Ensayos eléctricos. — Los ensayos eléctricos a los cuales se someterán los cables, deberán dar los siguientes resultados:

Rigidez dieléctrica. — Entre cada conductor y tierra, tensión en volts, 3.500; duración, tiempo en minutos, 30. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Resistencia de aislamiento. — Megaohms por kilómetro, entre cada conductor y tierra: 2.000. Entre conductores: 2.000. Tensión empleada en la medición: 500 V. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Prueba de carga después de la colocación. — Para ser aceptado cada cable, se someterá a la siguiente carga: dos y medio (2½) amperes por mm2. de sección, a un voltaje del triple del de trabajo, es decir, 3 x 440 durante media hora.

Colocación de los cables. — Los cables en la cantidad indicada por el plano N.° 1, se colocarán, en lo posible, siguiendo la dirección indicada exactamente por él, y dentro de una zanja abierta en el suelo, a 40 ctms. de profundidad. El piso de la zanja se cubrirá con ladrillos de cal, asentados sobre la tierra; sobre este piso se colocará una capa de arena oriental, sobre la que descansarán los cables recubriéndolos con arena oriental y protegiéndolos por una cubierta de ladrillos de cal, después de los cuales se echará nuevamente la tierra que deberá apisonarse hasta darle una consistencia suficiente, como para

poder transitar sobre el terreno sin hundirse, ni dejar huella (ver croquis).

B) Grupos convertidores, tableros y garitas de distribución

Grupos convertidores. — En la Usina Principal, se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 KW, cada uno, destinados a transformar corriente continua de 440 en corriente continua de 2 x 110 volts, para el uso de los buques. Dichos convertidores serán para trabajos continuados, y en lo que a su construcción y ensayos se refiere responderán a las condiciones y Reglas Normales de la Asociación de Electrotécnicos del país de origen. Cada grupo estará compuesto por dos (2) generadores de 50 KW, 110 volts, acoplados directamente a un (1) motor de 440 volts, corriente continua y de la potencia que corresponda para obtener los 100 KW., indicados; las tres máquinas que en conjunto forman un grupo, irán instaladas sobre una plataforma común de fundición. Los dos grupos especificados deberán poder trabajar en paralelo.

En la garita de distribución N.° 7, a ubicarse frente a la Usina Eléctrica y al otro lado del canal, se instalarán otros dos (2) grupos convertidores, destinados al mismo objeto, serán iguales a los anteriores, pero de una potencia de 50 KW., cada uno.

La maniobra de puesta en marcha, parada y regulación de estos dos grupos, deberá efectuarse a distancia, es decir, desde la Usina Eléctrica, [illegible] otro lado del canal y distante 200 metros en línea recta.

Repuestos. — En la oferta para los convertidores habrá que agregar los depuestos que la casa proponente considera indispensables para asegurar un servicio eficiente de ellos. Estos repuestos se catalogarán al final con sus precios unitarios.

Tablero de distribución para la Usina. — Será de mármol y estará formado por la cantidad de paneles que la casa proponente considere necesarios para efectuar cómodamente la distribución que, en forma esquemática, se indica en el plano N.° 3.

Este tablero deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra para:

1.°) La alimentación y manejo de los convertidores de la Usina y de los que deban maniobrarse a distancia;

2.°) La alimentación de energía de 2 x220 y 2 x 110 volts.

Tablero de distribución para las garitas. — En cada una de las garitas y que llevan los números 1 al 7, se instalarán, separados unos 60 ctms., tableros de mármol montados sobre las paredes de las garitas o bien sobre bastidores de hierro; contendrán todos los fusibles, interruptores e automáticos necesarios para efectuar con seguridad la distribución local de la energía eléctrica, que, en forma esquemática, indica el plano número 4.

Interruptores automáticos para alumbrado exterior. — Como de cada garita se alimentará el alumbrado exterior de calles, muelles, etc., de la zona correspondiente, y debiendo el alumbrado encenderse y apagarse automáticamente, en cada garita se instalará un interruptor automático con cuadrante astronómico, destinado al objeto.

Garitas de distribución. — Serán de mampostería o de cemento armado; su superficie no deberá ser menor de 2 x 2 metros cuadrados; tendrán las puertas y ventanas metálicas necesarias para asegurar el fácil acceso y ventilación de las mismas. Su arquitectura exterior deberá ser sencilla y agradable, siguiendo, en lo posible, el estilo de las nuevas construcciones que actualmente se llevan a cabo en el Arsenal. La entrada y salida de los cables a las garitas, será subterránea.

Las construcciones se harán de acuerdo con las especificaciones reglamentarias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

C) Conmutador telefónico y cables telefónicos

Conmutador. — Se proveerá un conmutador telefónico a batería central, para 200 líneas dobles, y *deberá estar provisto del campo múltiple correspondiente a una futura ampliación de 100 números más.* Tendrá seis (6) líneas especiales para atender el servicio exterior del Arsenal (La Plata y Buenos Aires).

El conmutador estará compuesto por dos conmutadores de pie de 100 números cada uno, con campo múltiple para la futura ampliación mencionada anteriormente, con indicadores de llamada y fin de conversación, del tipo a lámpara incandescente, debiendo contener los jacks, pares de cordones, clavijas, llaves de estuche y llamada que sean menester, como también el dispositivo necesario para que en las horas de poco movimiento se puedan atender los dos o, más tarde, los tres conmutadores desde uno de ellos.

En general, los conmutadores deberán ofrecerse con todos aquellos mecanismos que, aunque aquí no están especificados, contribuyan a mejorar el sistema y a facilitar la tarea del operador. Tanto la mano de obra como los materiales empleados en la construcción, deberán ser de la mejor calidad.

El proponente especificará claramente en su oferta todas las características del material que ofrece, mencionando los detalles que formen parte de los mismos y agregará, para mayor ilustración, folletos, fotografías y demás datos que se consideren de valor.

Con la Central Telefónica, deberán ofrecerse todos los materiales que sean necesarios para su completa instalación, como ser: el distribuidor de líneas con su correspondiente armazón, fusibles y pararrayos para todas las líneas; las baterías de acumuladores, incluyendo una de reserva, y los motores-generadores para cargarlas, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que en el Arsenal se dispone de corriente continua de 440 volts o de 220 volts.

En cada uno de los dos conmutadores se reservarán 15 números para destinarlos al servicio de alarma de incendio, a cuyo objeto ellos deberán diferenciarse de los demás en el conmutador por un distintivo especial, con el fin de que el telefonista dé toda preferencia al llamado de los mismos y que deberán ser usados para indicar la existencia de un incendio.

Red de alimentadores para teléfonos. — Cada garita de las siete que hay distribuídas en el Arsenal, recibirán su cable alimentador directamente del acumulador telefónico.

El número de pares que corresponde a cada cable, así como su recorrido, están indicados en el plano número 2. Dichos cables morirán en un terminal de distribución instalado en el interior de cada garita, desde donde se hará la distribución secundaria en la forma que se detalla más adelante.

Descripción de los cables. — Los cables telegráficos a instalar serán del tipo armado, con aislación del papel impregnado, para colocarlos sin protección alguna, directamente bajo tierra. Los alambres que forman el cable serán de cobre puro y recocido, de 0.8 milímetros de diámetro y de una conductibilidad no menor del 95 o|o. Se aislarán con papel de Manila especial, impregnado para preservarlo contra la humedad. Dos conductores así aislados irán retorcidos formando un par, y el conjunto de pares que componen el cable, irán envueltos exteriormente por lo menos con dos capas de papel, formando, así un cable circular. A objeto de distinguir los conductores, se empleará papel de diferentes colores en los pares. El conjunto deberá encontrarse encerrado en una vaina de plomo, sin costura, forrado con yute impregnado, cubierto con dos cintas de acero y nuevamente revestido con yute impregnado.

Características eléctricas de los cables. — Los cables a proveerse deberán poseer las siguientes características, cuyos valores no deben ser sobrepasados:

Capacidad kilométrica entre dos conductores de un mismo par, aislados con papel impregnado, 0.11 microfaradios.

Resistencia óhmica kilométrica de cada conductor a 20° C, 36.5 ohms.

Resistencia de aislación por kilómetro como mínimo, 500 megaohms.

Cada proponente indicará el espesor de la vaina de plomo del cable que propone.

Terminales para cables telefónicos a instalarse en las garitas. — Con el objeto de poder efectuar desde cada garita la distribución de los teléfonos a la red secundaria, se instalarán terminales del tipo que la casa proponente juzgue más convenientes para hacer la siguiente distribución:

Garitas números 1 y 3. — En cada garita se instalará un terminal con entrada para cable armado de 30 pares y tres (3) salidas para cable armado de 10 pares.

Garitas números 2, 5 y 6. — En cada garita se instalarán dos terminales; cada uno de estos terminales llevará una entrada para cable armado de 50 pares y 5 salidas para cable armado de 10 pares.

Garita número 4. — Se instalarán dos terminales; cada uno de ellos llevará una entrada para cable armado de 50 pares. Uno de los terminales tendrá 5 salidas para cable armado de 10 pares, y el otro tendrá 3 salidas para cable armado de 10 pares y una salida para "cable armado subfluvial de 20 pares".

Garita número 7. — Se instalará un terminal con entrada para "cable armado subfluvial", de 20 pares, con tres salidas parciales de las cuales dos serán para cable armado de 5 pares y una para cable armado de 10 pares.

Forma de colocar el cable telefónico. — Los cables en la cantidad indicada por el plano número 2, se colocarán, en lo posible, siguiendo exactamente la dirección indicada por él y dentro de una zanja abierta en el suelo; en un todo de acuerdo con lo reglamentado en el párrafo "Colonización de los cables", citado precedentemente.

Cables subfluviales para luz, fuerza y teléfonos. — Estos cables deberán responder al tipo denominado "subfluvial", protegido con alambres de acero para neutralizar la fuerza de tracción.

De la Usina partirá un cable alimentador subfluvial de 440 volts, para luz y fuerza que, atravesando subacua el Canal Intermedio, terminará en la garita N.° 7.

De la garita número 4, partirá un cable telefónico subfluvial que, cruzando bajo agua el Canal Intermedio, llegará a la garita número 7, donde morirá.

Indice de planos. — A continuación se da la lista de los planos mencionados en la precedente información:

Plano número 1. Cables alimentadores para luz y fuerza.

Plano número 2. Cables alimentadores para teléfonos.

Plano número 3. Esquema de conexiones para el tablero a instalarse en la Usina Eléctrica.

Plano número 4. — Esquema de conexiones para los tableros a instalarse en las garitas.

Plano número 5. Forma de colocar los cables bajo tierra. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante Director General del Material. — José O. Maveroff, Ingeniero Electricista Inspector, Jefe de la División Electricidad.

v23 julio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 12 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de ocho casas para Personal con familia a construirse en Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al **acto.**

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante abono de su importe. Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que las propuestas no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de (5) cinco pesos moneda nacional, y las siguientes en sellado de igual clase de (1) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de su propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de (140) ciento cuarenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la Empresa incurrirá en una multa de ($ 135 m|n.) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional.

Este plazo permanecerá invariable, si el Superior Gobierno ordenara la ejecución total de las obras dentro de los (45) cuarenta y cinco días de la firma del Contrato y se ajustará un plazo adicional proporcionado, para el caso en que se demorase por parte del Ministerio de Marina la ejecución del conjunto de obras proyectadas.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en (4) cuatro cuotas, que se establecerán al formular el **contrato.**

En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, en poder Ministerio de Marina, hasta la fecha de recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción Provisional de las obras contratadas se harán no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 o|o) cinco por ciento a que se refiere el contrato, Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la Recepción Provisional de las obras. En cuanto al depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento a que hace referencia el Art. 7.°, sólo será devuelto a la Empresa una vez que se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10. — Además de las condiciones que en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley N.° 775, sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por "ajuste alzado", en la siguiente forma:

a) Precio de la totalidad de las obras proyectadas.

b) Precio de los dos grupos de casas, terminadas con exclusión de conducciones externas de cloacas (desde cámara séptima hasta unión con cañería existente y cañería de agua desde conexiones hasta unión con cañería existente), cercos, portones y muros aislados externos.

c) Variante B, excluyendo los revoques de frentes.

d) Todos los precios unitarios que establecen las planillas respectivas.

v12 julio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para la venta de 430.000 kilos de recortes de cine, existentes en los depósitos de la División de Defensa Agrícola.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, y los depósitos de la Defensa Agrícola, ubicados en el interior, proporcionarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones. — Pedro Mainero, Secretario.

v26 julio.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio de 1928, a las 14 horas, para la venta de 10.000 (diez mil) kilógramos de yerba mate, procedente de la Chacra Experimental de Loreto (Misiones). La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v17 julio

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Llámase a licitación privada para el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para adquisición y reventa en el pueblo de Comodoro Rivadavia, de energía eléctrica suministrada por la usina del Yacimiento Petrolífero Fiscal. — Pliegos de condiciones pueden retirarse de la Oficina de Compras, Balcarce 278, piso 3ro.

v17 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte 9588-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Salta.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día miércoles veinticinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes treinta del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v30 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro cobre en lingotes para fundición con destino a los usos de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y seis de Julio próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v16 julio

(Expte. 7306-C-928 O. S. N.).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros especiales necesarios para los servicios de la Institución durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Carlos A. Gallardo, prosecretario.

v13 julio

Expediente 7825 D. 1928

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse, indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Jueves cinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas número 1840, hasta el día Martes diez del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v10 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

Expte. 22 212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pcia. de Santa Fe) y Goya (Pcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Julio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas día y hora este último en que serán

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 horas para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Agosto próximo, a las 14 horas, con el fin de adjudicar la reparación del camino de Concepción a Ciudacita, Provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Cochuna, en el camino de Tucumán a Andalgalá, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v10 julio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, para adjudicar el suministro y mano de obra para la instalación de una central telefónica automática, con destino al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7256 v10 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), para adjudicar la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de la Ciudad nombrada. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Buenos Aires - Pampa, que funciona en la Casa de Gobierno de Santa Rosa, previo pago de la suma de $ 15 m|nal. (quince pesos moneda nacional).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos, en el Juzgado Letrado aludido.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Letrado mencionado.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7259 v16 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indica, para stock, año 1929; día 2|828 — Expediente O. C. 566|28 — Piedras esmeril, esmeril en polvo, tela esmeril y molejones — (Clasificación 27). — Expediente O. C. 516|28. — Artículos para alumbrado eléctrico de coches y locomotoras (Clasificación 52).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n. cada uno los días hábiles lunes a viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 549|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 agosto

Llámase a licitación pública para el **día 27 de Agosto del corriente año, a las** 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y furgones, (Clasificación N.° 26), stock, año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones

del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15,00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de palas, picos, azadas, barretas, etc., (Clasificación N.° 18) stock de 1926, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 501|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1423|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v24 agosto

Llámase a licitación para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles de Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, en las condiciones insertas en el pliego número 539|28, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de $ 3 m|nal. 788

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock, año 1929:

Día 10|7|1928: Expte. O. C. 405|28. Maderas extranjeras (Clasificación 39).

Día 11|7|1928: Expte. O. C. 500|28. Productos químicos industriales (Clasificación 4).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|nal. cada uno, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

La Administración.

v11 julio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de durmientes comunes de 2,00 metros, (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 203|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al actao. — La Administración.

v10 julio.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Zeitler**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 326,74) trescientos veintiséis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.°1124|29, por préstamos de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 907 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Guillermo y Carlos Fridel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de ($ 331,17 m|n.) trescientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 29|74, por préstamos de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|n. p. 908 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Miller**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 342.06 m|n.), trescientos cuarenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1114|19, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 909 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 869.71 m|n.), ochocientos sesenta y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1143|51, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1914; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 910 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adam Pasgal o Pascual o Pascal**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 314.41 m|n.), tresientos catorce $ con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 438|97, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 911 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Cristino Rebollo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le formula el Ministerio de Agricultura, por no haber devuelto el sello número 114, que lo acreditaba como Guarda de la División Forestal, o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 50 m|n.), cincuenta pesos moneda nacional, valor del sello, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé intervención al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 912 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Manuel o Isaac Brimberg**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 181.85 m|n.), ciento ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1067|196, por préstamo de semillas de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 913 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Jacobo Morquin**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 755.36 m|n.), setecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1006|133, por préstamo de semilas de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 914 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **A. Meirovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos doce pesos moneda nacional, ($ 312 m|n.), importe del pagaré número 3849|4684, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s. p. p. 915 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Braun**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 487.62 m|n.), cuatrocientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré número 699|112, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación 30.

e21 junio s. p. p. 916 v3 julio

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, se cita, llama y emplaza á don **Teodoro Herreros o Herrero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 417.55 m|n) cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 904|24, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio. s|pp. N.° 917 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Juan Hoffman y S. Kirpach**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.979.40 m|n) un mil novecientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 227|73, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio. s|p.p. N.° 918 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **León Finguerut**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 191.22 m|n) ciento noventa y un pesos con veintidós centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1068|197, por préstamo de semillas, de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1913 hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30

e21 junio s|p.p. N.° 919 v3 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Stekler o Steckler**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 814.01 m|n) ochocientos catorce pesos con un centavo moneda nacional, importe del pagaré N.° 32|46, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30 .

e21 junio s|p.p. N.° 920 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José I. o J. Meringer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 863,48 m|n.) ochocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1426|374, por préstamos de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 903 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Ott**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 370.74 m|n) trescientos setenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1128|33, por préstamo de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. N.° 921 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Enrique Haag**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 270,00 c|l. (doscientos setenta pesos moneda nacional), importe del pagaré N.° 151|9418, por préstamo de semillas, de la Ley 11.212, con más sus intereses de 6 o|o anual, desde el 1.° de Enero de 1926 hasta el día que haga efectivo el importe de la deuda, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $30.

e21 junio s|p.p. N.° 922 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Gustavo Minig**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de setecientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 728,— m|n.), importe del pagaré N.° 200|7914|8004, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 923 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Emilio Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.275,— m|n.), importe del pagaré N.° 4787|386, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 924 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Jorge Fetter**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 819,— m|n.), importe del pagaré N.° 4788|387, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 925 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Constantino Alvarez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.365,— m|n.), importe del pagaré N.° 3203, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 926 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Néstor Gegena o Gigena**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil setecientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 1.716,— m|n.), importe del pagaré N.° 3295, por préstamo de semillas del Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios .

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 927 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a la Sucesión de **Azik Ortrovsky u Ostrovsky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 85,25 m|n.), importe del pagaré N.° 956|78, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911; con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1911, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 928 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Jacobo Dell**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 7283, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 929 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Winter**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 797,62 m|n.) setecientos noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1107|12, por préstamos de semillas, de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11|1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 906 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Santiago Benvenuto**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (pesos 2.366,— m|n.), importe del pagaré N.° 3432|246, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 930 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Manuel Cortés**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 6575, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 931 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Treise**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 280,99 m|n.) doscientos ochenta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1122|27, por préstamos de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha, que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 904 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Schmitt o Schmidt**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 577,41 m|n.) quinientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1109|14, por préstamos de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 905 v3 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes a nota bultos sobrantes N.° 430 A. o 313 C 928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado palas, se ignora vapor y fecha de entrada.

Marca B. H., s|n. 10 bolsas nueces, se ignora vapor y fecha de entrada.

El Jefe.

v 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 245|1928, ó 254 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 254|1928.

Marca: T. G, abajo B. A. s|n., dos cajones, vapor Montferland, paquete 5291, entrado en Diciembre 14|923.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 440 M. o 425 M. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a está Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

E. Iglesia, 1 bolsa, vapor Demarara, entrado, Enero 4 de 1928.

M. Mardens, 1 cajón, vapor Cap Polonio, entrado, Enero 3 de 1928.

G. y Videla, 1 cajón, vapor Cap Polonio, entrado, Enero 3 de 1928.

Hugo Fromm, 1 paquete, vapor Avón, entrado, Enero 12 de 1928.

M. R. y Cassi, 1 paquete, vapor Raeburn, entrado, Enero 14 de 1928.

T. Piretti, 1 fardo, vapor Darro, entrado, Enero 18 de 1928.

T. P. Mosquera, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, entrado, Enero 21 de 1928.

Rimoldi y Cía., 1 fardo, vapor Augustus, entrado, Enero 17 de 1928.

El Jefe.

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 350|928, ó 350 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 350|1928.

Marca: J. M, un cajón, vapor Almazora, paquete 5804, entrado en Diciembre 17|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a contiuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 351|1928, ó 351 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 351|1928.

Marca: R. M. S. P, abajo S. A. s|n., un cuñete, vapor Almazora, paquete 5804 entrado en Diciembre 17|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 352|1928, ó 352 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 352|1928.

Marca: J. M. N.° 13, un cajón, vapor Arlanza, paquete 5223, entrado en Junio 19|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 353|1928, ó 353 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 353|1928.

Marca: S. P. en diamante, arriba I. C. N.° 1, un cajón, vapor Darro, paquete 5657, entrado en Diciembre

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 354|1928, ó 354 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de **la publicación del presente aviso.**

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 354|1928.

Marca: M. s|n., un cajón, vapor Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 355|1928, ó 355 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 355|1928.

Marca: G. F. N.° 45, un cajón, vapor Pasa Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 356|1928, ó 456 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 356|1928

Marca: A. M. C. N.° 2|5, dos cajones, vapor Pssa. Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 357|1928, ó 357 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 357|1928.

Marca: C. A. R, N.° 1, un cajón, vapor H. Piper, paquete 5723, entrado en Diciembre 13|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 358|1928, ó 358 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 358|1928.

Marca: P. F. N.° 106, un cajón, vapor G. Cesare, paquete 5904, entrado en Diciembre 23|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 359|1928, ó 359 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 359|1928.

Marca: F. C. N.° 31|37, un cajón, vapor Pssa. María, paquete 3344, entrado en Julio 23|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 360|1928, ó 360 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 360|1928.

Marca: G. C. A. L, N.° 101|102, dos cajones, vapor Lipari, paquete 4678, entrado en Octubre 3|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 361|1928, ó 361 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 361|1928.

Marca: C. C. en dimante, N.° 103, un cajón, vapor Voltaire, paquete 5593, entrado en Diciembre 6|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 362|1928, ó 362 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 362|1928.

Marca: A. N. N.° 1180, un cajón, vapor G. Belgrano, paquete 5945, entrado en Diciembre 28|925.

El Jefe

v. 7 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Virgilio Venturini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosa Nieva de Villanueva, por sí y sus hijos menores, María Rosa, Eduardo, Cristina Amírica, Celedonia, Vicente Cándido, Ernesto, Saturnina y Reyes Gregorio Villanueva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Vicente Villanueva.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Doribo de Carral, por sí y sus hijos menores, José, Lía, Titulio Ramón y Héctor Manuel Carral, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Encargado de Bañaderos (M° de Agricultura), don José Carral.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Parreño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v1.° agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don [illegible], que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Laguarda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Cubero Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Secretario.

v-23 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José María Ferreirola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Ignacio Dinesen**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo sque tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Moncada**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Provenzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — El Secretario.

v4 julio

Por el téhmino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obre don **Enrique Bracalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victoriano Díaz o Domingo Victoriano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Francisco García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aldéano Benassi (o Benzi) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — **El Secretario.**

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Eduardo Mamani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Rinaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Barón Giménez** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dafilis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio de [illegible]. — El Secretario.

[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcadio Plaza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Teodolindo Cobreros**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibiimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima le obrero don Antonio Lang, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Trujillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Simeón Castillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ana Dolores Henriques de Maspons, por sí y sus hijos menores, María Elsa, Luis María y Oscar Armando Maspons, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Luis Maspons.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Carolina Denari de Capetta, por sí y sus hijos menores Amelia Paulina, Nélida Rosa, Roberto José, María Angélica, Aide Alicia y Celia Inés Capetta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Roberto Capetta.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción Silva de Castro, en su carácter de viuda del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Amadeo Castro.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. —El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Sara Mascía de Fede, por sí y su hija menor Josefa Fede, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Santos Fede.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dominga Sofía de Peralta, por sí y su hija menor, Sara Alcalá Peralta, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Peralta.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Francisca Carballo de Cabrera, por sí y sus hijos menores, Lelis, José Ramón y Gerónimo Luis, y por sí doña Andrea Tránsito, doña Lilia Esther y doña Angélica del Carmen Cabrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Moisés Cabrera.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Francisco Bonifacio, en su carácter de padre del ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Manuel José Bonifacio.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Secretario.

v3 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría ...), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Protto.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — F. D. Quesada, secretario.

e22 junio s|p.p. 5224 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Verde Selva**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5225 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Pláceres**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5226 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Lombardero**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|p.p. 5227 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Ivon Morris Dlorgutz**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e22 junio s|p.p. 5228 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco C. Dulcé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 junio s|p.p. 5229 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Angel Bianchi**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5172 v21 julio

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la lancha "Ñandurié" y su cargamento, consistente en cincuenta fardos conteniendo tejidos de seda con un peso total de un mil quinientos siete kilos, aprehendida el día 28 de Mayo ppdo., en el arroyo "Los Hambrientos" y desembocadura del Río Paraná, Las Palmas, por la Sub-Prefectura del Tigre, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que se sigue contra Amadeo Carulla y Dolores Pedro Bataglia, por contrabando, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.— Patricio M. Coghlan, secretario.

e15 junio s. p. p. 5190 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Julián González**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5212 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Cuervo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 5213 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Infantino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5214 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Curry.**

Buenos Aires, 14 de Junio de 1928.— Francisco D. Quesada, secretario.

e-22 junio s|p.p. 5206-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.— Epifanio S[illegible]a, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 junio s. p. p. 5191 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Silberman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

e15 junio s|p.p. 5182 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Blaconá**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5180 v21 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jaime Kitainik**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Carlos F. Degreef, secretario.

e15 junio s|p.p. 5171 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Madariaga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5192 v21 julio

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días hábiles, a los querellados **Pablo A. Berro, José Carranza, Domingo Curcio, Tomás Gatti, Alberto Iriarte, José Milanessi, Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez,** de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú, en el orden siguiente: Para el 11 de Abril próximo a las 15 horas, a don Pablo A. Berro; José Carranza y Domingo Curcio; para el 12 del mismo mes y hora, a don Tomás Gatti; Alberto Iriarte y José Milanessi, y para el 13 de igual mes y hora, a don Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez, a objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1928. — (Fdo.) Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú. 5.° piso, P. de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e8 junio s|p.p. 5131 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Cortese** y a **José Cortese,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5132 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Tomasa Roldán.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e8 junio s|p.p. 5133 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan Bautista Vaccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Juan Rodríguez,** por estar acusado por estafa, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5136 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Laura Monti,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — R. Mendonça Paz, secretario.

e8 junio s|p.p. 5135 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rossi** para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5193-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Manuel de Biedma y Emilio Nágera,** por estar acusados de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5187 v21 julio

Se hace saber, por esta segunda publicación, a los propietarios o poseedores de las propiedades siguientes: Avenida Constituyentes, lotes 4|5; Mendoza, lote 14; Burala a Altolaguirre; N. Huapí y Altolaguirre, lote 10, manzana B; Callejón y Plaza, manzana 51, Altolaguirre y Congreso, lote 6, manzana K; Vía Ferrocarril Central Argentino y Franco, manzana 39, lote A; Ruiz Huidobro, Plaza, Arroyo Medrano y Tronador; Holmberg, lotes 13|14; que, por ante este Juzgado de Paz, de la Sección 30, se ha presentado el Fisco Nacional, interponiendo demanda contra cada uno de los propietarios o poseedores de las propiedades indicadas, por cobro del impuesto de Contribución Territorial; y como se ignora quiénes sean los dueños, las demandas se inician contra propietarios desconocidos, habiéndose dispuesto, de conformidad con lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 5062, se publiquen edictos por quince días, emplazándose a los propietarios, para que concurran a efectuar el abono de la suma que se reclama por dicho impuesto, bajo apercibimiento de que, oportunamente, se dará intervención en cada uno de los juicios al señor Defensor de Ausentes.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace la presente publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Juan A. Sessarego, Juez de Paz.

e15 junio s|p. p. N.° 5184 v3 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fernando Baña,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — S. de Iriondo, secretario.

e8 junio s|p.p. 5128 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **José González,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5129 v14 julio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de don **Salvador Salmeri,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Matuzdi,** por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5130 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. C. de Tezanos Pinto, Juzg. 10, Secr. 60, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Ferreiro.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Roberto Madero, secretario.

e8 junio s|pp. N.° 5137 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Ramona Estela Torres o Ramona Duarte de Torres,** procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5138 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Antonio González,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5139 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ulrich Schweizer,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5140 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 7.ª, don Francisco Carlos Riva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Pablo Cogorno,** para que dentro de dicho término a contar de la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ante dicho Juzgado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.

e8 junio s|pp. N.° 5141 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Aurora Delfina Macera de Rico,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5142 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Maube y Labeta,** procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5143 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cozares,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5186 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Víctor Arenales o Victorio o López o Juan Pérez o Martínez o Daddio (a) El Loco frutilla,** procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5196-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mustafad Addo y Manuel Brahim**, por estar acusados por infracción al art. 176 del Código Penal, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 junio s|pp. N.° 5170-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Vigorelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5176 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Galán o Jolán**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5177 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Mario J. Salaberry**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|p.p. 5178 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Segundo Aguirre, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5152 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez o Pereyra**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5152 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5158 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eusebio Lozano**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N. 5159 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Scagliusi**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5160 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Juan Villet**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5161 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan B. Baccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Rodríguez**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5163 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Emilio C. Díaz**, se cita, llama y emplaza a **Antonio Montenegro**, para que dentro **del término de treinta días, que serán** contados desde la **primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho** en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5164 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Peluso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación del menor José Oscar Purchia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5165 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Léspez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5166 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Rodríguez y Manuel López**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5167 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo de Ninnis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5168 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José M. Lizarazu y Sara Campos de Lavagno**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5169 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Ernesto Palacios**.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e15 junio s|p.p. 5173 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Otero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-9 junio s|p.p. 5146-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5147-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Luis Pellegrini**, procesado por los delitos de hurto y quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5148-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza a la prófuga María Aguirre, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5149-v-16 julio.

El Juez Roberto Basavilbaso ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guido Capocci o Capucci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — **Héctor Olmedo Cortés, secretario.**

e9 junio s|p.p. 51[illegible] v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mazzeo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. N.° 5185 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Víctor Melinari**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio sp|. p. 5218 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Barrón**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|p. p. 5219 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Withe**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiicere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5210 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Mazzeo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio nueve de 1928.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-22 junio s|p.p. 5209-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huerga, se cita a **Lorenzo González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5217 v28 julio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los prófugos **Dolores González y Ladislao Calvo**, a fin de que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Posadas, Junio 13 de 1928. — Ramón Electo Espeche, secretario.

e22 junio s|p. p. 5215 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Santiago**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5216 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Molcón Ambreu**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5211 v28 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lino Baquéroz o Bachero o Vaquero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Víctor Sandullo, secretario.

e22 junio s|p.p. N.° 5221 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio de la Puente**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley 9644, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de comparecer.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e22 junio s|p.p. N.° 5222 v28 julio.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Carlos Suliq**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción al a Ley Electoral Municipal N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: Alberto San Miguel, secretario.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Alberto San Miguel, secretario.

e22 junio s|p.p. N.° 5223 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florindo De Buono**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.— Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Just. cia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e15 junio s. p. p. 5189 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Emilio Castelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|p.p. 5144 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Marquoiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e9 junio s|p.p. 5145 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lezama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e9 junio s|pp. N.° 5150 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorato Maddoni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5154 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda Dantino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5155 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Vitale**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5156 v16 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al **prófugo Mauricio Marabia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5162 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Diego Pedro García Loza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5157 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Remedios González**, acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-15 junio s|p.p. 5195-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Chicot**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano,

e-15 junio s|p.p. 5194-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chartad Chafik**, por estar acusado de quiebra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

e15 junio s|p.p. 5179 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Duval**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — **Francisco** Santa Coloma, secretario.

\ junio s|p.p. 5181 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Lubelli**, acusado de defraudación, y **Leonardo Roitemberg**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 junio s|pp. N.° 5205 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Núñez**, por estar acusado de estafa, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5188 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pereyra ó Pereire Enrique o Henri**, procesado, por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|p.p. 5197-v21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Torrecillas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5198-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Paz Borda**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5199 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Baldasarre**, procesado por el delito de tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5200 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Ortiz**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5201 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Sara Igartúa**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5202 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la **primera publicación del presente, a Manuela Alvarez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde, si nó lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5151 v16 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente J. 1182 c|b., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 4 metros; manga, 1m25; puntal, 0m45; casco de pino; popa cuadrada; dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente R. 16.955 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre "Flora", y con las siguientes características:

Eslora, 4m08; manga, 1m44; puntal, 0m47; pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambuccs, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Pontón Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente 12480-C|B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora 12.52 metros; manga 3.62 metros y puntal 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplazar por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un ancloto sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Largo 1,82 metros, espesor 0,32 y 1|2 metros, largo del cepo 2,07 metros con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-18 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-110-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre de 1925 y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,70 mts., manga 1,77 mts., puntal 0,70 mts., con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, siendo su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de color colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesadas deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente A-8494-C|A., 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro, aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro toleteras, eslora 4 mts., manga 1,20 mts., puntal 0,65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesadas deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-29 junio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 130.811

FOSFOLEUCOGENO

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.208.

v3 julio

Acta N.° 130.969

UROGENOL

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.350.

v3 julio

Acta N.° 124.190

ARMONIA

Agosto 25 de 1927. — Domínguez y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Substituída en Junio 21 de 1928. — Aviso N.° 12.496.

v. 7 julio

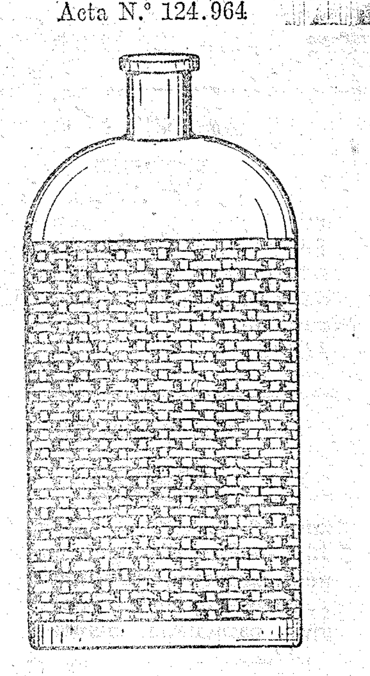
Acta N.° 124.214



Agosto 26 de 1927. — Vacuum Oil Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, de la clase 3 (envase). — Corregida. — Aviso N.° 5.292.

v. 7 julio

Acta N.° 124.964



Septiembre 26 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (envase). — Modificada en Junio 22 de 1928. — Aviso N.° 12.516.

v. 7 julio

Acta N.° 126.747

EL PRIMER CAFETERO

Diciembre 14 de 1927. — Albino Bustinza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Junio 20 de 1928. — Aviso N.° 12.430.

v. 7 julio

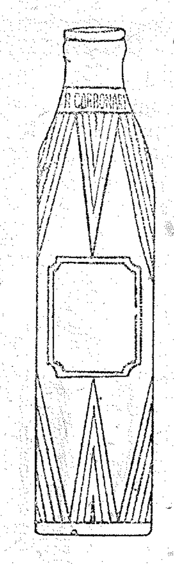
Acta N.° 126.748

A LA CIUDAD DE MOKA

Diciembre 14 de 1927. — Albino Bustinza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Substituída en Junio 20 de 1928. — Aviso N.° 12.429.

v. 7 julio

Acta N.° 127.120



Diciembre 27 de 1927. — Francisco Carnari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Modificada en Junio 21 de 1928. — Aviso N.° 12.466.

v. 7 julio

Acta N.° 127.757

PIRALGON

Enero 24 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 22 de 1928. — Aviso N.° 12.531.

v. 7 julio

Acta N.° 129.430

TIROSAL

Abril 4 de 1928. — Laboratorios Exol Cotelo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 18 de 1928. — Aviso N.° 12.414.

v. 7 julio

Acta N.° 131.016

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 54.191. — Aviso N.° 12.403.

v. 7 julio

Acta N.° 131.017

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 54.192. — Aviso número 12.404.

v. 7 julio

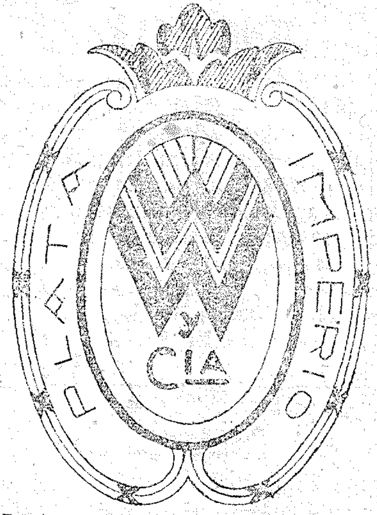
Acta N.° 131.018

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.193. — Aviso N.° 12.405.

v. 7 julio

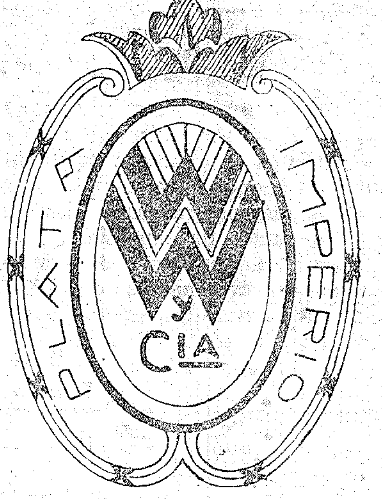
Acta N.° 131.019



Junio 18 de 1928. — Walser Wald y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.408.

v. 7 julio

Acta N.° 131.020



Junio 18 de 1928. — Walser Wald y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.409.

v. 7 julio

Acta N.° 131.023

CAPIS

Junio 18 de 1928. — Santiago V. Costa y Gregorio Bijovsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.417.

v. 7 julio

Acta N.° 131.024



Junio 18 de 1928. — Santiago V. Costa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.416.

v. 7 julio

Acta N.° 131.055

ANTIRUGÓN

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.421.

v. 7 julio

Acta N.° 131.025



Junio 18 de 1928. — Salvio Morbey. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.418.

v. 7 julio

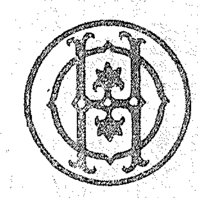
Acta N.° 131.026



Junio 18 de 1928. — Horacio Regulez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.415.

v 7 julio

Acta N.° 131.027



Junio 18 de 1928. — Orbea y Cía., S. en C., de Eibar, España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.348.

v. 7 julio

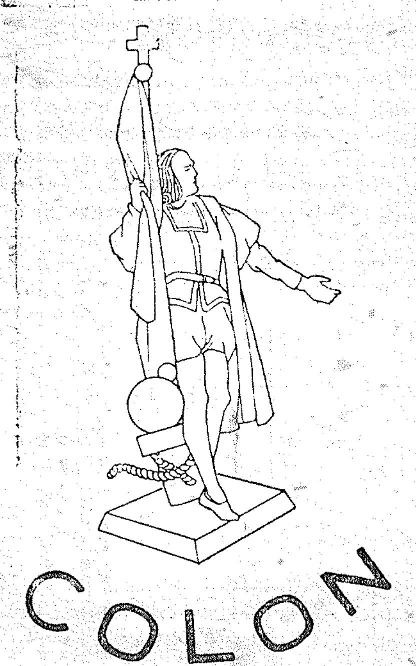
Acta N.° 131.054

PNEUMA

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.420.

v. 7 julio

Acta N.° 131.028



Junio 18 de 1928. — Orbea y Cía., S. en C., de Eibar, España. — Para distinguir armas de fuego, de la clase 11. — Aviso N.° 12.385.

v. 7 julio

Acta N.° 131.029

Garantía de Legitimidad

Rechácese como falsificado todo frasco que no lleve pegada en el cuello, la estampilla fiscal con nuestro nombre, igual al siguiente facsímil;



y nuestra firma, estampada en tinta negra sobre la etiqueta azul del frente,

J. L. CONDE & CIA.

PAVÓN 1028 - Bs. AIRES

CONCESIONARIOS EXCLUSIVOS

INDUSTRIA ARGENTINA

Capacidad: 290 cm³.

PRECIO DE VENTA $ 8.—

Junio 18 de 1928. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.412.

v. 7 julio

Acta N.° 131.030

STEINDRUSO

Junio 18 de 1928. — Eduardo Vedder. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.413.

v. 7 julio

Acta N.° 131.041



Junio 19 de 1928. — C. B. R. Cimenteries Et Briqueteries Reunies, S. A., de Amberes, Bélgica. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 12.431.

v. 7 julio

Acta N.° 131.045

AU GRAND PALAIS

Junio 19 de 1928. — Juan E. Razetti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.388.

v. 7 julio

Acta N.° 131.046

JENAER GLAS

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.443.

v. 7 julio

Acta N.° 131.047

SUPRAX

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.444.

v. 7 julio

Acta N.° 131.048

MAJOLE

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.445.

v. 7 julio

Acta N.° 131.050

ARNOTT

Junio 19 de 1928. — José Rubio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.450.

v 7 julio

Acta N.° 131.051

ARNOTT

Junio 19 de 1928. — José Rubio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.451.

v. 7 julio

Acta N.° 131.052



Junio 19 de 1928. — Evelina V. de Ghirardotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.452.

v. 7 julio

Acta N.° 131.053

"SCHMIDT"

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.419.

v. 7 julio

Acta N.° 131.056

FORTISSIMUS

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.422.

v. 7 julio

Acta N.° 129.921



Abril 28 de 1928. — Eduardo Cerutti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida. — Aviso N.° 11.219.

v. 7 julio

Acta 129.924

GUÍA SOCIAL DE BUENOS AIRES

Abril 30 de 1928. — Francisco Merlini. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Substituída en Junio 19 de 1928. — Aviso N.° 12.435.

v. 7 julio

Acta N.° 130.178

STANDARD

Mayo 11 de 1928. — A. Hausheer Belgrano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos jabones. — Corregida. — Aviso número 11.557.

v. 7 julio

Acta N.° 131.006

CÍCLOPE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.393.

v. 7 julio

Acta N.° 131.007

"BOSTON"

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.394.

v. 7 julio

Acta N.° 131.012

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y C. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.399.

v. 7 julio

Acta N.° 131.010

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la N.° 54.185. — Aviso N.° 12.397.

v. 7 julio

Acta N.° 131.011

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12.398.

v. 7 julio

Acta N.° 131.013

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y C. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 54.188. — Aviso N.° 12.400.

v. 7 julio

Acta N.° 131.014

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejido sde punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 54.189. — Aviso N.° 12.401.

v. 7 julio

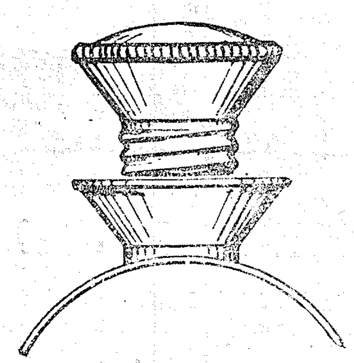
Acta N.° 131.015

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 54.190. — Aviso N.° 12.402.

v. 7 julio

Acta N.° 131.084



Junio 21 de 1928. — Standard Oil Company Of. New Jersey, de Delaware, E. U. de A. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 12.474.

v. 7 julio

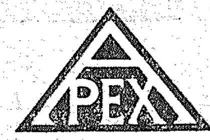
Acta N.° 131.094

DIRECTORIO

Junio 21 de 1928. — Wachner Nahmias Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Aviso N.° 12.494.
N.° 12.466.

v. 7 julio

Acta N.° 131.090



Junio 21 de 1928. — Standard Oil Company Of. New Jersey, de Delaware, E. U. de A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.476.

v. 7 julio

Acta N.° 131.091

DURA - VERDE

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.460.

v. 7 julio

Acta N.° 131.092

DURA - GRIS

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.459.

v. 7 julio

Acta N.° 131.093

DURA - ROJO

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12458

v. 7 julio

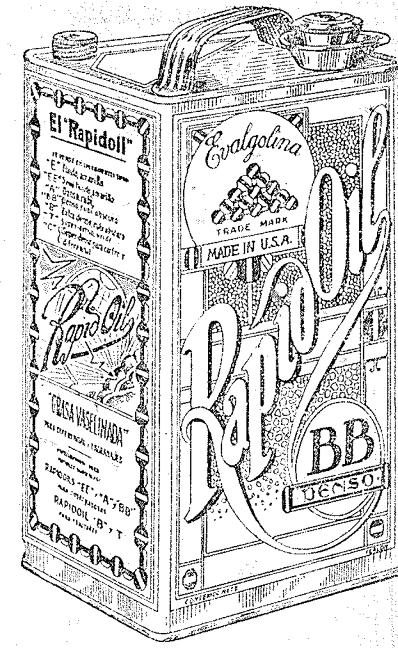
Acta N.° 131.095

TRIUNFO

Junio 21 de 1928. — Sdad. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir lonas y lonetas en piezas, de la clase 10. — Aviso N.° 12.495.

v. 7 julio

Acta N.° 131.096



Junio 21 de 1928. — Guido Glave. — Para distinguir aceites y grasas minerales, de la clase 3. — Aviso N.° 12.486.

v. 7 julio

Acta N.° 131.097

TERTULIA

Junio 21 de 1928. — Grenier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 53.217. — Aviso N.° 12.487.

v. 7 julio

Acta N.° 131.100

OIVILC SYSTEM

Junio 21 de 1928. — Olhon I. Li. — Para distinguir boquillas y pipas, de la clase 21. — Aviso N.° 12.497.

v. 7 julio

Acta N.° 131.101

CRUZ AZUL

Junio 21 de 1928. — Durán Hermanos. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso N.° 12.498.

v. 7 julio

Acta N.° 131.102

„Ka Di Co"

Junio 22 de 1928. — D. E. Kornreich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.455.

v. 7 julio

Acta N.° 131.103



Junio 22 de 1928. — Eduardo Treo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.436.

v. 7 julio

Acta N.° 131.104



Junio 22 de 1928. — Sigifredo Simó. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos en general. — Aviso N.° 12.485.

v. 7 julio

Acta N.° 131.106

ITALO

Junio 22 de 1928. — Seré y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 55.373. — Aviso N.° 12.508.

v. 7 julio

Acta N.° 131.107

ITALO

Junio 22 de 1928. — Seré y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 55.372. — Aviso N.° 12.509.

v. 7 julio

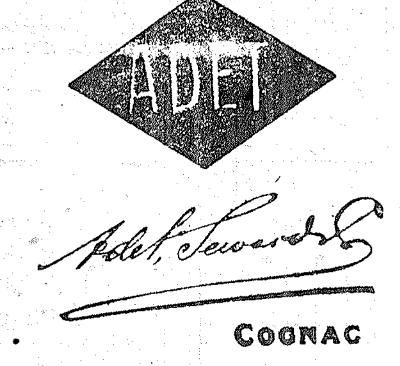
Acta N.° 131.110

Glaris

Junio 22 de 1928. — Manuel Arbones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.512.

v. 7 julio

Acta N.° 131.111



Junio 22 de 1928. — Adet Seward Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.513.

v. 7 julio

Acta N.° 131.112

BILIASE

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 55.747. — Aviso N.° 12.501.

v. 7 julio

Acta N.° 131.113

GLUCO - 914

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.502.

v. 7 julio

Acta N.° 131.115

IODOLEOL

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 55.652. — Aviso N.° 12.504.

v. 7 julio

Acta N.° 131.116

TANNGUT

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 56.166. — Aviso N.° 12.505.

v. 7 julio

Acta N.° 131.117

VENUS

Junio 22 de 1928. — E. Viau y Cía. — Para distinguir corsés, corpiños, fajas y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 56.071. — Aviso N.° 12.511.

v. 7 julio

Acta N.° 131.071

ANTISCLER

Junio 20 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.456.

v. 7 julio

Acta N.° 131.072



LA MULATA

Junio 20 de 1928. — Choclín Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.457.

v. 7 julio

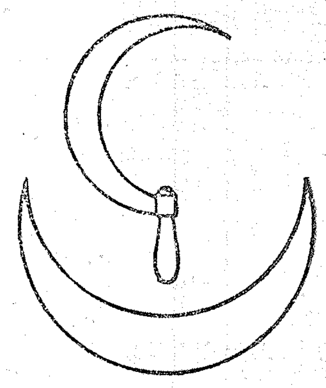
Acta N.° 131.073

SICHEL

Junio 20 de 1928. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.467.

v. 7 julio

Acta N.° 131.074

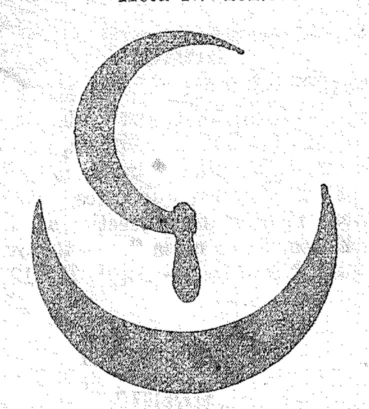


SICHEL

Junio 20 de 1928. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir gomas, colas y engrudos en general, de la clase 18. — Aviso N.° 12.468.

v. 7 julio

Acta N.° 131.079



Junio 20 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.481.

v. 7 julio

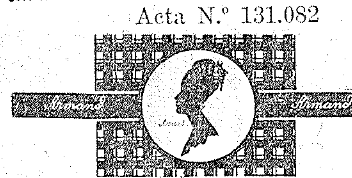
Acta N.° 131.081

Armand

Junio 21 de 1928. — The Armand Company, de Est de Jowa, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.490.

v. 7 julio

Acta N.° 131.082



Junio 21 de 1928. — The Armand Company, de Est de Jowa, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.491.

v. 7 julio

Acta N.° 131.083

BLACKHAWK

Junio 21 de 1928. — Blackhawk Mfg. Co., de Wisconsin, Est. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.489.

v. 7 julio

Acta N.° 131.057

AJAX

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.423.

v 7 julio

Acta N.° 131.058

PANZER

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.424.

v. 7 julio

Acta N.° 131.059

HUGOLIT

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.425.

v. 7 julio

Acta N.° 131.060

KOH - I - NOOR

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.426.

v. 7 julio

Acta N.° 131.062

VITAPHONE

Junio 19 de 1928. — Juan Antonio Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telgrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.448.

v. 7 julio

Acta N.° 131.063

SICHEL

Junio 19 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12.441.

v 7 julio

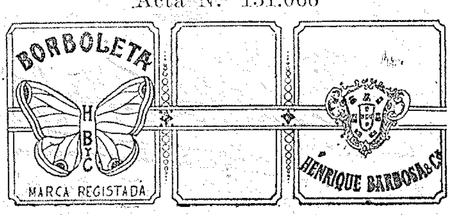
Acta N.° 131.064

SICHEL

Junio 19 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.442.

v. 7 julio

Acta N.° 131.066



Junio 19 de 1928. — Henrique Barbosa y Cía., de Lisboa, Portugal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.438.

v. 7 julio

Acta N.° 131.067

ERSUCO

Junio 19 de 1928. — Ernesto Suárez Costa. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.437.

v. 7 julio

Acta N.° 131.068

Junio 20 de 1928. — A. Asprino y Cía. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 12.453.

v. 7 julio

Acta N.° 131.069



Junio 20 de 1928. — Portland Cementfabrik Hemmoor, Hamburgo, Alemania. — Para distinguir cemento en general, de la clase 3. — Renovación de la número 53.489. — Aviso N.° 12.236.

v. 7 julio

Acta N.° 131.118

MAZZINI

Junio 22 de 1928. — Joseph Di Santo, de Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.499.

v. 7 julio

Acta N.° 131.121

ORDER

Junio 22 de 1928. — Toyokichi Masuyama. — Para distinguir lápices, portaminas, minas y lapiceras, de la clase 18. — Aviso N.° 12.519.

v. 7 julio

Acta N.° 131.123

TOCKOLITH

Junio 22 de 1928. — Toch Brothers, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir una preparación de cemento para revestir metales y otras superficies, de la clase 3. — Renovación de la N.° 53.810. — Aviso 12.521.

v. 7 julio

Acta N.° 131.124

ASOKA

Junio 22 de 1928. — John Dickinson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 54.198. — Aviso 12.522.

v. 7 julio

Acta N.° 131.125

CROXLEY

Junio 22 de 1928. — John Dickinson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 54.199. — Aviso 12.523.

v. 7 julio

Acta N.° 131.126

PEG

Junio 22 de 1928. — M. B. Foster y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 54.178. — Aviso N.° 12.524.

v. 7 julio

Acta N.° 131.128

FLOR DE MALTA

Junio 22 de 1928. — Santiago R. Vierci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.949. — Aviso N.° 12.515.

v. 7 julio

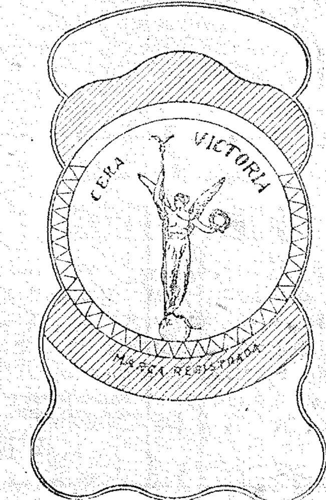
Acta N.° 131.130

RADIOGLOBE

Junio 22 de 1928. — Miguel José Vicente Borelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.526.

v. 7 julio

Acta N.° 131.134



Junio 22 de 1928. — Carlos Gozalbes (hijo). — Para distinguir ceras preparadas para lustrar, limpiar o encerar, de la clase 14. — Aviso N.° 12.532.

v. 7 julio

Acta N.° 131.135

LUBRIAGAR

Junio 22 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.529.

v. 7 julio

Acta N.° 131.136

UROLISINA

Junio 22 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.530.

v. 7 julio

Acta N.° 131.137

AUTOCAR

Junio 23 de 1928. — Etcheberry y Cía. — Para distinguir camiones, automóviles y vehículos en general, de la clase 12. — Aviso N.° 12.525.

v 7 julio

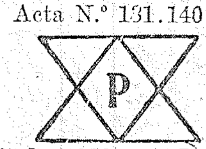
Acta N.° 131.139

PAMPA

Junio 23 de 1928. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho Guttapercha y Telégrafos Ltda.). — Para distinguir artículos de caucho, goma y gutta percha en general, de la clase 17. — Renovación de la N.° 54.930. — Aviso N.° 12.484.

v. 7 julio

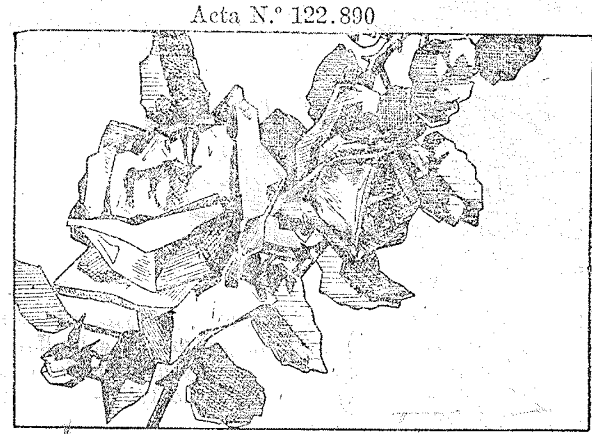
Acta N.° 131.140



Junio 23 de 1928. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho Guttapercha y Telégrafos Ltda.). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 55.105. — Aviso N.° 12.483.

v. 7 julio

Acta N.° 122.890



Junio 22 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Substituída en Junio 22 de 1928. — Aviso N.° 12.517.

v. 7 julio

Acta N.° 127.140



Diciembre 28 de 1927. — Slonimsqui y Zabala. — Para distinguir navajas, máquinas y hojas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general, dagas, cortaplumas y tijeras, de la clase 10. — Corregida. — Aviso N.° 8.341.

v. 7 julio

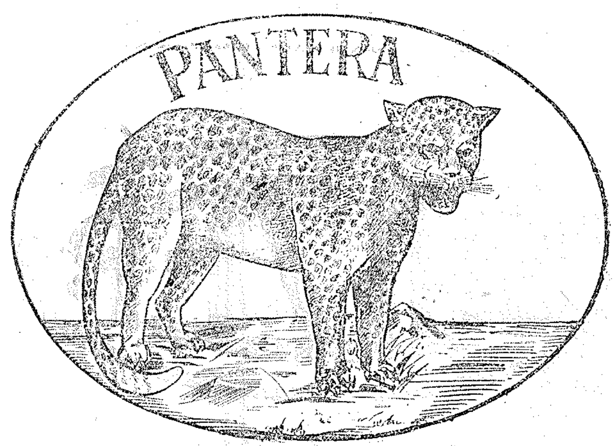
Acta N.° 131.005



Junio 18 de 1928. — José Rafael Castillo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.410.

v. 7 julio

Acta N.° 131.008



Junio 18 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.395.

v. 7 julio

Acta N.° 127.852

Fondo Amarillo. Impresion negra

Hormiguicida "Douglas"

Polvo Hormiguicida Infalible para exterminar Hormigas Negras.

Producto Genuinamente Británico. Importado por

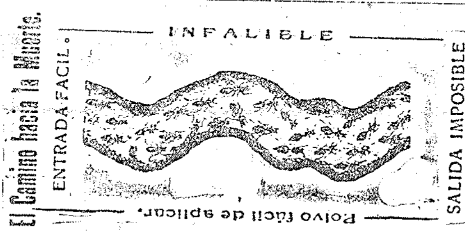
Se matan miles de Hormigas envenenando unas cuantas, y éstas transmiten el veneno a las otras.

El Hormiguicida "DOUGLAS"

INSTRUCCIONES

El secreto y las ventajas del Hormiguicida "DOUGLAS"

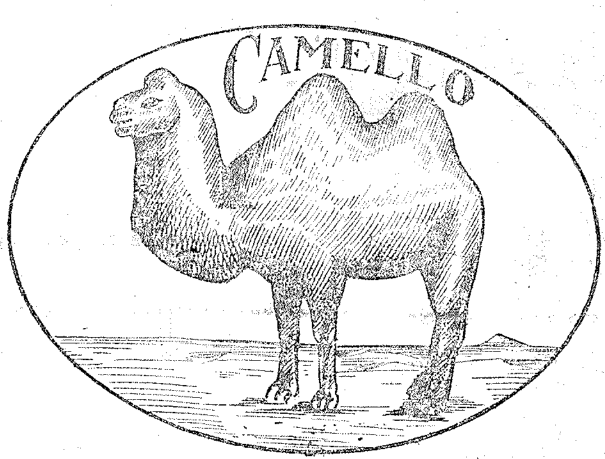
PERO ES Indispensable hacerlo EN TIEMPO SECO



Enero 27 de 1928. — Enrique Douglas. — Para distinguir substancias y productos en general para la destrucción de hormigas, de la clase 1. — Substituída en Junio 18 de 1928. — Aviso N.° 12.411.

v. 7 julio

Acta N.° 131.009



Junio 18 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.396.

v. 7 julio

Acta N.° 131.021

JABON CLARIN ABSOLUTAMENTE PURO

RAGGIO HERMANOS Y Cía. BUENOS AIRES. INDUSTRIA ARGENTINA. PESO NETO 200 GRAMOS

JABON - CLARIN - JABON
ECONOMIZA TIEMPO Y DINERO

JABON - CLARIN - JABON
INDISPENSABLE EN TODO HOGAR - BLANQUEA INSTANTÁNEAMENTE
ESPECIAL PARA EL LAVADO DE ROPA DE TODAS CLASES Y COLORES

Junio 18 de 1928. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.406.

v. 7 julio

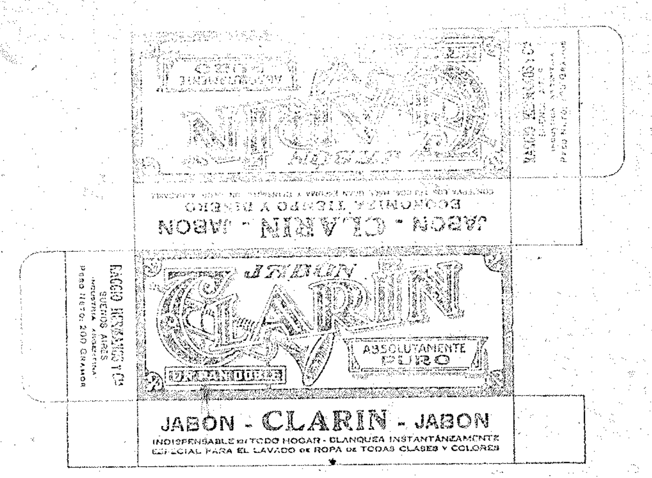
Acta N.° 131.032



Junio 18 de 1928. — Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta, de la clase 23. — Aviso N.° 12.427.

v. 7 julio

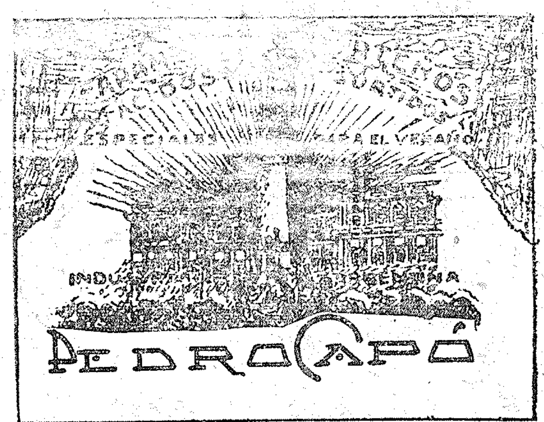
Acta N.° 131.022



Junio 18 de 1928. — Raggio Hnos y Cía. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Aviso N.° 12.407.

v. 7 julio

Acta N.° 131.033



Junio 18 de 1928. — Pedro Capó. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.426.

v. 7 julio

Acta N.° 131.034



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 52.808. — Aviso 12.291.

v. 7 julio

Acta N.° 131.035



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.812. — Aviso N.° 12.286.

v. 7 julio

Acta N.° 131.036



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 122.287.

v. 7 julio

Acta N.° 131.037



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 19. — Renovación de la N.° 52.809. — Aviso N.° 12.288.

v. 7 julio

Acta N.° 131.038



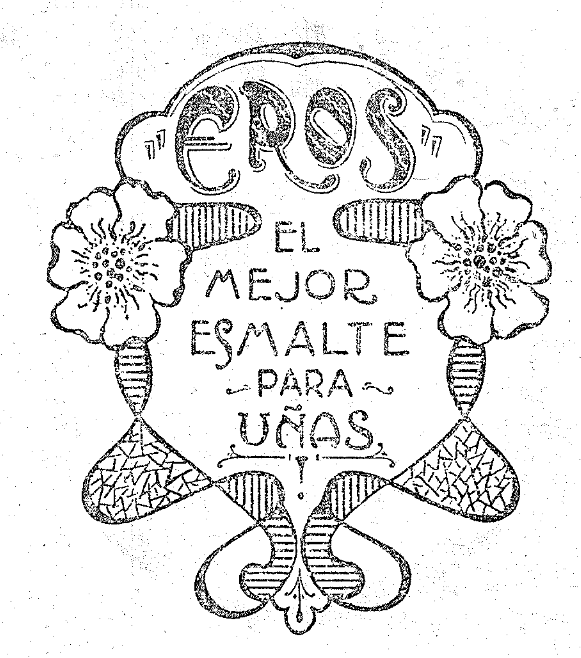
Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 52.810. — Aviso N.° 12.289.

Acta N.° 131.039



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.811. — Aviso N.° 12.290.

Acta N.° 131.040



Junio 19 de 1928. — D. Cayetano Autuori. — Para distinguir artículos de tocador (menos vigorizador), de la clase 16. — Aviso N.° 12.434.

v. 7 julio

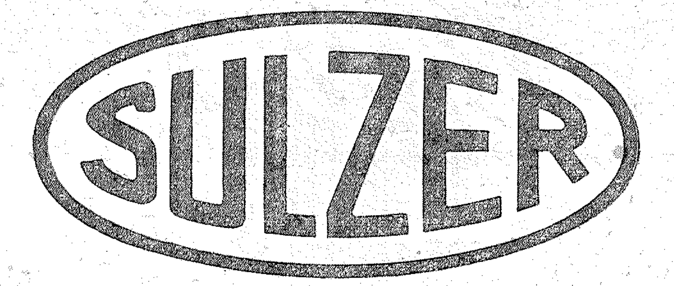
Acta N.° 131.042



Junio 19 de 1928. — Sulzer Fréres, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso 12.433.

v. 7 julio

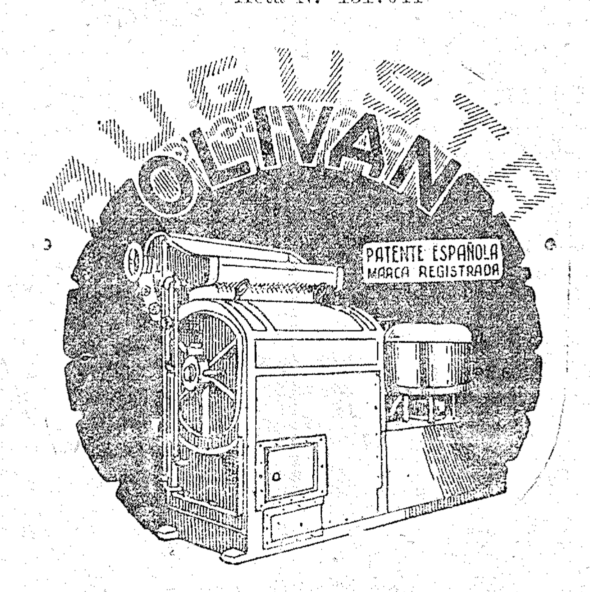
Acta N.° 131.043



Junio 19 de 1928. — Sulzer Fréres, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.432

v. 7 julio

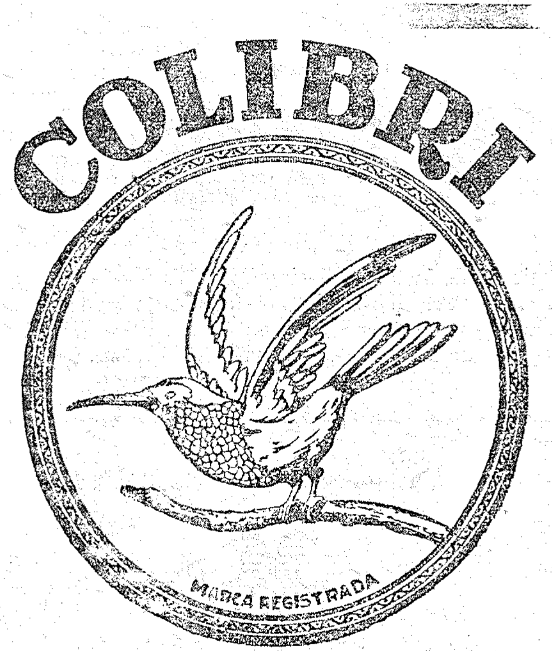
Acta N.° 131.044



Junio 19 de 1928. — Atanasio Olivan Corella, de Zaragoza, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso 12.387.

v. 7 julio

Act N.° 131.049



Junio 19 de 1928. — Germán Ortkas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.440.

v. 7 julio

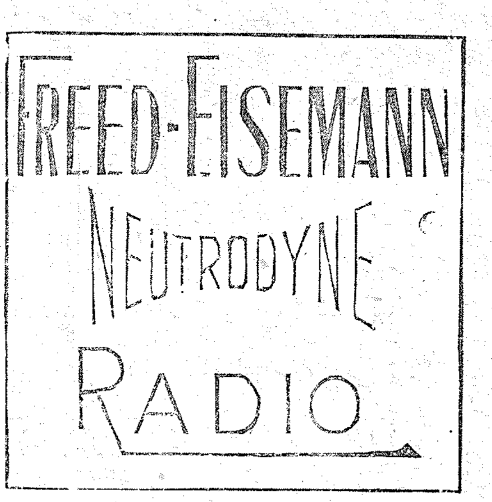
Acta N.° 131.065



Junio 19 de 1928. — Guido Bossi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.428.

v. 7 julio

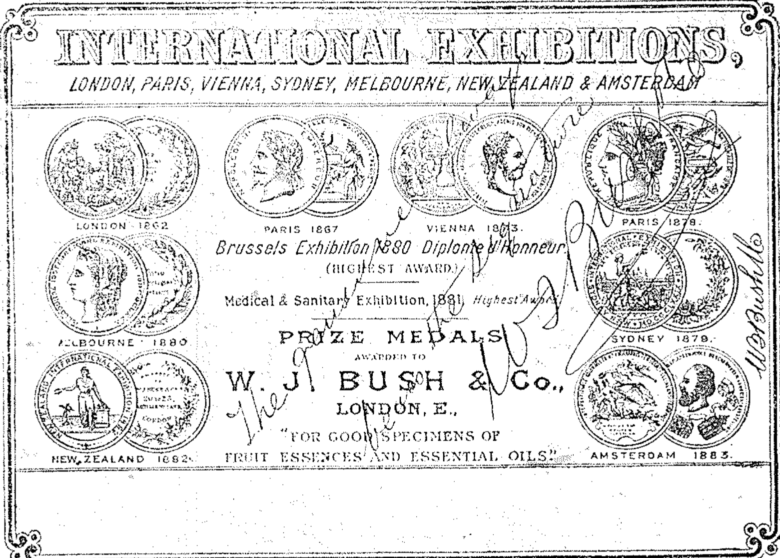
Acta N.° 131.061



Junio 19 de 1928. — Juan Antonio Fernández Pinto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.449.

v. 7 julio

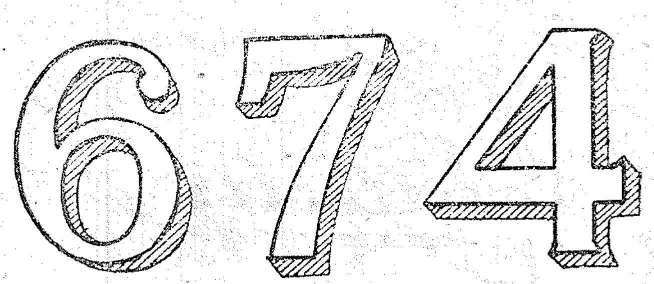
Acta N.° 131.070



Junio 20 de 1928. — W. J. Bush y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.883. — Aviso N.° 12.454.

v. 7 julio

Acta N.° 131.075



Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.469.

v. 7 julio

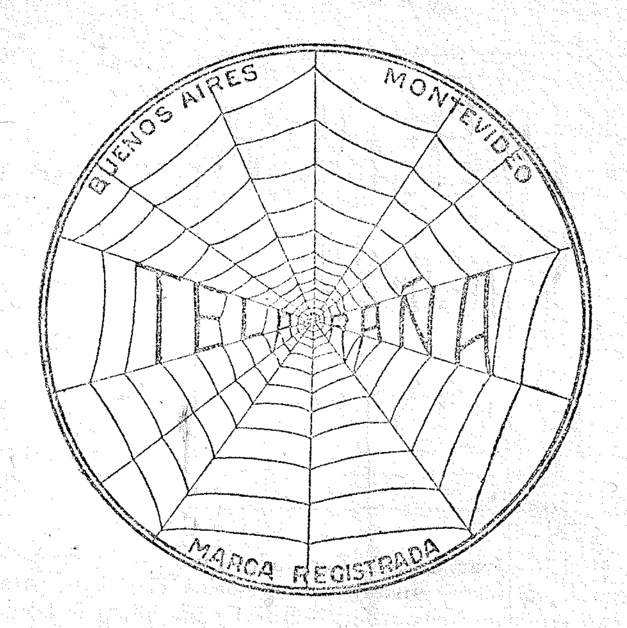
Acta N.° 131.086

OPEN STEEL
ESTLER-IRVING
FLOORING

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Works Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.479.

v. 7 julio

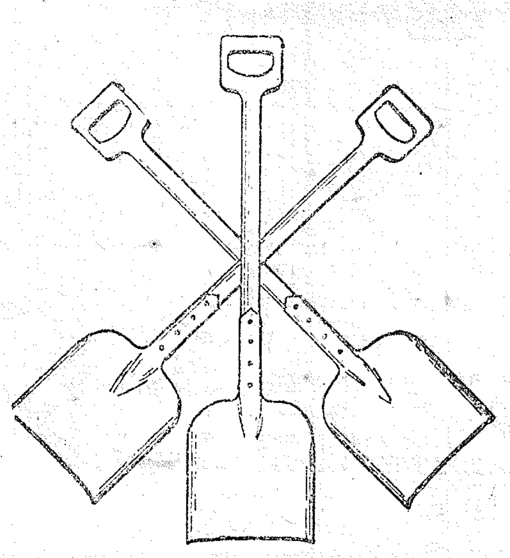
Acta N.° 131.076



Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 54.979. — Aviso N.° 12.470.

v. 7 julio

Acta N.° 131.077

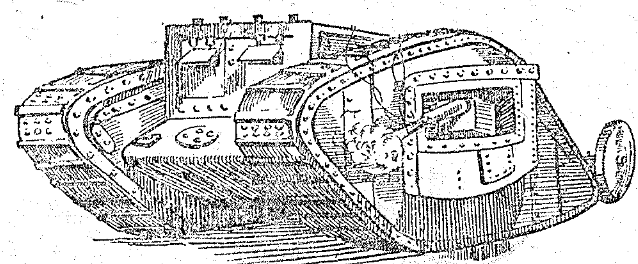


TRES PALAS

Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15 (menos impermeables). — Renov. de la N.° 55.094. — Aviso 12.471.

v. 7 julio

Acta N.° 131.078



EL TANQUE

Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 55.010. — Aviso N.° 12.472.

v. 7 julio

Acta N.° 131.085

OPEN STEEL
IRVING
SUBWAY
FLOORING

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.477.

v. 7 julio

Acta N.° 131.080



Junio 21 de 1928. — Aicardo Urbe. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.240.

v. 7 julio

Acta N.° 131.087

IRVING
PATENTED
VIZABLEDG
TRADE MARK REG.
SAFSTEP

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.478.

v. 7 julio

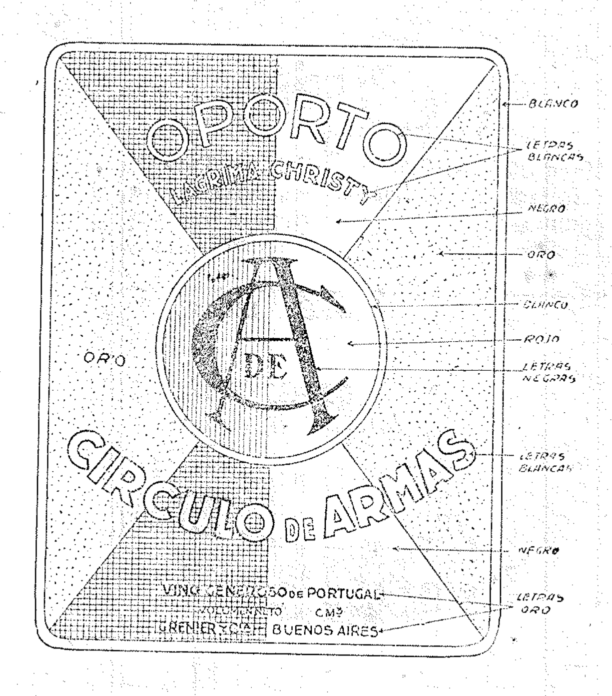
Acta N.° 131.088

IRVING UNIFIED
TRADE MARK

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.480.

v. 7 julio

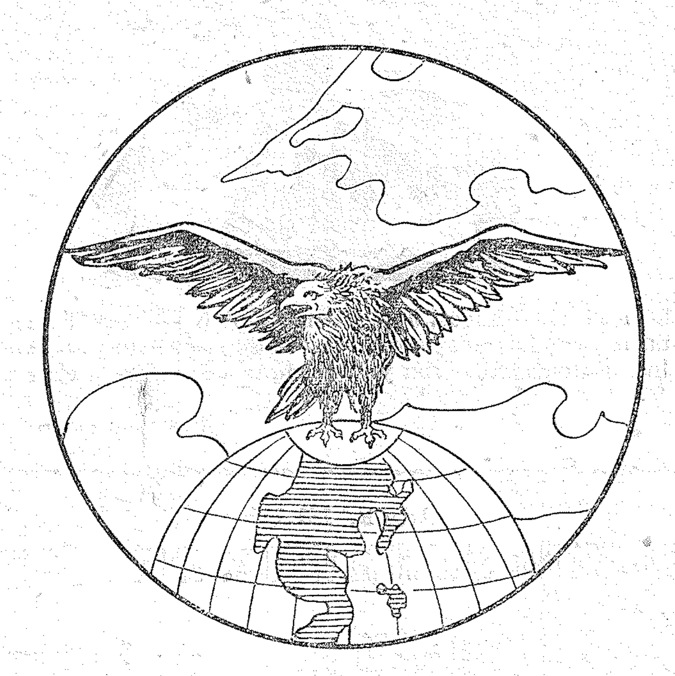
Acta N.° 131.098



Junio 21 de 1928. — Grenier y Cía. — Para distinguir vinos de Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.488.

v. 7 julio

Acta N.° 131.099



Junio 21 de 1928. — Di Giacomo, Bonadero y Cía. — Para distinguir fideos, de la clase 22. — Aviso N.° 12.482.

v. 7 julio

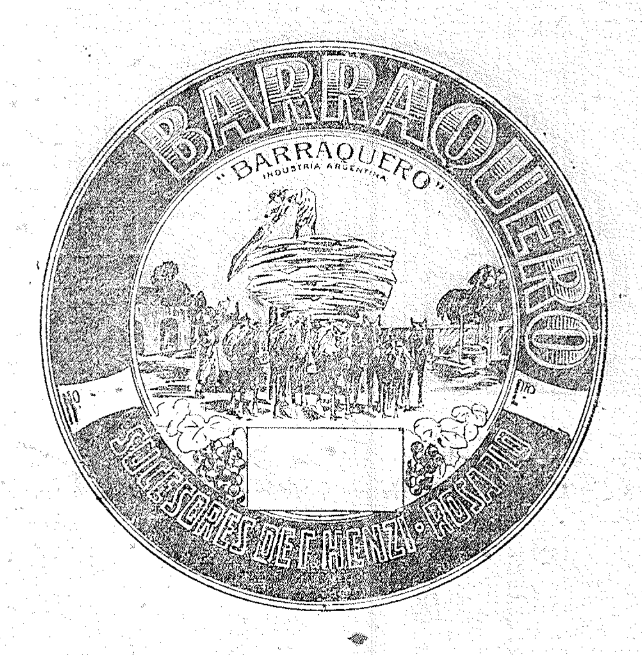
Acta N.° 131.105



Junio 22 de 1928. — Helos, S. A. — Para distinguir alcohol puro, de la clase 23. — Aviso N.° 12.506.

v. 7 julio

Acta N.° 131.108



Junio 22 de 1928. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 12.510.

v. 7 julio

Acta N.° 131.089

American Paper Exports, Inc.

Junio 21 de 1928. — American Poper Export, Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.475.

v. 7 julio

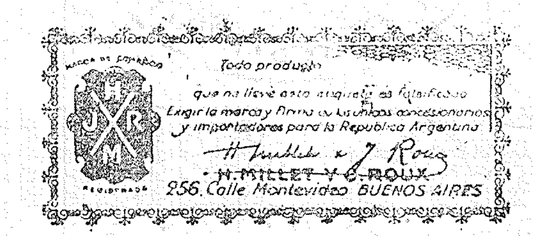
Acta N.° 131.109



Junio 22 de 1928. — Andrés Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (menos cigarrillos). — Aviso N.° 12.500.

v 7 julio

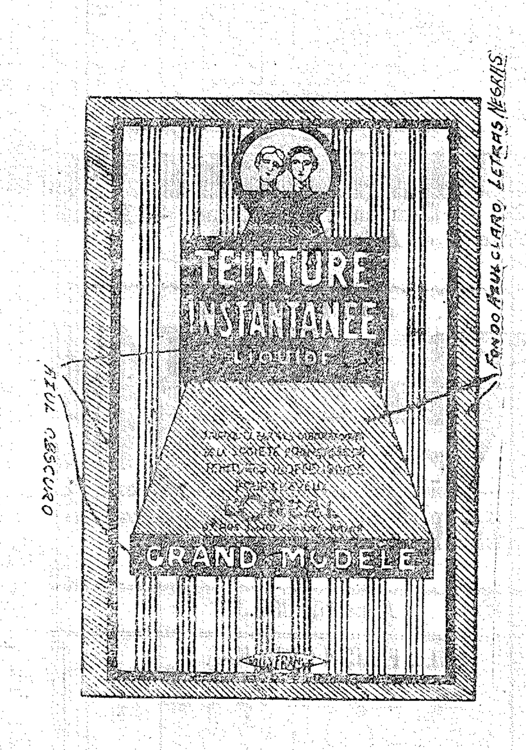
Acta N.° 131.114



Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 56.786. — Aviso N.° 12.503.

v. 7 julio

Acta N.° 131.119



Junio 22 de 1928. — Eugene Schueller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.507.

v. 7 julio

Acta N.° 131.120



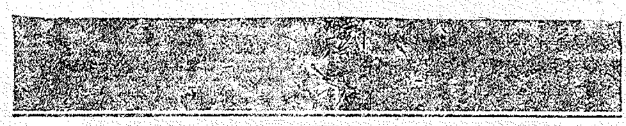
BULL-DOG

Junio 22 de 1928. — Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.421. — Aviso N.° 12.518.

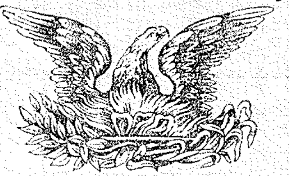
v. 7 julio

Acta N.° 131.138





NATURALAX
PLANTAGO PSYLLIUM L
FOR
CONSTIPATION
A NORMAL BOWEL REGULATOR



PREPARED BY
LANMAN & KEMP, INC.
ESTABLISHED 1808
WHOLESALE DRUGGISTS
NEW YORK
NET CONTENTS 8 OZ.

Junio 23 de 1928. — Lanman y Kemp, Inc. — Para distinguir productos farmacéticos, de la clase 2. — Aviso N.° 12.535.

v. 7 julio

Acta N.° 131.122



Junio 22 de 1928. — Toch Brother, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir pinturas, impermeables, preparados, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.809. — Aviso N.° 12.520.

v 7 julio

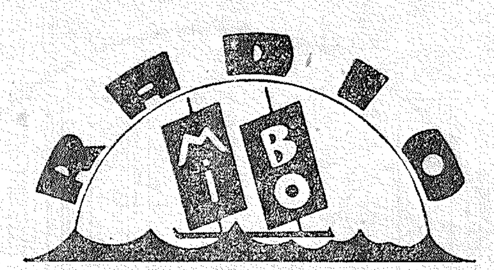
Acta N.° 131.127



Junio 22 de 1928. — Enrique Castiñeiras. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.326.

v. 7 julio

Acta N.° 131.129



Junio 22 de 1928. — Miguel José Vicente Borelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.527.

v. 7 julio

Acta N.° 131.131

COMPAÑIA INGLESA DE VINOS DE OPORTO Y DE JEREZ

OPORTO



Unicos Agentes en el Rio de la Plata

S.A. COMERCIAL E IMPORTADORA
CALVET & C.IA L.DA BUENOS AIRES

DÉPOSÉ VINO GENEROSO DE PORTUGAL VOL. NETO 650 Cm.3

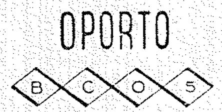
Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.330.

v. 7 julio

Acta N.° 131.132

COMPAÑIA INGLESA DE VINOS DE OPORTO Y DE JEREZ

OPORTO



Unicos Agentes en el Rio de la Plata

S.A. COMERCIAL E IMPORTADORA
CALVET & C.IA L.DA BUENOS AIRES

DÉPOSÉ VINO GENEROSO DE PORTUGAL VOL. NETO 650 Cm.3

Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.036.

v. 7 julio

Acta N.° 131.133



Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.329.

v. 7 julio

—

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL